

Revisión del Nuevo Marco Jurídico de Fondos Federales vertientes:

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo
(FONE-FAEB)

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
(FAETA)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas
(FAFEF)

Cruz Aurelio Cervantes Ayala

Octubre 2014

CONTENIDO

1. Antecedentes
2. Fondo de Aportaciones para la Educación.
3. Marco normativo
4. Operación de los fondos
5. Procedimientos e Instrumentos de Revisión
6. Observaciones de auditoría
7. Conclusiones

OBJETIVO DEL TALLER

- El participante Identificará la operación, objetivos y principales observaciones realizadas en la aplicación de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas en el rubro de educación, así como los aspectos relevantes considerarse en las auditorias de estos recursos

Individualmente realizar en una hoja un autorretrato.
 En la parte trasera anotar los datos de autodiagnóstico
 Pegarlo en la pared del lado que prefieras
 Otro compañero identificara a la persona



Autoevaluación/Diagnóstico	Datos
Mi estatura es	
Mi peso es	
Mi edad es	
El color de mis ojos es	
Mi cabello es	
El libro mas reciente que leí fue	
Me gusta	
Trabajo en	



1.- Antecedentes

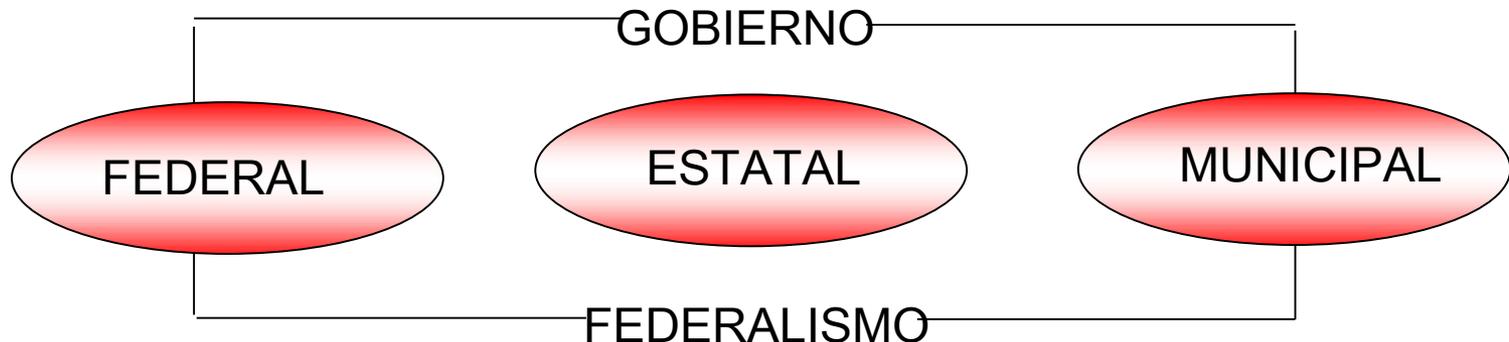


I. Transferencia de Recursos Federales

El federalismo mexicano nace a partir de la construcción de un estado federal que organiza en una sola unidad estatal a un conjunto de territorios diversos unidos por la dependencia colonial de una misma metrópoli.

Las entidades federativas surgen como una instancia de división territorial y por tanto como un espacio de gobierno.

Tanto el orden jurídico federal como el de los estados actúan en concordancia con lo que previamente les ha facultado la norma suprema.



Descentralización: transferencia de facultades o atribuciones del gobierno central hacia otros órdenes de gobierno (regiones, estados y municipios).

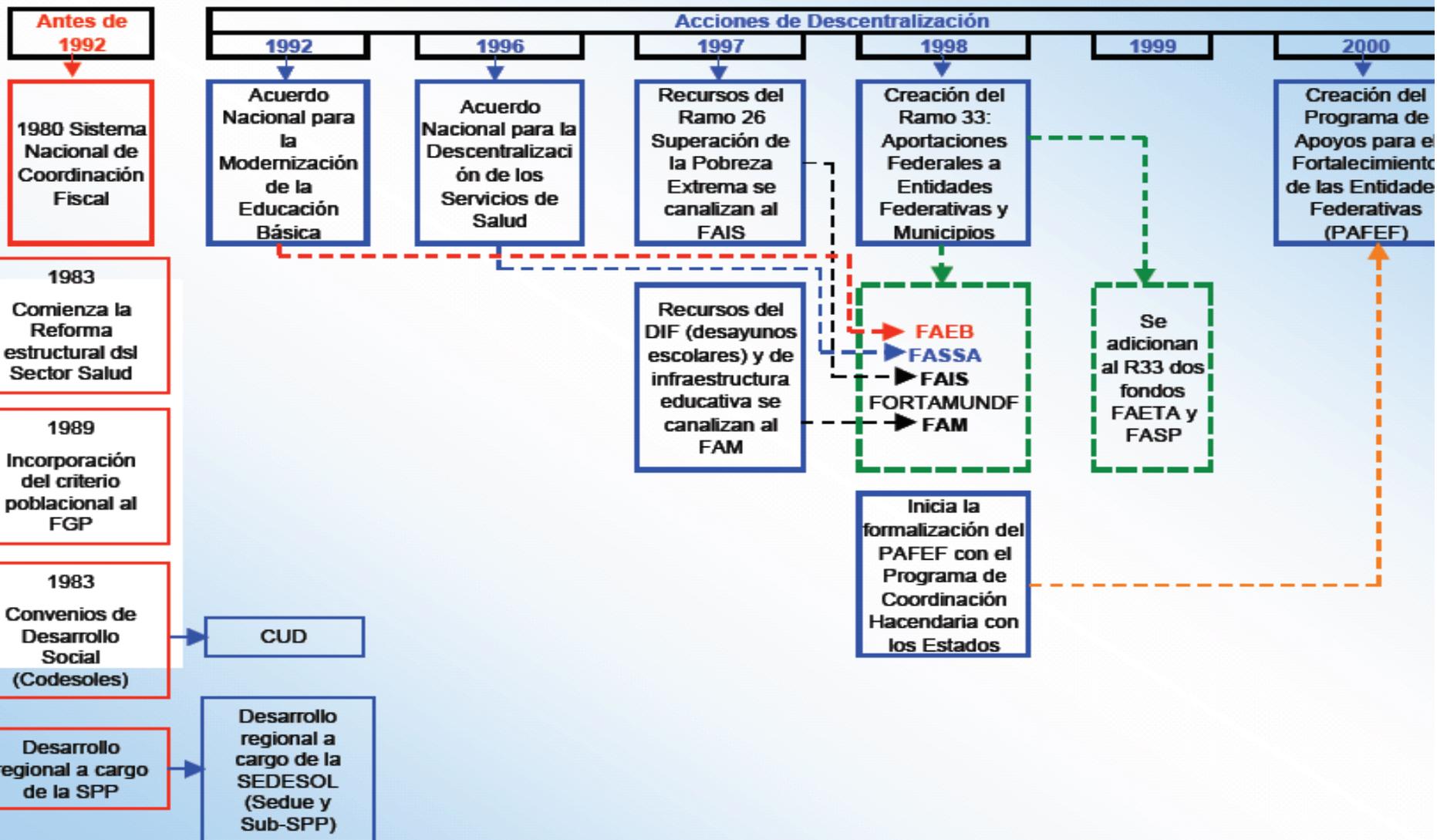
El principio básico de la descentralización es que “excepto bajo circunstancias claramente definidas donde deben ser tomadas a los más altos niveles en la pirámide de la administración, las decisiones deben ser tomadas al más cercano nivel posible de la población involucrada. Nos referimos a la capacidad real para tomar decisiones, con descentralización de impuestos, reparto de recursos y flexibilidad de la inversión”.

Particularmente, los objetivos de implementar políticas de descentralización son:

- La eficacia y eficiencia en la organización política, administrativa y jurídica del Estado.
- El mejoramiento de la planificación de las tareas del Estado.
- Incremento en la eficiencia de la gestión y operación de los servicios públicos.
- Alcanzar una mayor equidad en el ejercicio del gasto público.
- Distribuir mejor los servicios del Estado hacia la población y lograr que el desarrollo sea equilibrado y equitativo para todas las regiones.
- Mejorar la participación política de la población en las decisiones públicas.



MOMENTOS DE LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL EN MÉXICO







**Condicionadas
(Gasto
Federalizado)**

Ramo 33 del PEF
Fondo de
Aportaciones para
Entidades
Federativas

- Educación Básica (FAEB)
- Salud (FASA)
- Infraestructura Social (FAIS)
- Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
- Aportaciones Múltiples (FAM)
- Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)
- Seguridad Pública (FASP)
- Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Convenios de Descentralización

Aprovechamiento de Redimientes Excedentes (ARE-FIES)

Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)



2.- Fondos de Aportaciones para la Educación.

La educación pública es una actividad prioritaria de cualquier Estado (gobiernos federal, estatal y municipal), esto se ve reflejado en la cantidad (4 de los 8) de los fondos de aportaciones federales que nuestro país destina a este sector.

Fondo	Cantidad en pesos
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, FONE,	278,503,059,277
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	67,871,103,191
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	53,090,815,000
Estatal	6,434,606,778
Municipal	46,656,208,222
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	54,413,838,110
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	17,286,369,364
Asistencia Social	7,909,403,901
Infraestructura Educativa	9,376,965,463
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	5,375,729,913
Educación Tecnológica	3,302,372,196
Educación de Adultos	2,073,357,717
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,631,760,775
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	29,730,856,400
Total	513,903,532,030



Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, FONE, proveer el servicio educativo mediante el **presupuesto** asignado anualmente a **las Entidades Federativas.**



El objetivo es de dotar a las entidades federativas de los recursos requeridos en el proceso de descentralización y otorgamiento del servicio de educación

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE antes FAEB).

La Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 25 fracción I, 26, 26-A, 27, 27-A y 28, **fundamenta** la existencia, destino y disposiciones de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo** con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El **objetivo** del FONE es **apoyar a las Entidades Federativas para que cumplan sus funciones en materia de educación básica y normal.**

“Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).- Es el fondo que más se modificó en la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se administrará la parte de nómina educativa por el gobierno de la república a través de la secretaría de hacienda. Asimismo, el FONE incluirá recursos para apoyar a las entidades federativas a cubrir gastos de operación relacionados exclusivamente con las atribuciones que de manera exclusiva se les asignan en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación, así como el fondo de compensación al que hace referencia el artículo Cuarto Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Para el ciclo escolar 2014-2015, se estima atender a casi 23.4 millones de niños en educación básica, con el apoyo de casi 1,047,691 maestros, en poco más de 200,479 escuelas públicas de los tres niveles de la educación, estimándose para este periodo una mejora en el logro educativo que permita una eficiencia terminal de 98.6 por ciento en primaria y de 86.9 por ciento en secundaria.

Criterios de distribución

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN, DEROGAN Y ABROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 2o., cuarto, quinto y sexto párrafos; 2o.-A, segundo párrafo; 4o.; 5o.; 6o., tercer y cuarto párrafos; 7o., último párrafo; 9o., quinto párrafo; 11, último párrafo; 11-A, primero y cuarto párrafos; 15, tercer párrafo; 37; 44, tercer párrafo; 46, segundo párrafo, y 49, primer párrafo; se ADICIONAN los artículos 2o.-A, último párrafo; 4o.-A; 4o.-B; 10-C; 10-D; 10-E; 27, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos; 46, último párrafo; 50, cuarto párrafo, pasando los actuales cuarto y quinto párrafos a ser quinto y sexto párrafos respectivamente, y 51, y se DEROGAN los artículos 2o, noveno párrafo; 3o., primer y segundo párrafos, y 11-A, quinto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

“Artículo 2o.-

Tampoco se incluirán en la recaudación federal participable los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa; ni el impuesto sobre automóviles nuevos; ni la parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades en los términos del artículo 3o.-A de esta Ley; ni la parte correspondiente al régimen de pequeños contribuyentes; ni la recaudación obtenida en términos de lo previsto en los artículos 2o., fracción II, inciso B) y 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; ni las cantidades que se distribuyan a las entidades federalistas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4o.-A y 4o.-B de esta Ley; ni el excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 163 y 202 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

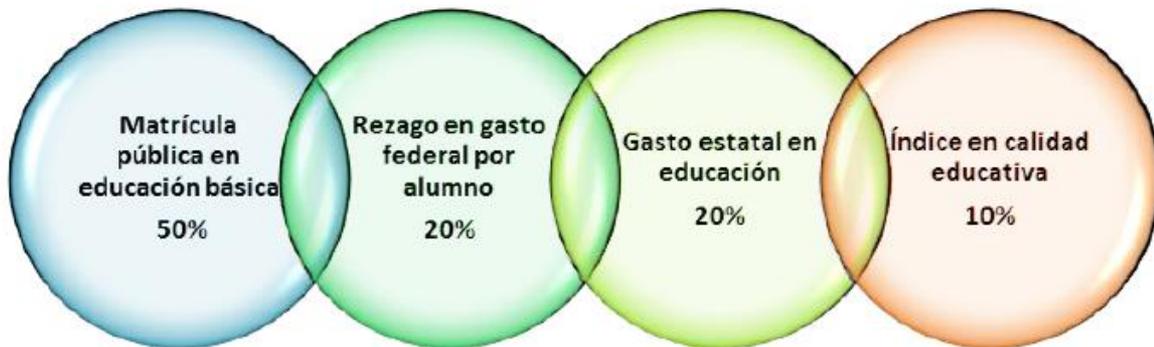
$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t} (0.6C1_{i,t} + 0.3 C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{PIB_{i,t-1} n_i}{PIB_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{PIB_{i,t-1} n_i}{PIB_{i,t-2}}}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{IE_{i,t-1} n_i}{\sum_i IE_{i,t-1} n_i}$$

- ✓ **MATRÍCULA ESCOLAR DE CADA ESTADO 50%**
- ✓ **ESTADOS CON COSTO PROMEDIO POR ALUMNO INFERIOR A LA MEDIA NACIONAL 20%**
- ✓ **GASTO ESTATAL EN EDUCACIÓN BÁSICA 20%**
- ✓ **ÍNDICE DE CALIDAD EDUCATIVA DETERMINADO POR LA SEP 10%**



Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Aplicación de la Fórmula 2014

(pecoc)

Entidad	FAEB 2014 TOTAL	FAEB 2013	(FAEB ₂₀₁₄) - (FAEB ₂₀₁₃)	MATRÍCULA 2012-2013 PÚBLICA	B ₂₀₁₄	C1 ₂₀₁₄	C2 ₂₀₁₄	GASTO ESTATAL EN EDUCACIÓN BÁSICA 2013	FAEB 2013	GASTO ESTATAL/FAEB	C4 ₂₀₁₄	Distribución del remanente	FAEB ESTIMADO 2014
Nacional	292,583,472,824	278,503,059,277	14,080,413,547	22,089,209	17,941,594,623			108,588,894,700	278,503,059,277	10.8		14,080,413,547	292,583,472,824
Aguascalientes		3,478,555,657		256,974	- 238,600,566	0.0000	0.0116	55,366,200	3,478,555,657	0.2	0.0147	139,547,468	3,618,103,125
Baja California		8,601,504,946		622,815	- 748,988,232	0.0000	0.0282	9,543,998,000	8,601,504,946	1.1	0.1026	527,068,765	9,128,573,711
Baja California Sur		2,499,382,211		129,996	- 860,379,036	0.0000	0.0059	988,829,200	2,499,382,211	0.4	0.0366	152,716,649	2,652,098,860
Campeche		3,220,879,507		168,369	- 1,098,065,531	0.0000	0.0076	371,043,100	3,220,879,507	0.1	0.0106	94,385,512	3,315,265,019
Coahuila		7,830,020,838		563,046	- 731,077,933	0.0000	0.0255	3,650,520,600	7,830,020,838	0.5	0.0431	336,718,982	8,166,739,820
Colima		2,328,183,684		125,931	- 740,432,454	0.0000	0.0057	224,728,400	2,328,183,684	0.1	0.0089	73,293,032	2,401,476,716
Chiapas		14,697,822,913		1,309,726	1,815,339,592	0.1012	0.0593	3,599,107,800	14,697,822,913	0.2	0.0226	849,601,494	15,547,424,407
Chihuahua		8,717,818,196		697,628	77,948,653	0.0043	0.0316	5,271,042,100	8,717,818,196	0.6	0.0559	436,459,030	9,154,277,226
Distrito Federal				-	N.A.	N.A.	N.A.	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Durango		6,025,851,926		368,869	- 1,375,112,962	0.0000	0.0167	2,314,401,500	6,025,851,926	0.4	0.0355	241,068,997	6,266,920,923
Guanajuato		13,019,756,155		1,205,842	2,183,626,003	0.1217	0.05459	5,311,037,300	13,019,756,155	0.40792	0.0377	910,123,544	13,929,879,699
Guerrero		12,714,389,775		871,468	- 1,726,830,009	0.0000	0.0395	2,290,321,200	12,714,389,775	0.2	0.0167	380,198,732	13,094,588,507
Hidalgo		8,363,799,572		591,274	- 908,955,088	0.0000	0.0268	1,724,292,700	8,363,799,572	0.2	0.0191	279,811,043	8,643,610,615
Jalisco		16,042,786,042		1,490,510	2,749,720,058	0.1533	0.0675	7,207,152,400	16,042,786,042	0.4	0.0415	1,118,609,341	17,161,395,383
México		31,249,330,235		3,057,080	7,284,654,407	0.4066	0.1384	19,503,870,000	31,249,330,235	0.6	0.0577	2,476,656,990	33,725,987,225
Michoacán		12,319,146,917		889,402	- 1,105,473,402	0.0000	0.0403	4,539,932,800	12,319,146,917	0.4	0.0341	436,103,409	12,755,250,326
Morelos		4,856,046,147		340,518	- 562,759,559	0.0000	0.0154	529,215,800	4,856,046,147	0.1	0.0101	158,606,761	5,014,652,908
Nayarit		3,901,403,701		232,408	- 971,179,310	0.0000	0.0105	590,440,200	3,901,403,701	0.2	0.0140	128,286,894	4,029,690,595
Nuevo León		10,328,174,334		894,270	946,875,434	0.0528	0.0405	8,589,853,100	10,328,174,334	0.8	0.0769	707,165,712	11,035,340,046
Oaxaca		13,845,914,308		940,731	- 1,985,079,388	0.0000	0.0426	652,167,400	13,845,914,308	0.0	0.0044	372,054,872	14,217,969,180
Puebla		14,214,854,070		1,316,577	2,384,686,560	0.1329	0.0596	4,915,460,700	14,214,854,070	0.3	0.0320	967,860,059	15,182,714,129
Querétaro		4,451,445,342		379,105	328,350,181	0.0183	0.0172	888,798,900	4,451,445,342	0.2	0.0185	248,510,879	4,699,956,221
Quintana Roo		3,583,641,621		260,217	- 302,798,447	0.0000	0.0118	553,190,800	3,583,641,621	0.2	0.0143	139,710,290	3,723,351,911
San Luis Potosí		8,057,540,603		591,153	- 604,221,700	0.0000	0.0268	1,010,993,400	8,057,540,603	0.1	0.0116	258,757,978	8,316,298,581
Sinaloa		7,441,107,434		558,512	- 399,329,675	0.0000	0.0253	3,758,595,400	7,441,107,434	0.5	0.0467	345,109,885	7,786,217,319
Sonora		7,039,894,385		532,630	- 324,439,592	0.0000	0.0241	3,757,987,300	7,039,894,385	0.5	0.0493	342,682,984	7,382,577,369
Tabasco		6,328,354,729		514,649	160,393,734	0.0089	0.0233	2,020,513,400	6,328,354,729	0.3	0.0295	305,129,333	6,633,484,062
Tamaulipas		9,238,017,975		628,381	- 1,315,324,551	0.0000	0.0284	4,157,847,600	9,238,017,975	0.5	0.0416	357,504,877	9,595,522,852
Tlaxcala		3,584,009,367		255,287	- 365,324,149	0.0000	0.0116	809,050,900	3,584,009,367	0.2	0.0209	156,406,168	3,740,415,535
Veracruz		19,726,707,101		1,559,524	- 64,065,265	0.0000	0.0706	5,292,689,600	19,726,707,101	0.3	0.0248	666,305,715	20,393,012,816
Yucatán		5,248,874,852		388,874	- 345,910,754	0.0000	0.0176	2,254,972,800	5,248,874,852	0.4	0.0397	260,573,931	5,509,448,783
Zacatecas		5,547,844,734		347,443	- 1,167,247,021	0.0000	0.0157	1,715,474,100	5,547,844,734	0.3	0.0286	213,384,222	5,761,228,956

VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Secretaría de Educación Pública



El objetivo es apoyar a las Entidades Federativas para que cumplan sus funciones en materia de educación tecnología y de adultos

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

El FAETA está fundamentado en los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, contemplando la existencia de *recursos económicos complementarios, que les correspondan a los Estados y el Distrito Federal, para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.*

Su destino se canaliza básicamente al Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) y al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

Los objetivos principales del FAETA son:

Educación para adultos: *Promover estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago educativo, en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo; así como a contribuir en la formación de los adultos mediante una educación que les proporcione habilidades y conocimientos que les permitan un mejor desarrollo en su vida y el trabajo.*

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), *proporcionar educación media superior de nivel profesional técnico, con la finalidad de que sus egresados se incorporen al sector productivo con mayores posibilidades de éxito. El CONALEP, proporciona educación de nivel profesional técnico en más de 500 planteles que preparan a más de 308 mil jóvenes para desempeñar diferentes especialidades técnicas y que representan aproximadamente el 79.0 por ciento de los alumnos del nivel profesional técnico en el país.*

VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Secretaría de Hacienda



El objetivo es **apoyar a las Entidades Federativas** para fortalecer los presupuestos de las mismas y a las regiones que conforman. La aplicación de estos recursos, no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente o de operación, salvo en los casos previstos expresamente.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), es el de más reciente inclusión (2007) en la Ley de Coordinación Fiscal, dispuesto en el artículo 47 y 48.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FAFEF se destinarán exclusivamente a:

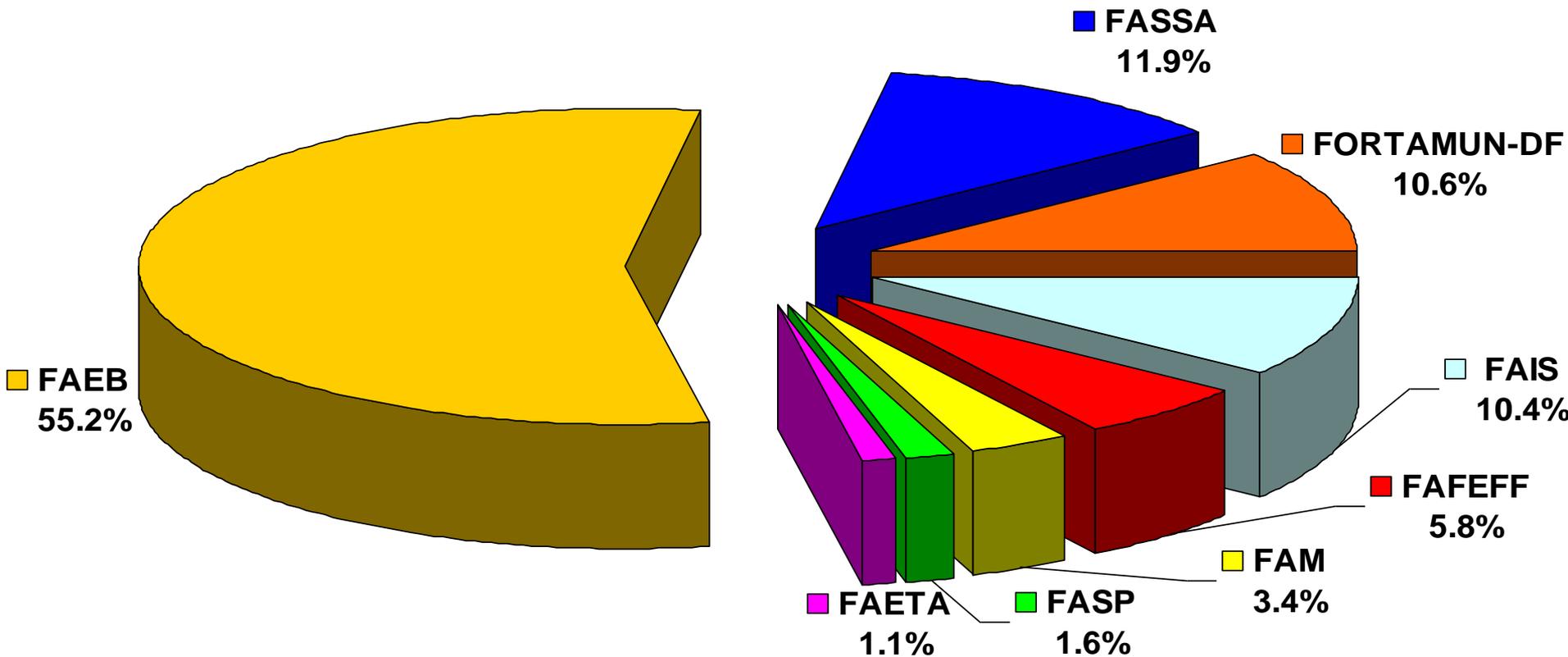
1. La inversión en infraestructura física;
2. Saneamiento financiero a través de la amortización de la deuda pública;
3. Apoyar el saneamiento de pensiones y reservas actuariales;
4. Modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio;
5. Modernización de los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos;
6. Fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico;
7. Sistemas de protección civil en los estados y el distrito federal;
8. Educación pública y a
9. Fondos constituidos por los estados y el distrito federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados.

I. Objetivos del FAFEF

<p>Ley de Coordinación Fiscal</p>	<p>Artículo 46.</p>	<p>El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente con recursos federales por un monto equivalente al 1.40 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley.</p> <p>Los montos del fondo a que se refiere este artículo se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Estados y al Distrito Federal de manera ágil y directa, de acuerdo con la fórmula siguiente:</p> $T_{i,t} = T_{i,07} + \Delta FAFEF_{07,t} C_{i,t}$ $C_{i,t} = \frac{\left[\frac{1}{PIBpc_i} \right] n_i}{\sum_i \left[\frac{1}{PIBpc_i} \right] n_i}$
---	-------------------------	--



DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR FONDO 2013



Siete de cada diez personas en condición de analfabetismo residen en 9 estados: Veracruz, Chiapas, México, Oaxaca, Puebla, Guerrero, Guanajuato, Michoacán y Jalisco.

Estados que concentran el 70% de población en condición de analfabetismo



El analfabetismo en la población indígena se encuentra más arraigado. Afecta al 27% de esta población, lo que representa que uno de cada 4 indígenas mayor de 15 años no sabe leer ni escribir. Esta proporción se eleva en el caso de las mujeres indígenas ya que una de cada tres mujeres tampoco sabe. El analfabetismo afecta proporcionalmente a la población indígena como afectaba a la población hispanohablante hace 4 décadas.

Siete de cada diez indígenas en condición de analfabetismo reside en 6 entidades federativas en el sur del país: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Veracruz y Yucatán. El 68% vive en localidades rurales, en tanto que el resto se ha trasladado a comunidades urbanas, en las que siguen hablando su lengua de origen, pero demandan con mayor insistencia su alfabetización en español.

En toda nación existe un porcentaje de población cuyas condiciones específicas les impiden incorporarse



3.- Marco Normativo



Constitución Política de
los Estados Unidos
Mexicanos

- **Art 3** *Todo individuo tiene derecho a recibir educación.*
- *La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano...*
- *El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.*



Ley General de
Educación

- **Art.1** *.- Esta Ley regula la educación que imparten el Estado*
- **Art. 12** *.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:*
 - *I.- III*
- **Artículo 13.-** *Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:*
 - *I-IX.-*
- **Artículo 16.-** *Las atribuciones para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias. deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.*



Ley de Coordinación
Fiscal

- **CAPITULO V**
- **Art. 25** Fondos de aportaciones, fracciones I, VI y VIII
- **Art .26 al 28.** Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo
- **Art. 42 y 43.** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
- **Art. 46 y 47.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas
- **Art. 48 al 50** Generalidades de los fondos de aportaciones



Ley General de Contabilidad Gubernamental

- **Art. 68** La presentación de la información financiera .
- **Art. 69** La presentación de la información financiera y la cuenta pública, Incluir la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos.
- **Art. 70** Observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:
- **Art. 72.-** Informar sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciben.
- **Art.73.-** Información de Educación.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2014

- **Art. 8** Del ejercicio de los recursos transferidos a estados y municipios



**Acuerdo de distribución
de recursos de ramo 28 y
33 para 2014**

- Acuerdo de distribución de recursos de ramo 33 para 2014
- Calendario de ministración (fechas de cada mes)
- Art. quinto, señala los fondos del ramo 33



**Ley Federal de Presupuesto
y Responsabilidad
Hacendaria**

- **Art. 54** De los recursos transferidos a estados y municipios
- **Art .74 y 75** Transferencias y subsidios
- **Art. 85 y 110** Información y evaluación del uso de los recursos



**Ley de Fiscalización y
Rendición de Cuentas de
la Federación**

- **Art 54, 74, 75, 85 y 110**



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 07-07-2014



Notas de vigencia relativas al Decreto en materia política-electoral publicado en el DOF 10-02-2014:

1. Las reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 35, 41, 54, 55, 99, 105 fracción II inciso f), 110, 111 y 116 fracción IV, entrarán en vigor con base en lo que establece el Artículo Cuarto Transitorio de dicho Decreto.
2. La reforma al artículo 59 será aplicable a los diputados y senadores que sean electos a partir del proceso electoral de 2018, de conformidad con lo que estipula el Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto.
3. Las reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 69, párrafo tercero; 74, fracciones III y VII; 76, fracciones II y XI; 89, fracción II, párrafos segundo y tercero, y fracción XVII, entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2018, como lo establece el Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto.
4. Las reformas a los artículos 65; 74, fracción IV y 83, entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2018, de conformidad con lo que señala el Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto en mención.
5. Las reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; 105, fracciones II, incisos c) e i) y III; 107; 110, 111; 116, fracción IX y 119, párrafo primero, entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto.

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, con esta fecha se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, hago saber:

Que el Congreso Constituyente reunido en esta ciudad el 1o. de diciembre de 1916, en virtud del decreto de convocatoria de 19 de septiembre del mismo año, expedido por la Primera Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4o. de las modificaciones que el 14 del citado mes se hicieron al decreto de 12 de diciembre de 1914, dado en la H. Veracruz, adicionando el Plan de Guadalupe, de 26 de marzo de 1913, ha tenido a bien expedir la siguiente:

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA
DE 5 DE FEBRERO DE 1857**

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Párrafo adicionado DOF 26-02-2013

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante

Artículo 3o.

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

Inciso reformado DOF 26-02-2013

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

Inciso reformado DOF 09-02-2012, 26-02-2013

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

Inciso adicionado DOF 26-02-2013



LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 11-08-2014

Notas de vigencia:

1. Las reformas a la fracción II del artículo 2o., y al artículo 3-B, publicadas en el DOF 09-12-2013, entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.
2. La reforma a la fracción III, Apartado B, del artículo 33, publicada en el DOF 09-12-2013, entrará en vigor el 1 de enero de 2016.
3. Las reformas a los artículos 2o., párrafo segundo y fracciones I, VIII y IX; 2-A, fracción II; 4o-A, fracciones I, primer párrafo y II, tercer párrafo y 4o-B, párrafos primero y tercero y, y las adiciones de una fracción X y un tercer párrafo al artículo 2o., publicadas en el DOF 11-08-2014, entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY DE COORDINACION FISCAL

CAPITULO I

De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades



<i>Artículo</i>	Disposición
Capítulo I. Artículo 1º	El objeto de la Ley, coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
Artículo 2º.	Del Fondo General de Participaciones
Capítulo II	Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
Capítulo III	De la Colaboración Administrativa entre las Entidades y la Federación
Capítulo IV	De los Organismos en Materia de Coordinación
Capítulo V	De los Fondos de Aportaciones Federales
Artículo 25.	<p>I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo</p> <p>II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud</p> <p>III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social</p> <p>IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</p> <p>V. Fondo de Aportaciones Múltiples</p> <p>VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos</p> <p>VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.</p> <p>VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas</p>



REFORMAS A LA LCF DICIEMBRE 2013 TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Segundo.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Educación Pública, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá:

- I. Conciliar con las autoridades educativas de los Estados, los registros de las plazas que les fueron transferidas en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y los convenios que de conformidad ...
- II. Registrar las plazas ...
- III. Integrar la nómina del personal educativo ...

Tercero.- El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2015.

En tanto entra en vigor el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa a que se refiere este artículo, seguirán aplicándose las disposiciones correspondientes a la distribución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal vigentes hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, con base en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014.

Cuarto.- Una vez concluida la conciliación a que se refiere el artículo anterior, aquellos estados en donde los recursos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, transferidos con anterioridad a la conciliación, resulten mayores al valor determinado del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, serán compensados por dicha diferencia a través del Fondo de Compensación, cuyos recursos serán destinados exclusivamente para cumplir con las atribuciones a las que se refieren los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.

El Fondo de Compensación será constituido en el ejercicio fiscal 2015 y se actualizará de manera anual, conforme a la inflación reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Quinto.- Las autoridades competentes respetarán los derechos de los trabajadores de la educación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y las relaciones laborales correspondientes se mantendrán en los términos vigentes hasta la entrada en vigor del presente Decreto.



El coeficiente $C1_{i,t}$ se calculará para cada estado solamente cuando $B_{i,t}$ sea positivo, de lo contrario será cero. De la misma forma la sumatoria será solamente sobre aquellos estados para los que $B_{i,t}$ sea positivo. Este coeficiente se calculará por concepto del 20% de un incremento de las aportaciones para la Educación Básica y Normal, más recursos de los necesarios para cubrir la brecha de atención federal por el cual se decide, en un año determinado, no podrá ser menor de los recursos de la federación nacional actualizada por la inflación para el año anterior para el cual se calcula el coeficiente.

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, $C3_{i,t}$ y $C4_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal de la entidad en la acción que se realiza el cálculo.

$$T_{i,t} = T_{i,t-1} + (FAEB_t - FAEB_{t-1}) (0.2C1_{i,t} + 0.5C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.2C4_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{B_{i,t}}{\sum_i B_{i,t}}$$

$$B_{i,t} = \left(\frac{FAEB_t - T_{i,t-1}}{M_{N,t-1} - M_{i,t-1}} \right) M_{i,t-1}$$

$$C2_{i,t} = \frac{M_{i,t-1}}{\sum_i M_{i,t-1}}$$

$$C4_{i,t} = \frac{G_{i,t-1}}{\sum_i \frac{G_{i,t-1}}{FAEB_{i,t-1}}}$$

MN_{t-1} es la matrícula pública nacional de Educación Básica que de acuerdo a la Secretaría de Educación Pública para el estado en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

\sum_i es la sumatoria sobre todos los estados de los que se calcula el índice de calidad educativa que determine la Secretaría de Educación Pública para el estado i en el año t .

$G_{i,t}$ es el gasto estatal en educación básica del estado i en el año t , que determina la Secretaría de Educación Pública.

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Aplicación de la Fórmula 2013

(pesos)

Entidad	FAEB 2013 TOTAL	FAEB 2012	(FAEB ₂₀₁₂) - (FAEB ₂₀₁₃)	MATRÍCULA 2011-2012 PÚBLICA	B ₂₀₁₂	C1 ₂₀₁₂	C2 ₂₀₁₂	GASTO ESTATAL EN EDUCACIÓN BÁSICA 2012	FAEB 2012	GASTO ESTATAL/FAEB	C4 ₂₀₁₂	Distribución del remanente	FAEB ESTIMADO 2013
Nacional	278,503,059,277	263,625,161,573	14,877,897,704	22,020,184	18,586,129,617			95,162,808,700	263,625,161,573	10.2		14,877,897,704	278,503,059,277
Aguascalientes		3,320,125,637		254,975	- 267,570,510	0.0000	0.0116	636,683,000	3,320,125,637	0.2	0.0188	159,356,523	3,479,482,160
Baja California		8,088,070,921		620,502	- 659,434,539	0.0000	0.0282	7,394,411,800	8,088,070,921	0.9	0.0897	518,488,335	8,606,559,256
Baja California Sur		2,356,292,087		127,572	- 829,002,891	0.0000	0.0058	748,111,600	2,356,292,087	0.3	0.0312	144,420,229	2,500,712,316
Campeche		3,111,960,876		168,893	- 1,089,977,571	0.0000	0.0077	265,881,200	3,111,960,876	0.1	0.0084	93,414,131	3,205,375,007
Coahuila		7,490,416,205		560,028	- 785,773,229	0.0000	0.0254	2,931,533,600	7,490,416,205	0.4	0.0384	341,303,801	7,831,720,006
Colima		2,249,452,834		125,486	- 747,137,185	0.0000	0.0057	168,386,100	2,249,452,834	0.1	0.0073	72,727,623	2,322,180,457
Chiapas		13,852,927,916		1,298,279	1,690,039,897	0.0909	0.0590	2,652,925,500	13,852,927,916	0.2	0.0188	852,794,950	14,705,722,866
Chihuahua		8,257,957,533		695,631	70,121,595	0.0038	0.0316	4,818,751,500	8,257,957,533	0.6	0.0573	463,609,015	8,721,566,548
Distrito Federal				-	N.A.	N.A.	N.A.	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Durango		5,751,169,726		368,950	- 1,334,108,390	0.0000	0.0168	2,496,060,200	5,751,169,726	0.4	0.0426	276,292,531	6,027,462,257
Guajuato		12,030,922,565		1,208,534	2,437,620,069	0.1312	0.05488	4,990,183,800	12,030,922,565	0.41478	0.0407	1,001,291,032	13,032,213,597
Guerrero		12,284,434,565		877,501	- 1,779,011,772	0.0000	0.0398	2,072,246,800	12,284,434,565	0.2	0.0166	404,983,840	12,689,418,405
Hidalgo		8,068,399,803		585,654	- 1,056,962,915	0.0000	0.0266	1,610,099,700	8,068,399,803	0.2	0.0196	295,685,138	8,364,084,941
Jalisco		14,872,473,618		1,481,116	2,859,414,763	0.1538	0.0673	6,436,158,100	14,872,473,618	0.4	0.0425	1,184,569,626	16,057,043,244
México		28,667,071,792		3,036,867	7,690,233,558	0.4138	0.1379	15,179,447,300	28,667,071,792	0.5	0.0520	2,616,902,469	31,283,974,261
Michoacán		11,841,003,503		887,975	- 1,210,186,211	0.0000	0.0403	4,848,812,900	11,841,003,503	0.4	0.0402	479,541,284	12,320,544,787
Morelos		4,681,957,531		340,665	- 603,523,597	0.0000	0.0155	580,640,800	4,681,957,531	0.1	0.0122	174,312,863	4,856,270,394
Nayarit		3,768,042,820		229,884	- 1,015,876,596	0.0000	0.0104	518,789,000	3,768,042,820	0.1	0.0135	133,393,340	3,901,436,160
Nuevo León		9,629,835,050		884,122	954,854,211	0.0514	0.0402	6,430,691,200	9,629,835,050	0.7	0.0655	706,266,720	10,336,101,770
Oaxaca		13,377,694,984		936,693	- 2,163,626,860	0.0000	0.0425	503,081,900	13,377,694,984	0.0	0.0037	390,705,370	13,768,400,354
Puebla		13,196,002,594		1,310,601	2,484,483,933	0.1342	0.0595	4,537,974,500	13,196,002,594	0.3	0.0337	1,031,072,827	14,227,075,421
Querétaro		4,207,843,425		375,952	293,045,702	0.0158	0.0171	668,577,200	4,207,843,425	0.2	0.0156	245,715,506	4,453,558,931
Quintana Roo		3,438,236,189		257,935	- 350,244,006	0.0000	0.0117	487,399,900	3,438,236,189	0.1	0.0139	145,955,449	3,584,191,638
San Luis Potosí		7,774,170,609		591,904	- 687,908,858	0.0000	0.0269	1,162,617,600	7,774,170,609	0.1	0.0147	283,617,365	8,057,787,974
Sinaloa		7,062,264,280		564,823	- 300,215,669	0.0000	0.0257	3,694,792,600	7,062,264,280	0.5	0.0513	381,732,087	7,443,996,367
Sonora		6,678,223,363		530,095	- 331,937,609	0.0000	0.0241	3,421,239,800	6,678,223,363	0.5	0.0503	364,478,097	7,042,701,460
Tabasco		6,020,574,792		510,934	96,315,889	0.0052	0.0232	1,801,371,400	6,020,574,792	0.3	0.0294	309,909,597	6,330,484,389
Tamaulipas		8,837,585,537		631,345	- 1,279,136,996	0.0000	0.0287	4,433,889,500	8,837,585,537	0.5	0.0492	402,431,701	9,240,017,238
Tlaxcala		3,406,424,255		257,649	- 321,856,058	0.0000	0.0117	868,187,100	3,406,424,255	0.3	0.0250	178,865,637	3,585,289,892
Veracruz		19,014,801,039		1,567,298	- 251,143,638	0.0000	0.0712	5,050,810,100	19,014,801,039	0.3	0.0261	712,923,895	19,727,724,934
Yucatán		4,968,772,862		387,377	- 331,103,885	0.0000	0.0176	2,133,850,700	4,968,772,862	0.4	0.0421	282,432,090	5,251,204,952
Zacatecas		5,320,052,662		344,944	- 1,190,390,633	0.0000	0.0157	1,619,202,300	5,320,052,662	0.3	0.0299	228,704,633	5,548,757,295

AJUSTE INFLACIONARIO Y DISTRIBUCIÓN FINAL PARA PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013

	PEF2012 Original	PEF2013 Fórmula	PEF 2012 más 3.5%	Suma de Positivos	% de los positivos	Reducción a positivos	Proyecto PEF 2013
	A	B	C=A*Nacional	D=B-C	E=D / D	F=E*123993050	G=B-F
TOTAL	263,625,161,573	278,503,059,277	272,852,042,230	5,775,010,097	100%	123,993,050	278,503,059,277
México	28,667,071,792	31,283,974,261	29,670,419,305	1,613,554,956	27.94%	34,644,026	31,249,330,235
Jalisco	14,872,473,618	16,057,043,244	15,393,010,195	664,033,049	11.50%	14,257,202	16,042,786,042
Guanajuato	12,030,922,565	13,032,213,597	12,452,004,855	580,208,742	10.05%	12,457,442	13,019,756,155
Puebla	13,196,002,594	14,227,075,421	13,657,862,685	569,212,736	9.86%	12,221,351	14,214,854,070
Nuevo León	9,629,835,050	10,336,101,770	9,966,879,277	369,222,493	6.39%	7,927,436	10,328,174,334
Chiapas	13,852,927,916	14,705,722,866	14,337,780,393	367,942,473	6.37%	7,899,953	14,697,822,913
Baja California	8,088,070,921	8,606,559,256	8,371,153,403	235,405,853	4.08%	5,054,310	8,601,504,946
Chihuahua	8,257,957,533	8,721,566,548	8,546,986,047	174,580,501	3.02%	3,748,352	8,717,818,196
Sinaloa	7,062,264,280	7,443,996,367	7,309,443,530	134,552,837	2.33%	2,888,933	7,441,107,434
Sonora	6,678,223,363	7,042,701,460	6,911,961,181	130,740,279	2.26%	2,807,075	7,039,894,385
Yucatán	4,968,772,862	5,251,204,952	5,142,679,912	108,525,040	1.88%	2,330,100	5,248,874,852
Tabasco	6,020,574,792	6,330,484,389	6,231,294,910	99,189,479	1.72%	2,129,660	6,328,354,729
Querétaro	4,207,843,425	4,453,558,931	4,355,117,945	98,440,986	1.70%	2,113,589	4,451,445,342
Tamaulipas	8,837,585,537	9,240,017,238	9,146,901,031	93,116,207	1.61%	1,999,263	9,238,017,975
Coahuila	7,490,416,205	7,831,720,006	7,752,580,772	79,139,234	1.37%	1,699,168	7,830,020,838
Durango	5,751,169,726	6,027,462,257	5,952,460,666	75,001,591	1.30%	1,610,331	6,025,851,926
Michoacán	11,841,003,503	12,320,544,787	12,255,438,626	65,106,161	1.13%	1,397,870	12,319,146,917
Baja California Sur	2,356,292,087	2,500,712,316	2,438,762,310	61,950,006	1.07%	1,330,105	2,499,382,211
Tlaxcala	3,406,424,255	3,585,289,892	3,525,649,104	59,640,788	1.03%	1,280,525	3,584,009,367
Veracruz	19,014,801,039	19,727,724,934	19,680,319,075	47,405,859	0.82%	1,017,833	19,726,707,101
Aguascalientes	3,320,125,637	3,479,482,160	3,436,330,034	43,152,126	0.75%	926,503	3,478,555,657
Zacatecas	5,320,052,662	5,548,757,295	5,506,254,505	42,502,790	0.74%	912,561	5,547,844,734
Quintana Roo	3,438,236,189	3,584,191,638	3,558,574,456	25,617,182	0.44%	550,017	3,583,641,621
Hidalgo	8,068,399,803	8,364,084,941	8,350,793,796	13,291,145	0.23%	285,369	8,363,799,572
San Luis Potosí	7,774,170,609	8,057,787,974	8,046,266,580	11,521,394	0.20%	247,371	8,057,540,603
Morelos	4,681,957,531	4,856,270,394	4,845,826,045	10,444,349	0.18%	224,247	4,856,046,147
Nayarit	3,768,042,820	3,901,436,160	3,899,924,319	1,511,841	0.03%	32,460	3,901,403,701
Colima	2,249,452,834	2,322,180,457	2,328,183,683	(6,003,226)			2,328,183,684
Campeche	3,111,960,876	3,205,375,007	3,220,879,507	(15,504,500)			3,220,879,507
Guerrero	12,284,434,565	12,689,418,405	12,714,389,775	(24,971,370)			12,714,389,775
Oaxaca	13,377,694,984	13,768,400,354	13,845,914,308	(77,513,954)			13,845,914,308
Nacional	263,625,161,573	278,503,059,277	272,852,042,230	(123,993,050)			278,503,059,277

Presupuesto Original por Tipo de Gasto 2013

pesos

ENTIDAD	Gasto Corriente			Gasto de Inversión	Total
	Servicios Personales	Gasto de Operación	Suma		
Total	266,491,056,277	11,192,705,958	277,683,762,235	819,297,042	278,503,059,277
Aguas calientes	3,351,056,887	112,051,388	3,463,108,255	15,447,402	3,478,555,657
Baja California	7,524,546,234	996,597,001	8,521,143,235	80,361,711	8,601,504,946
Baja California Sur	2,261,838,798	196,504,069	2,458,342,867	41,039,344	2,499,382,211
Campeche	3,127,287,463	85,166,323	3,212,453,786	8,425,721	3,220,879,507
Coahuila	7,355,221,929	429,164,062	7,784,385,991	45,634,847	7,830,020,838
Colima	2,195,795,699	112,787,609	2,308,583,308	19,600,376	2,328,183,684
Chiapas	14,287,060,663	398,097,897	14,685,158,560	12,664,353	14,697,822,913
Chihuahua	8,446,249,980	262,844,283	8,709,094,263	8,723,933	8,717,818,196
Durango	5,859,557,893	159,595,475	6,019,153,368	6,698,558	6,025,851,926
Guanajuato	12,791,500,529	215,465,483	13,006,966,012	12,790,143	13,019,756,155
Guerrero	12,304,552,869	396,300,994	12,700,853,863	13,535,912	12,714,389,775
Hidalgo	8,212,128,974	139,990,706	8,352,119,680	11,679,892	8,363,799,572
Jalisco	15,491,983,980	535,083,450	16,027,067,430	15,718,612	16,042,786,042
México	28,332,954,425	2,703,318,638	31,036,273,063	213,057,172	31,249,330,235
Michoacán	12,020,028,845	281,907,182	12,301,936,027	17,210,890	12,319,146,917
Morelos	4,744,826,564	104,449,971	4,849,276,535	6,769,612	4,856,046,147
Nayarit	3,778,756,788	112,243,309	3,891,000,097	10,403,604	3,901,403,701
Nuevo León	9,397,973,906	921,348,866	10,319,322,772	8,851,562	10,328,174,334
Oaxaca	13,234,142,024	539,060,460	13,773,202,484	72,711,824	13,845,914,308
Puebla	13,653,447,481	509,314,698	14,162,762,179	52,091,891	14,214,854,070
Querétaro	4,359,408,466	85,278,061	4,444,686,527	6,758,815	4,451,445,342
Quintana Roo	3,473,313,468	98,683,850	3,571,997,318	11,644,303	3,583,641,621
San Luis Potosí	7,886,083,631	161,333,049	8,047,416,680	10,123,923	8,057,540,603
Sinaloa	7,266,049,089	165,009,404	7,431,058,493	10,048,941	7,441,107,434
Sonora	6,777,694,528	253,453,223	7,031,147,749	8,746,636	7,039,894,385
Tabasco	6,196,870,427	132,279,308	6,319,149,735	9,204,994	6,328,354,729
Tamaulipas	8,848,967,716	342,387,017	9,191,354,733	46,663,242	9,238,017,975
Tlaxcala	3,459,001,185	116,842,996	3,575,844,181	8,165,186	3,584,009,367
Veracruz	19,363,010,085	341,855,034	19,704,865,119	21,841,982	19,726,707,101
Yucatán	5,124,119,597	119,006,425	5,243,126,022	5,748,830	5,248,874,852
Zacatecas	5,375,626,156	165,285,747	5,540,911,903	6,932,831	5,547,844,734

Gasto Estatal en Educación Básica (pesos)

Entidad	FAEB 2008	FAEB 2009	FAEB 2010	FAEB 2011	FAEB 2012	FAEB 2013	FAEB 2014
	2006	2006	2009	2010	2011	2012	2013

Nacional	63,838,409,800	63,838,409,800	67,675,206,200	79,065,561,100	88,540,513,700	95,162,808,700	108,588,894,700
-----------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	------------------------

Aguascalientes	379,213,500	379,213,500	557,262,500	561,721,100	650,562,900	636,683,000	551,366,200
Baja California	4,142,379,300	4,142,379,300	5,718,383,000	6,485,602,800	7,591,720,900	7,394,411,800	9,543,998,000
Baja California Sur	30,126,600	30,126,600	73,663,800	302,805,600	70,624,600	748,111,600	988,829,200
Campeche	130,752,100	130,752,100	356,076,700	192,765,200	210,170,300	265,881,200	371,043,100
Coahuila	2,136,041,000	2,136,041,000	2,107,799,000	2,971,174,400	3,147,863,600	2,931,533,600	3,650,520,600
Colima	148,285,600	148,285,600	201,920,200	213,251,100	217,816,000	168,386,100	224,728,400
Chiapas	3,122,889,000	3,122,889,000	183,056,100	202,962,900	3,715,729,300	2,652,925,500	3,599,107,800
Chihuahua	3,759,387,200	3,759,387,200	4,782,480,000	4,929,057,300	5,425,391,200	4,818,751,500	5,271,042,100
Durango	1,559,218,800	1,559,218,800	2,379,759,900	2,091,015,900	2,265,644,200	2,496,060,200	2,314,401,500
Guanajuato	3,548,902,500	3,548,902,500	4,392,879,900	4,648,193,800	4,815,474,800	4,990,183,800	5,311,037,300
Guerrero	1,184,998,600	1,184,998,600	1,542,271,300	2,116,713,700	2,277,486,700	2,072,246,800	2,290,321,200
Hidalgo	NR	NR	NR	1,469,306,800	198,608,000	1,610,099,700	1,724,292,700
Jalisco	4,539,284,200	4,539,284,200	5,874,898,000	6,456,404,600	6,775,264,100	6,436,158,100	7,207,152,400
México	14,066,419,100	14,066,419,100	7,726,240,800	12,757,568,800	12,855,778,200	15,179,447,300	19,503,870,000
Michoacán	2,296,961,100	2,296,961,100	3,757,969,000	2,502,380,100	2,639,722,500	4,848,812,900	4,539,932,800
Morelos	341,305,600	341,305,600	502,070,300	515,136,100	523,880,800	580,640,800	529,215,800
Nayarit	329,523,900	329,523,900	508,826,600	524,732,500	544,071,100	518,789,000	590,440,200
Nuevo León	3,731,054,500	3,731,054,500	4,375,479,700	5,247,398,000	7,470,986,400	6,430,691,200	8,589,853,100
Oaxaca	NA	NA	NA	NA	507,894,500	503,081,900	652,167,400
Puebla	3,117,400,800	3,117,400,800	4,393,923,700	5,089,870,500	4,689,676,000	4,537,974,500	4,915,460,700
Querétaro	310,448,000	310,448,000	470,890,400	538,402,300	554,339,100	668,577,200	888,798,900
Quintana Roo	145,344,600	145,344,600	231,213,200	267,207,300	339,256,400	487,399,900	553,190,800
San Luis Potosí	431,916,500	431,916,500	564,798,300	679,049,800	710,925,900	1,162,617,600	1,010,993,400
Sinaloa	2,158,867,000	2,158,867,000	2,787,002,400	3,554,850,300	3,742,150,300	3,694,792,600	3,758,595,400
Sonora	2,384,130,300	2,384,130,300	2,887,389,900	3,038,610,900	3,311,163,900	3,421,239,800	3,757,987,300
Tabasco	2,204,823,200	2,204,823,200	1,541,633,600	1,631,407,300	1,777,252,200	1,801,371,400	2,020,513,400
Tamaulipas	1,854,778,200	1,854,778,200	2,024,975,400	2,158,468,100	3,185,925,300	4,433,889,500	4,157,847,600
Tlaxcala	580,750,800	580,750,800	463,214,200	740,512,400	900,802,100	868,187,100	809,050,900
Veracruz	3,272,873,700	3,272,873,700	4,172,255,500	5,057,523,900	5,108,210,300	5,050,810,100	5,292,689,600
Yucatán	1,350,886,100	1,350,886,100	1,702,195,700	1,601,994,800	1,954,647,100	2,133,850,700	2,254,972,800
Zacatecas	579,448,000	579,448,000	1,394,677,100	519,472,800	361,475,000	1,619,202,300	1,715,474,100

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Aplicación de la Fórmula 2014

(pecoc)

Entidad	FAEB 2014 TOTAL	FAEB 2013	(FAEB ₂₀₁₄)-(FAEB ₂₀₁₃)	MATRÍCULA 2012-2013 PÚBLICA	B ₂₀₁₄	C1 ₂₀₁₄	C2 ₂₀₁₄	GASTO ESTATAL EN EDUCACIÓN BÁSICA 2013	FAEB 2013	GASTO ESTATAL/FAEB	C4 ₂₀₁₄	Distribución del remanente	FAEB ESTIMADO 2014
Nacional	292,583,472,824	278,503,059,277	14,080,413,547	22,089,209	17,941,594,623			108,588,894,700	278,503,059,277	10.8		14,080,413,547	292,583,472,824
Aguascalientes		3,478,555,657		256,974	- 238,600,566	0.0000	0.0116	55,366,200	3,478,555,657	0.2	0.0147	139,547,468	3,618,103,125
Baja California		8,601,504,946		622,815	- 748,988,232	0.0000	0.0282	9,543,998,000	8,601,504,946	1.1	0.1026	527,068,765	9,128,573,711
Baja California Sur		2,499,382,211		129,996	- 860,379,036	0.0000	0.0059	988,829,200	2,499,382,211	0.4	0.0366	152,716,649	2,652,098,860
Campeche		3,220,879,507		168,369	- 1,098,065,531	0.0000	0.0076	371,043,100	3,220,879,507	0.1	0.0106	94,385,512	3,315,265,019
Coahuila		7,830,020,838		563,046	- 731,077,933	0.0000	0.0255	3,650,520,600	7,830,020,838	0.5	0.0431	336,718,982	8,166,739,820
Colima		2,328,183,684		125,931	- 740,432,454	0.0000	0.0057	224,728,400	2,328,183,684	0.1	0.0089	73,293,032	2,401,476,716
Chiapas		14,697,822,913		1,309,726	1,815,339,592	0.1012	0.0593	3,599,107,800	14,697,822,913	0.2	0.0226	849,601,494	15,547,424,407
Chihuahua		8,717,818,196		697,628	77,948,653	0.0043	0.0316	5,271,042,100	8,717,818,196	0.6	0.0559	436,459,030	9,154,277,226
Distrito Federal				-	N.A.	N.A.	N.A.	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Durango		6,025,851,926		368,869	- 1,375,112,962	0.0000	0.0167	2,314,401,500	6,025,851,926	0.4	0.0355	241,068,997	6,266,920,923
Guanajuato		13,019,756,155		1,205,842	2,183,626,003	0.1217	0.05459	5,311,037,300	13,019,756,155	0.40792	0.0377	910,123,544	13,929,879,699
Guerrero		12,714,389,775		871,468	- 1,726,830,009	0.0000	0.0395	2,290,321,200	12,714,389,775	0.2	0.0167	380,198,732	13,094,588,507
Hidalgo		8,363,799,572		591,274	- 908,955,088	0.0000	0.0268	1,724,292,700	8,363,799,572	0.2	0.0191	279,811,043	8,643,610,615
Jalisco		16,042,786,042		1,490,510	2,749,720,058	0.1533	0.0675	7,207,152,400	16,042,786,042	0.4	0.0415	1,118,609,341	17,161,395,383
México		31,249,330,235		3,057,080	7,284,654,407	0.4066	0.1384	19,503,870,000	31,249,330,235	0.6	0.0577	2,476,656,990	33,725,987,225
Michoacán		12,319,146,917		889,402	- 1,105,473,402	0.0000	0.0403	4,539,932,800	12,319,146,917	0.4	0.0341	436,103,409	12,755,250,326
Morelos		4,856,046,147		340,518	- 562,759,559	0.0000	0.0154	529,215,800	4,856,046,147	0.1	0.0101	158,606,761	5,014,652,908
Nayarit		3,901,403,701		232,408	- 971,179,310	0.0000	0.0105	590,440,200	3,901,403,701	0.2	0.0140	128,286,894	4,029,690,595
Nuevo León		10,328,174,334		894,270	946,875,434	0.0528	0.0405	8,589,853,100	10,328,174,334	0.8	0.0769	707,165,712	11,035,340,046
Oaxaca		13,845,914,308		940,731	- 1,985,079,388	0.0000	0.0426	652,167,400	13,845,914,308	0.0	0.0044	372,054,872	14,217,969,180
Puebla		14,214,854,070		1,316,577	2,384,686,560	0.1329	0.0596	4,915,460,700	14,214,854,070	0.3	0.0320	967,860,059	15,182,714,129
Querétaro		4,451,445,342		379,105	328,350,181	0.0183	0.0172	888,798,900	4,451,445,342	0.2	0.0185	248,510,879	4,699,956,221
Quintana Roo		3,583,641,621		260,217	- 302,798,447	0.0000	0.0118	553,190,800	3,583,641,621	0.2	0.0143	139,710,290	3,723,351,911
San Luis Potosí		8,057,540,603		591,153	- 604,221,700	0.0000	0.0268	1,010,993,400	8,057,540,603	0.1	0.0116	258,757,978	8,316,298,581
Sinaloa		7,441,107,434		558,512	- 399,329,675	0.0000	0.0253	3,758,595,400	7,441,107,434	0.5	0.0467	345,109,885	7,786,217,319
Sonora		7,039,894,385		532,630	- 324,439,592	0.0000	0.0241	3,757,987,300	7,039,894,385	0.5	0.0493	342,682,984	7,382,577,369
Tabasco		6,328,354,729		514,649	160,393,734	0.0089	0.0233	2,020,513,400	6,328,354,729	0.3	0.0295	305,129,333	6,633,484,062
Tamaulipas		9,238,017,975		628,381	- 1,315,324,551	0.0000	0.0284	4,157,847,600	9,238,017,975	0.5	0.0416	357,504,877	9,595,522,852
Tlaxcala		3,584,009,367		255,287	- 365,324,149	0.0000	0.0116	809,050,900	3,584,009,367	0.2	0.0209	156,406,168	3,740,415,535
Veracruz		19,726,707,101		1,559,524	- 64,065,265	0.0000	0.0706	5,292,689,600	19,726,707,101	0.3	0.0248	666,305,715	20,393,012,816
Yucatán		5,248,874,852		388,874	- 345,910,754	0.0000	0.0176	2,254,972,800	5,248,874,852	0.4	0.0397	260,573,931	5,509,448,783
Zacatecas		5,547,844,734		347,443	- 1,167,247,021	0.0000	0.0157	1,715,474,100	5,547,844,734	0.3	0.0286	213,384,222	5,761,228,956

AJUSTE INFLACIONARIO Y DISTRIBUCIÓN FINAL PARA PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2014

	PEF2013 Original	PEF2014 Fórmula	PEF 2013 más 3.798%	Suma de Positivos	% de los positivos	Reducción a positivos	Proyecto PEF 2014
	A	B	C=A*Nacional	D=B-C	E=D / D	F=E*545101803	G=B-F
TOTAL	278,503,059,277	292,583,472,824	289,080,605,470	4,047,969,157	100%	545,101,803	292,583,472,824
México	31,249,330,235	33,725,987,224	32,436,179,797	1,289,807,427	31.86%	173,686,193	33,552,301,029
Jalisco	16,042,786,042	17,161,395,383	16,652,091,056	509,304,327	12.58%	68,583,207	17,092,812,176
Puebla	14,214,854,070	15,182,714,129	14,754,734,228	427,979,901	10.57%	57,632,014	15,125,082,115
Guanajuato	13,019,756,155	13,929,879,699	13,514,246,494	415,633,205	10.27%	55,969,401	13,873,910,298
Nuevo León	10,328,174,334	11,035,340,046	10,720,438,395	314,901,651	7.78%	42,404,833	10,992,935,213
Chiapas	14,697,822,913	15,547,424,407	15,256,046,227	291,378,180	7.20%	39,237,150	15,508,187,257
Baja California	8,601,504,946	9,128,573,711	8,928,190,104	200,383,607	4.95%	26,983,769	9,101,589,942
Chihuahua	8,717,818,196	9,154,277,226	9,048,920,931	105,356,295	2.60%	14,187,338	9,140,089,888
Querétaro	4,451,445,342	4,699,956,221	4,620,511,236	79,444,985	1.96%	10,698,106	4,689,258,115
Sonora	7,039,894,385	7,382,577,369	7,307,269,574	75,307,795	1.86%	10,140,990	7,372,436,379
Tabasco	6,328,354,729	6,633,484,062	6,568,705,642	64,778,420	1.60%	8,723,098	6,624,760,964
Sinaloa	7,441,107,434	7,786,217,319	7,723,720,694	62,496,625	1.54%	8,415,831	7,777,801,488
Yucatán	5,248,874,852	5,509,448,783	5,448,227,119	61,221,664	1.51%	8,244,144	5,501,204,639
Baja California Sur	2,499,382,211	2,652,098,860	2,594,308,747	57,790,113	1.43%	7,782,049	2,644,316,811
Coahuila	7,830,020,838	8,166,739,820	8,127,405,029	39,334,791	0.97%	5,296,845	8,161,442,975
Tlaxcala	3,584,009,367	3,740,415,535	3,720,130,043	20,285,492	0.50%	2,731,656	3,737,683,879
Durango	6,025,851,926	6,266,920,923	6,254,713,782	12,207,141	0.30%	1,643,820	6,265,277,103
Aguascalientes	3,478,555,657	3,618,103,125	3,610,671,201	7,431,924	0.18%	1,000,787	3,617,102,338
Tamaulipas	9,238,017,975	9,595,522,852	9,588,877,898	6,644,954	0.16%	894,813	9,594,628,039
Quintana Roo	3,583,641,621	3,723,351,911	3,719,748,330	3,603,581	0.09%	485,260	3,722,866,651
Zacatecas	5,547,844,734	5,761,228,956	5,758,551,877	2,677,079	0.07%	360,497	5,760,868,459
Colima	2,328,183,684	2,401,476,716	2,416,608,100	(15,131,384)			2,416,608,100
Nayarit	3,901,403,701	4,029,690,595	4,049,579,014	(19,888,419)			4,049,579,014
Morelos	4,856,046,147	5,014,652,908	5,040,478,780	(25,825,872)			5,040,478,780
Campeche	3,220,879,507	3,315,265,019	3,343,208,511	(27,943,492)			3,343,208,511
Michoacán	12,319,146,917	12,755,250,326	12,787,028,117	(31,777,791)			12,787,028,117
Hidalgo	8,363,799,572	8,643,610,615	8,681,456,680	(37,846,065)			8,681,456,680
San Luis Potosí	8,057,540,603	8,316,298,581	8,363,565,995	(47,267,414)			8,363,565,995
Veracruz	19,726,707,101	20,393,012,816	20,475,927,437	(82,914,621)			20,475,927,437
Guerrero	12,714,389,775	13,094,588,507	13,197,282,299	(102,693,792)			13,197,282,299
Oaxaca	13,845,914,308	14,217,969,180	14,371,782,133	(153,812,953)			14,371,782,133
Nacional	278,503,059,277	292,583,472,824	289,080,605,470	(545,101,803)			292,583,472,824

Presupuesto Original por Tipo de Gasto 2014

pesos



ENTIDAD	GASTO CORRIENTE			GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL
	SERVICIOS PERSONALES	GASTO DE OPERACIÓN	SUMA		

Total	280,115,213,109	11,617,924,402	291,733,137,511	850,335,313	292,583,472,824
--------------	------------------------	-----------------------	------------------------	--------------------	------------------------

Aguascalientes	3,484,761,451	116,308,275	3,601,069,726	16,032,612	3,617,102,338
Baja California	7,983,725,413	1,034,458,393	9,018,183,806	83,406,136	9,101,589,942
Baja California Sur	2,397,753,340	203,969,391	2,601,722,731	42,594,080	2,644,316,811
Campeche	3,246,061,741	88,401,849	3,334,463,590	8,744,921	3,343,208,511
Coahuila	7,668,611,002	445,468,294	8,114,079,296	47,363,679	8,161,442,975
Colima	2,279,192,697	117,072,486	2,396,265,183	20,342,917	2,416,608,100
Chiapas	15,081,821,223	413,221,904	15,495,043,127	13,144,130	15,508,187,257
Chihuahua	8,858,205,543	272,829,914	9,131,035,457	9,054,431	9,140,089,888
Durango	6,092,666,162	165,658,615	6,258,324,777	6,952,326	6,265,277,103
Guanajuato	13,636,984,451	223,651,162	13,860,635,613	13,274,685	13,873,910,298
Guerrero	12,771,876,856	411,356,736	13,183,233,592	14,048,707	13,197,282,299
Hidalgo	8,524,025,260	145,309,047	8,669,334,307	12,122,373	8,681,456,680
Jalisco	16,521,086,449	555,411,631	17,076,498,080	16,314,096	17,092,812,176
México	30,525,152,859	2,806,019,535	33,331,172,394	221,128,635	33,552,301,029
Michoacán	12,476,548,183	292,617,026	12,769,165,209	17,862,908	12,787,028,117
Morelos	4,925,034,612	108,418,096	5,033,452,708	7,026,072	5,040,478,780
Nayarit	3,922,273,772	116,507,508	4,038,781,280	10,797,734	4,049,579,014
Nuevo León	10,027,396,787	956,351,531	10,983,748,318	9,186,895	10,992,935,213
Oaxaca	13,736,775,962	559,539,730	14,296,315,692	75,466,441	14,371,782,133
Puebla	14,542,352,866	528,663,907	15,071,016,773	54,065,342	15,125,082,115
Querétaro	4,593,725,415	88,517,833	4,682,243,248	7,014,867	4,689,258,115
Quintana Roo	3,608,348,299	102,432,916	3,710,781,215	12,085,436	3,722,866,651
San Luis Potosí	8,185,596,337	167,462,200	8,353,058,537	10,507,458	8,363,565,995
Sinaloa	7,596,093,631	171,278,222	7,767,371,853	10,429,635	7,777,801,488
Sonora	7,100,276,303	263,082,082	7,363,358,385	9,077,994	7,372,436,379
Tabasco	6,477,902,560	137,304,688	6,615,207,248	9,553,716	6,624,760,964
Tamaulipas	9,190,802,475	355,394,531	9,546,197,006	48,431,033	9,594,628,039
Tlaxcala	3,607,927,423	121,281,940	3,729,209,363	8,474,516	3,737,683,879
Veracruz	20,098,415,656	354,842,337	20,453,257,993	22,669,444	20,475,927,437
Yucatán	5,371,710,461	123,527,559	5,495,238,020	5,966,619	5,501,204,639
Zacatecas	5,582,107,920	171,565,064	5,753,672,984	7,195,475	5,760,868,459

Historico del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)
2008 a 2014 (años en que se ha aplicado la fórmula)
pesos

Entidad	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Nacional	204,026,993,500	220,332,600,000	234,357,706,491	248,571,800,000	263,625,161,573	278,503,059,277	292,583,472,824
Aguascalientes	2,677,706,186	2,846,081,000	3,002,615,455	3,154,658,578	3,320,125,637	3,478,555,657	3,617,102,338
Baja California	6,094,589,933	6,604,543,000	7,030,495,265	7,533,426,964	8,088,070,921	8,601,504,946	9,101,589,942
Baja California Sur	1,960,918,697	2,072,691,000	2,186,689,005	2,276,627,102	2,356,292,087	2,499,382,211	2,644,316,811
Campeche	2,592,603,265	2,740,382,000	2,891,103,010	3,006,747,130	3,111,960,876	3,220,879,507	3,343,208,511
Coahuila	6,051,737,882	6,430,517,000	6,784,195,435	7,126,352,846	7,490,416,205	7,830,020,838	8,161,442,975
Colima	1,869,143,238	1,975,684,000	2,084,346,620	2,167,720,485	2,249,452,834	2,328,183,684	2,416,608,100
Chiapas	10,856,303,964	11,668,801,000	12,310,585,055	12,993,727,087	13,852,927,916	14,697,822,913	15,508,187,257
Chihuahua	6,261,143,050	6,827,527,000	7,275,593,462	7,749,127,373	8,257,957,533	8,717,818,196	9,140,089,888
Durango	4,653,492,058	4,941,400,000	5,216,755,285	5,476,299,741	5,751,169,726	6,025,851,926	6,265,277,103
Guanajuato	8,210,767,483	9,234,721,000	10,036,054,975	11,012,715,852	12,030,922,565	13,019,756,155	13,873,910,298
Guerrero	10,229,073,715	10,812,131,000	11,406,798,205	11,863,070,133	12,284,434,565	12,714,389,775	13,197,282,299
Hidalgo	6,721,858,691	7,105,005,000	7,495,780,275	7,795,611,486	8,068,399,803	8,363,799,572	8,681,456,680
Jalisco	10,462,807,358	11,613,754,000	12,540,350,303	13,664,552,460	14,872,473,618	16,042,786,042	17,092,812,176
México	18,903,815,634	21,689,236,000	23,613,367,035	26,046,045,274	28,667,071,792	31,249,330,235	33,552,301,029
Michoacán	9,832,931,734	10,393,409,000	10,965,046,495	11,403,648,355	11,841,003,503	12,319,146,917	12,787,028,117
Morelos	3,886,232,661	4,107,748,000	4,333,674,140	4,507,021,106	4,681,957,531	4,856,046,147	5,040,478,780
Nayarit	3,128,665,805	3,307,000,000	3,488,885,000	3,628,440,400	3,768,042,820	3,901,403,701	4,049,579,014
Nuevo León	6,954,369,085	7,637,618,000	8,186,894,343	8,852,021,305	9,629,835,050	10,328,174,334	10,992,935,213
Oaxaca	11,145,082,190	11,780,352,000	12,428,271,360	12,925,402,214	13,377,694,984	13,845,914,308	14,371,782,133
Puebla	9,275,223,583	10,325,472,000	11,159,196,927	12,154,880,815	13,196,002,594	14,214,854,070	15,125,082,115
Querétaro	3,359,275,322	3,566,113,000	3,762,249,215	3,975,742,665	4,207,843,425	4,451,445,342	4,689,258,115
Quintana Roo	2,846,928,745	3,009,204,000	3,174,710,220	3,301,698,629	3,438,236,189	3,583,641,621	3,722,866,651
San Luis Potosí	6,467,872,711	6,836,541,000	7,212,550,755	7,501,052,785	7,774,170,609	8,057,540,603	8,363,565,995
Sinaloa	5,550,141,744	5,939,062,000	6,273,235,191	6,659,041,243	7,062,264,280	7,441,107,434	7,777,801,488
Sonora	5,226,714,860	5,622,380,000	5,954,642,059	6,303,647,457	6,678,223,363	7,039,894,385	7,372,436,379
Tabasco	4,750,321,651	5,134,223,000	5,419,042,185	5,709,489,526	6,020,574,792	6,328,354,729	6,624,760,964
Tamaulipas	7,296,721,929	7,712,635,000	8,136,829,925	8,464,328,991	8,837,585,537	9,238,017,975	9,594,628,039
Tlaxcala	2,692,482,102	2,886,494,000	3,045,251,170	3,215,890,604	3,406,424,255	3,584,009,367	3,737,683,879
Veracruz	15,758,332,279	16,656,557,000	17,572,667,636	18,279,282,031	19,014,801,039	19,726,707,101	20,475,927,437
Yucatán	3,877,550,724	4,170,499,000	4,427,345,385	4,683,344,859	4,968,772,862	5,248,874,852	5,501,204,639
Zacatecas	4,432,185,221	4,684,820,000	4,942,485,100	5,140,184,504	5,320,052,662	5,547,844,734	5,760,868,459



FAEB 2014 POR ENTIDAD FEDERATIVA	
TOTAL	292,583,472,824
Aguascalientes	3,617,102,338
Baja California	9,101,589,942
Baja California Sur	2,644,316,811
Campeche	3,343,208,511
Coahuila	8,161,442,975
Colima	2,416,608,100
Chiapas	15,508,187,257
Chihuahua	9,140,089,888
Distrito Federal	
Durango	6,265,277,103
Guanajuato	13,873,910,298
Guerrero	13,197,282,299
Hidalgo	8,681,456,680
Jalisco	17,092,812,176
Estado de México	33,552,301,029
Michoacán	12,787,028,117

Morelos	5,040,478,780
Nayarit	4,049,579,014
Nuevo León	10,992,935,213
Oaxaca	14,371,782,133
Puebla	15,125,082,115
Querétaro	4,689,258,115
Quintana Roo	3,722,866,651
San Luis Potosí	8,363,565,995
Sinaloa	7,777,801,488
Sonora	7,372,436,379
Tabasco	6,624,760,964
Tamaulipas	9,594,628,039
Tlaxcala	3,737,683,879
Veracruz	20,475,927,437
Yucatán	5,501,204,639
Zacatecas	5,760,868,459

Artículo 26.- Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal serán apoyados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones, en materia de educación básica y normal, que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.

La Federación apoyará a los Estados con los recursos necesarios para cubrir el pago de servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y los convenios que de conformidad con el mismo fueron formalizados con los Estados, que se encuentren registradas por la Secretaría de Educación Pública, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación. Asimismo, el registro en el Sistema podrá incluir plazas del personal docente que no es de jornada, de acuerdo a la asignación de horas correspondiente.

En el caso del Distrito Federal, el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo incluirá los recursos correspondientes a las plazas federales que sean transferidas a éste, mediante el convenio de descentralización correspondiente y registradas en el Sistema a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, el Fondo incluirá recursos para apoyar a las entidades federativas a cubrir gastos de operación relacionados exclusivamente con las atribuciones a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Artículo 26-A.- El ejercicio de los recursos en materia de servicios personales a que se refiere el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

I. La Secretaría de Educación Pública establecerá un sistema de administración de nómina, a través del cual se realizarán los pagos de servicios personales a que se refiere el artículo anterior. Para tal efecto, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, emitirán las disposiciones que deberán observar las entidades federativas para registrar cada nómina. El sistema de administración de nómina deberá identificar al menos el nivel, tipo y modalidad educativa y la clave del centro de trabajo a la que corresponda la plaza.

Las autoridades educativas de las entidades federativas deberán proporcionar a la Secretaría de Educación Pública toda la información que ésta les requiera en términos de este artículo;

II. Las autoridades educativas de las entidades federativas deberán, en los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones a que se refiere la fracción anterior, registrar en el sistema de administración de nómina la información relativa a los movimientos del personal que modifiquen cada nómina.

La información que las autoridades educativas de las entidades federativas registren en el sistema de administración de nómina, deberá corresponder a aquella registrada en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación;

Artículo 26-A.-

III. *Con base en la información registrada en el sistema de administración de nómina, la Secretaría de Educación Pública verificará que ésta corresponda con la contenida en el Sistema de Información y Gestión Educativa y solicitará a las autoridades educativas de las entidades federativas, la validación de la nómina correspondiente a cada una de ellas.*

Una vez validada la información por las autoridades educativas de las entidades federativas, la Secretaría de Educación Pública solicitará a la Tesorería de la Federación, realizar el pago correspondiente, con cargo a los recursos que correspondan del Fondo a cada entidad federativa;

IV. *Los recursos correspondientes a la nómina a que se refiere el artículo anterior serán pagados, por cuenta y orden de las entidades federativas en su calidad de patronos, a sus empleados del servicio educativo, a través de transferencias electrónicas a respectivas cuentas bancarias, salvo que los mismos se encuentren en localidades en donde no haya disponibilidad de servicios bancarios; en este último caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará la forma y los medios a través de los cuales se entregarán los recursos correspondientes.*

La Secretaría de Educación Pública se coordinará con las entidades federativas para que los pagos de nómina se realicen solamente al personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

Artículo 26-A.-

V. *Los pagos deberán hacerse por las cantidades líquidas que correspondan a cada empleado, considerando las cantidades devengadas en el periodo de pago correspondiente.*

En todo caso, sólo procederán pagos retroactivos hasta por cuarenta y cinco días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal durante dicho periodo en la plaza respectiva, debiendo precisar la autoridad educativa de la entidad federativa el tipo de plaza y el periodo que comprende.

En los casos en que por causa no imputable al personal no se realice el pago, a solicitud del interesado y conforme al procedimiento establecido en su caso, los pagos no realizados deberán efectuarse en un plazo no mayor a 30 días;

VI. *La Secretaría de Educación Pública retendrá y enterará las cantidades que por ley deban pagarse por concepto de impuestos y seguridad social, de conformidad con la normatividad aplicable; así como, otras cantidades que, en su caso, deban retenerse con base en la instrucción correspondiente de la autoridad educativa de la entidad federativa;*

Artículo 26-A.-

VII. *Para efectos de la comprobación de las erogaciones, los registros en medios electrónicos correspondientes a los abonos en las cuentas del personal, fungirán como comprobantes de la entrega de los recursos. Tratándose de los pagos que, por no existir servicios bancarios en la localidad correspondiente, se realicen a través de otros mecanismos, la comprobación de las erogaciones se realizará en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.*

Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades educativas de las entidades federativas entregarán a cada uno de sus trabajadores el recibo de nómina respectivo, desglosando los conceptos de pago y descuentos correspondientes;

VIII. *Las entidades federativas realizarán los registros e informarán sobre las aportaciones federales a que se refiere este artículo, en los términos de los artículos 48 y 49 de esta Ley, y*

IX. *La Secretaría de Educación Pública presentará a través de Internet la información a que se refiere el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al Fondo a que se refiere este artículo.*

Artículo 26-A.-

IX.

Los recursos a que se refieren las fracciones anteriores sólo podrán erogarse en el ejercicio fiscal en que fueron presupuestados, exclusivamente para el pago de los conceptos relativos a servicios personales del personal a que se refiere el artículo anterior, incluyendo el incremento en remuneraciones que, en su caso, se acuerde en los términos del artículo 27-A de esta Ley.

Tratándose del gasto de operación a que se refiere el último párrafo del artículo 26 de esta Ley, los recursos podrán utilizarse en los fines a que se refiere el párrafo anterior. Para tal efecto, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública emitirán los lineamientos para especificar el destino de estos recursos.

Artículo 27.- El monto del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I. Las plazas registradas en términos de los artículos 26 y 26-A de esta Ley, con las erogaciones que correspondan por concepto de remuneraciones, incluyendo sueldos y prestaciones autorizados, impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II. Las ampliaciones presupuestarias que se hubieren autorizado al Fondo durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél que se presupueste, como resultado del incremento salarial que, en su caso, se pacte en términos del artículo 27-A de esta Ley;

III. La creación de plazas, que en su caso, se autorice.

No podrán crearse plazas con cargo a este Fondo, salvo que estén plenamente justificadas en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y las demás disposiciones aplicables, así como los recursos necesarios para su creación estén expresamente aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y

IV. Los gastos de operación y la actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste. La distribución de estos recursos se realizará cada año a nivel nacional entre las entidades federativas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$GO_i = GO_{i,2013} + ((GO_t - GO_{2013}) MP_i)$$



Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, FONE,
proveer el servicio educativo mediante el **presupuesto** asignado **anualmente** a
las Entidades Federativas.

GO_i es el monto del recurso destinado a gasto operativo del FONE para la entidad federativa i .

$GO_{i,2013}$ es el Gasto de Operación presupuestado para la entidad federativa i en el PEF 2013.

GO_t es el monto total del recurso destinado a gasto operativo del FONE.

GO_{2013} es el Gasto de Operación presupuestado en el PEF 2013.

$$GO_i = GO_{i,2013} + ((GO_t - GO_{2013}) MP_i)$$

$$MP_i = H_{ni} / HN$$

H_{ni} es el número de habitantes entre 5 y 14 años en la entidad federativa i .

HN es el número de habitantes entre 5 y 14 años del país.

MP_i es la participación de la entidad federativa i en la matrícula potencial nacional en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo. Por matrícula potencial se entiende el número de niños en edad de cursar educación básica.

Entidad \ Edad	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60-64	65-69	70-74	75-79	80-84	85 y más	Total	
	11,063,606	11,210,963	11,249,994	11,172,570	10,596,614	9,661,742	9,062,203	8,626,500	7,958,359	6,932,815	5,777,019	4,731,387	3,677,039	2,758,041	2,038,901	1,435,054	933,354	827,042	119,713,203	
Nacional																				
Aguascalientes	126,570	126,810	127,822	124,626	115,923	103,038	94,497	89,379	82,007	70,545	57,485	45,913	34,957	25,486	17,897	11,960	7,860	7,399	1,270,174	
Baja California	298,454	313,592	313,146	320,467	310,438	288,646	277,181	272,314	254,948	216,516	169,338	128,834	93,857	66,120	45,546	29,963	18,344	15,240	3,432,944	
Baja California Sur	67,944	70,813	67,772	65,710	66,252	65,531	64,299	60,392	52,745	43,337	34,441	26,955	19,731	13,566	9,083	5,846	3,553	3,068	741,037	
Campeche	83,423	82,801	80,996	82,643	82,918	76,568	72,509	67,658	59,683	50,294	41,473	33,769	25,895	18,804	13,468	9,491	6,210	5,535	894,136	
Coahuila	267,675	271,707	274,070	270,879	253,065	228,812	221,042	219,036	204,308	175,519	144,180	116,980	90,592	67,554	48,723	33,168	20,804	17,479	2,925,594	
Colima	62,908	63,913	62,982	63,099	63,658	60,406	56,767	53,405	48,342	41,905	35,388	29,048	22,286	16,492	11,903	8,093	5,252	5,134	710,982	
Chiapas	555,435	561,428	571,844	559,435	494,115	425,729	379,037	336,277	293,446	247,281	201,384	163,226	126,890	95,940	71,911	49,055	29,726	24,414	5,186,572	
Chihuahua	340,520	355,439	346,327	333,394	311,461	282,662	272,901	270,063	259,094	228,793	185,461	144,589	108,780	81,821	61,210	42,877	26,608	21,343	3,673,342	
Distrito Federal	632,372	644,878	665,548	689,969	717,940	720,192	704,633	694,220	664,680	603,766	531,209	456,896	364,130	271,512	196,507	137,209	92,476	86,586	8,874,724	
Durango	165,029	169,390	173,331	171,772	156,910	138,446	128,097	120,414	110,296	96,074	80,066	65,561	51,410	39,828	30,822	22,562	14,735	12,063	1,746,805	
Guanajuato	562,141	568,509	579,073	576,600	527,058	465,895	422,873	398,769	362,932	311,978	255,161	207,381	161,864	122,647	91,696	66,301	45,304	43,341	5,769,524	
Guerrero	361,316	370,917	380,216	375,817	331,340	270,834	239,644	217,523	196,733	173,427	148,935	126,765	101,539	79,968	64,160	48,531	32,085	26,958	3,546,710	
Hidalgo	269,661	272,986	273,590	265,103	248,188	221,703	207,503	199,905	185,770	162,231	136,118	113,323	88,626	66,848	50,510	36,139	23,442	21,138	2,842,784	
Jalisco	735,681	740,581	733,183	722,666	701,597	651,629	606,534	563,116	509,199	437,539	363,608	301,187	241,027	184,859	134,915	92,042	60,191	58,456	7,838,010	
México	1,533,127	1,543,498	1,533,572	1,512,098	1,455,322	1,361,546	1,297,713	1,256,815	1,170,825	1,020,003	838,280	665,045	495,609	352,658	243,241	160,243	97,901	81,433	16,618,929	
Michoacán	438,944	440,997	441,055	441,214	416,271	368,186	334,031	305,727	275,273	240,851	205,312	173,553	139,043	108,829	85,233	63,648	43,962	41,721	4,563,849	
Morelos	171,215	171,251	170,314	172,676	168,797	151,237	140,311	133,639	124,772	111,381	96,129	80,777	63,387	47,530	35,458	25,677	17,417	15,427	1,897,393	
Nayarit	114,576	117,235	112,129	108,978	104,823	97,051	91,760	85,818	76,915	65,605	54,965	46,544	37,504	29,117	22,285	16,079	10,495	9,322	1,201,202	
Nuevo León	434,241	444,612	442,377	432,505	419,034	403,097	399,468	396,721	370,368	319,321	259,735	206,014	157,295	117,256	85,480	58,689	36,718	30,658	5,013,589	
Oaxaca	397,563	399,065	404,404	400,122	357,906	302,162	274,189	251,009	229,576	203,460	176,194	151,461	123,209	98,218	79,278	60,486	41,074	36,829	3,986,206	
Puebla	616,757	613,267	618,482	607,863	562,226	488,161	443,437	413,312	373,925	321,520	269,167	223,224	175,437	133,575	101,401	73,846	49,792	46,105	6,131,498	
Querétaro	186,110	189,031	189,114	188,641	181,798	167,819	156,974	147,543	132,750	112,177	90,211	71,057	52,893	38,127	27,456	18,970	12,361	11,404	1,974,436	
Quintana Roo	150,948	148,882	136,960	137,023	145,833	147,368	141,443	128,319	109,383	87,080	64,659	46,677	32,433	21,704	13,906	8,482	4,895	3,883	1,529,877	
San Luis Potosí	263,020	265,828	271,101	267,319	244,188	211,956	192,202	180,539	168,023	148,840	125,830	104,198	82,297	64,248	50,632	38,045	26,181	23,761	2,728,208	
Sinaloa	264,489	268,554	274,967	275,792	256,718	232,609	222,185	214,847	198,694	173,309	146,069	122,339	97,173	73,973	54,937	38,139	23,856	20,037	2,958,691	
Sonora	265,224	273,323	268,668	261,604	249,110	228,637	218,817	212,079	199,049	173,009	145,360	119,734	91,547	66,583	48,160	33,291	21,033	17,237	2,892,464	
Tabasco	224,690	224,387	225,451	223,196	214,968	200,021	187,207	173,623	155,201	133,487	110,329	88,643	65,753	46,548	33,667	23,993	15,354	12,926	2,359,444	
Tamaulipas	307,467	323,104	314,767	309,541	296,208	279,380	274,037	269,902	251,031	217,714	177,527	141,421	107,863	80,540	59,921	42,327	27,110	22,860	3,502,721	
Tlaxcala	124,488	125,077	124,827	121,549	114,134	102,983	95,948	89,872	80,835	68,863	56,277	44,990	33,953	25,138	18,878	13,753	9,586	9,480	1,260,628	
Veracruz	699,182	710,108	734,480	751,456	700,261	618,907	566,282	545,553	524,045	475,650	408,885	344,733	275,870	212,642	161,861	116,405	75,373	64,200	7,985,893	
Yucatán	191,283	185,287	183,841	188,173	189,903	177,742	165,667	153,531	136,417	115,996	97,080	83,292	68,866	53,313	38,959	27,186	18,069	16,906	2,091,513	

Artículo 27-A.-

c)

El incremento en remuneraciones que, en su caso, se acuerde, aplicable al personal a que se refiere esta fracción, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzca sus efectos, así como en los medios oficiales de difusión de las entidades federativas, y

IV. *La Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas darán acceso al sistema establecido para el registro del personal educativo, para efectos de consulta, a las instancias locales y federales de control, evaluación y fiscalización que así lo soliciten. La información se hará pública en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.*

Artículo 28.- *Las autoridades federales y de las entidades federativas, tanto en materia educativa como las responsables del ejercicio presupuestario, se reunirán con una periodicidad no mayor de un año, con el fin de analizar alternativas y propuestas que apoyen una mayor equidad e impulsen la mejor utilización de los recursos transferidos a las entidades federativas para la educación básica y, en su caso, normal.*

Para tal efecto, los gobiernos estatales y del Distrito Federal proporcionarán al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, la información financiera y operativa que les sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación y evaluación del Sistema Educativo Nacional, correspondan a la Federación.

Artículo 27-A.- El Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Educación, concurrirán en el financiamiento del gasto en servicios personales para la educación pública, conforme a lo siguiente:

- I.** El Ejecutivo Federal proveerá los recursos necesarios para cubrir los pagos de servicios personales a que se refieren los artículos 26, 26-A y 43 de esta Ley;
- II.** Los gobiernos de las entidades federativas cubrirán, con cargo a sus propios ingresos, las erogaciones en materia de servicios personales de las plazas distintas a las señaladas en la fracción anterior, incluyendo el incremento salarial y de prestaciones correspondiente a dichas plazas;
- III.** Los incrementos en las remuneraciones del personal que ocupa las plazas a que se refieren los artículos 26 y 26-A de esta Ley, serán acordados con base en:
 - a)** La disponibilidad de recursos públicos aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
 - b)** Los objetivos, metas y resultados alcanzados del Servicio Profesional Docente, y
 - c)** La negociación del incremento en remuneraciones, la cual se llevará a cabo por parte de los patrones, por una representación de las autoridades educativas de las entidades federativas; por parte de los trabajadores, una representación de su sindicato, en términos de la legislación laboral; así como con la participación de la Secretaría de Educación Pública para efectos del financiamiento que corresponde a la Federación en los términos de los artículos 26 y 26-A de esta Ley y para vigilar su consistencia con los objetivos del Servicio Profesional Docente.

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Artículo 42

Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal, recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.

El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I.- Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II.- Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:

a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación,

b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior y

c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas, y

III.- Adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, la determinación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y su consiguiente distribución, responderán a fórmulas que consideren las prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo. Las fórmulas a que se refiere esta fracción deberán publicarse por la Secretaría de Educación Pública en el Diario Oficial de la Federación.



VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

<p>Ley de Coordinación Fiscal</p>	<p>Artículo 46.</p>	<p>El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente con recursos federales por un monto equivalente al 1.40 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley.</p> <p>Los montos del fondo a que se refiere este artículo se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Estados y al Distrito Federal de manera ágil y directa, de acuerdo con la fórmula siguiente:</p>
---	-------------------------	--

Recaudación federal participable de julio de 2014, p/ aplicable para el cálculo de participaciones del mes de agosto de 2014.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	140,570,992
Renta	76,933,325
Valor Agregado	53,923,373
Especial sobre Producción y Servicios	7,535,065
Gasolinas y Diesel (Artículo 2o.-A. fracción I)	-3,991,597
Bebidas Alcohólicas	889,825
Cervezas	2,379,311
Tabacos	3,454,944
Bebidas Energetizantes	1,778
Telecomunicaciones	573,938
Bebidas saborizadas	2,020,818
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,189,588
Plaguicidas	38,199
Combustibles Fósiles	978,262
Rendimientos petroleros	108,443
Importación	2,937,285
Exportación	0
Recargos y actualizaciones 1/	2,363,800
No Comprendidos 2/	-3,230,300
Derechos	39,210,481
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	36,751,565
Derecho especial sobre hidrocarburos	178,775
Derecho adicional sobre hidrocarburos	89,404
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	637,584
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/	3,101
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/	1,551
Derecho de Minería 1/	1,548,500
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	179,781,472
Menos:	2,696,319
20% de Bebidas Alcohólicas	177,965
20% de Cervezas	475,862
8% de Tabacos	276,396
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	637,584
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/	3,101
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/	1,551
Incentivos Económicos	1,098,860
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	177,085,153



T_{i,07} es la aportación del

La fórmula anterior no será aplicable en el supuesto de que en el año de cálculo el monto del Fondo

de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas sea inferior al observado en el

T_{i,t} es la aportación del fondo al que se refiere este apartado para la entidad *i* en el año *t*.

año 2007. En dicho supuesto, cada entidad realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo de dicho Fondo en el año 2007.

$\Delta FAFEF_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas entre el año 2007 y el año *t*.

$$T_{i,t} = T_{i,07} + \Delta FAFEF_{07,t} C_{i,t}$$

$$C_{i,t} = \frac{\left[\frac{1}{PIBpc_i} \right] n_i}{\sum_i \left[\frac{1}{PIBpc_i} \right] n_i}$$

C_{i,t} es el coeficiente de distribución del

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas de la entidad *i* en el año en que se efectúa el cálculo.

PIBpc_i es la última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el Instituto

Nacional de Estadística, Geografía e Informática para la entidad *i*.

\sum es la sumatoria sobre todas las entidades de la variable que le sigue.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2007
RESUMEN POR FONDO Y ENTIDAD FEDERATIVA**

(pesos)

1 DE ENERO DE 2007

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	FAEB	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FASP	FAETA	FAFEF
TOTAL:	332,298,087,595	189,155,796,543	41,572,833,200	31,887,575,000	32,682,213,369	10,382,594,420	5,000,000,000	3,760,033,064	17,857,041,999
Aguascalientes	3,825,994,940	2,465,411,859	619,761,757	121,138,936	339,356,519	51,101,516		57,137,000	172,087,353
Baja California	8,731,281,828	5,716,860,559	894,737,787	234,724,564	905,315,144	70,384,359		118,472,122	790,787,293
Baja California Sur	2,667,538,256	1,837,637,775	434,651,416	49,360,102	163,117,622	29,944,671		37,794,215	115,032,455
Campeche	3,935,276,037	2,442,943,806	633,934,698	307,843,358	239,782,436	42,871,736		61,028,781	206,871,222
Coahuila	8,181,567,241	5,657,300,704	820,793,954	258,647,390	794,085,517	71,580,903		154,762,681	424,396,092
Colima	2,700,521,195	1,737,193,909	495,246,506	78,186,125	180,271,140	27,650,651		41,453,053	140,519,811
Chiapas	18,399,197,423	10,156,212,309	2,002,398,623	3,634,828,702	1,361,208,979	336,757,895		190,452,933	717,337,982
Chihuahua	9,619,829,445	5,777,590,294	1,176,544,645	656,620,141	1,027,339,811	106,711,992		122,887,113	752,135,449
Distrito Federal	6,941,616,140		2,343,277,922		2,707,892,869	418,909,157			1,471,536,192
Durango	6,741,490,615	4,325,731,497	918,244,662	520,476,106	478,185,066	106,917,967		61,766,577	330,168,740
Guanajuato	13,117,200,342	7,449,829,460	1,527,202,213	1,607,721,186	1,551,106,887	157,040,879		156,240,029	668,059,688
Guerrero	16,065,717,230	9,565,458,424	2,169,525,381	2,491,184,351	985,219,501	246,731,870		130,611,935	476,985,768
Hidalgo	9,926,985,300	6,259,383,327	1,311,247,720	1,033,386,166	743,706,060	133,296,277		81,230,310	364,735,440
Jalisco	16,926,186,114	9,591,783,399	2,504,496,333	1,020,655,977	2,135,985,657	220,642,446		197,022,937	1,255,599,365
México	32,212,189,390	17,290,483,689	4,795,241,323	2,633,193,827	4,436,451,556	407,017,315		485,980,387	2,163,821,293
Michoacán	14,491,260,163	9,136,705,957	1,481,274,609	1,660,153,357	1,251,519,447	196,711,770		156,373,735	608,521,288
Morelos	5,576,212,952	3,601,049,816	746,711,437	367,725,319	510,256,481	76,365,588		73,136,765	200,967,546
Nayarit	4,424,289,290	2,922,671,134	604,989,048	270,950,591	300,309,838	56,908,534		55,251,046	213,209,099
Nuevo León	10,322,726,223	6,419,544,159	1,223,821,776	307,647,392	1,334,998,300	119,357,547		100,146,005	817,211,044
Oaxaca	17,148,526,254	10,430,849,935	1,733,837,888	3,071,281,941	1,110,028,150	293,492,751		88,548,129	420,487,460
Puebla	15,542,181,309	8,472,489,083	1,614,226,830	2,504,302,096	1,709,657,028	293,082,455		159,631,569	788,792,248
Querétaro	5,270,984,999	3,104,211,298	820,077,269	429,889,412	507,646,536	71,776,406		60,456,522	276,927,556
Quintana Roo	4,188,962,633	2,657,964,967	652,508,859	226,175,179	365,619,378	44,639,034		75,288,026	166,767,190
San Luis Potosí	9,329,382,622	5,996,770,561	906,031,884	1,117,509,577	764,537,497	98,700,397		94,166,698	351,666,008
Sinaloa	8,245,437,061	5,128,728,410	987,134,364	520,923,811	823,964,429	108,032,938		159,767,018	516,886,091
Sonora	7,904,239,503	4,838,475,481	1,178,265,014	309,059,977	760,949,878	83,689,407		167,513,110	566,286,636
Tabasco	7,591,596,948	4,435,057,599	1,022,117,151	855,997,600	629,998,032	109,419,149		104,717,699	434,289,718
Tamaulipas	10,600,397,181	6,831,343,009	1,504,118,820	522,037,736	959,655,919	110,784,740		137,194,870	535,262,087
Tlaxcala	3,955,651,724	2,495,230,448	570,296,691	266,019,572	339,804,580	72,685,056		48,946,790	162,668,587
Veracruz	24,515,261,554	14,665,263,752	2,352,836,740	3,522,005,324	2,254,772,655	370,562,190		231,348,501	1,118,472,392
Yucatán	6,366,151,192	3,603,909,602	918,872,502	674,635,873	577,268,906	125,194,187		96,295,975	369,974,147
Zacatecas	6,185,195,943	4,141,710,321	608,407,378	613,293,312	432,201,551	76,594,089		54,410,533	258,578,759
No distribuíble geográficamente	10,647,038,548					5,647,038,548	5,000,000,000		

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2007
RESUMEN POR SUBFONDO Y ENTIDAD FEDERATIVA

(pesos)

1 DE ENERO DE 2007

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ENTIDAD FEDERATIVA	FAIS		FAM			FAETA	
	Estatal	Municipal	Asist. Social	Inf. Ed. Básica	Inf. Ed. Superior	Ed. Tecnológica	Ed. Adultos
TOTAL:	3,864,774,090	28,022,800,910	4,735,555,872	3,762,673,334	1,884,365,214	2,210,248,241	1,549,784,823
Aguascalientes	14,682,039	106,456,897	51,101,516			32,317,228	24,819,772
Baja California	28,448,617	206,275,947	70,384,359			74,444,512	44,027,610
Baja California Sur	5,982,444	43,377,658	29,944,671			18,639,488	19,154,727
Campeche	37,310,615	270,532,743	42,871,736			24,305,192	36,723,589
Coahuila	31,348,064	227,299,326	71,580,903			77,526,225	77,236,456
Colima	9,476,158	68,709,967	27,650,651			20,245,706	21,207,347
Chiapas	440,541,239	3,194,287,463	336,757,895			79,497,061	110,955,872
Chihuahua	79,582,361	577,037,780	106,711,992			76,644,669	46,242,444
Distrito Federal			418,909,157				
Durango	63,081,704	457,394,402	106,917,967			20,711,694	41,054,883
Guanajuato	194,855,808	1,412,865,378	157,040,879			110,542,501	45,697,528
Guerrero	301,931,543	2,189,252,808	246,731,870			68,936,850	61,675,085
Hidalgo	125,246,403	908,139,763	133,296,277			34,066,274	47,164,036
Jalisco	123,703,504	896,952,473	220,642,446			127,385,229	69,637,708
México	319,143,092	2,314,050,735	407,017,315			390,848,901	95,131,486
Michoacán	201,210,587	1,458,942,770	196,711,770			100,568,225	55,805,510
Morelos	44,568,309	323,157,010	76,365,588			38,752,578	34,384,187
Nayarit	32,839,212	238,111,379	56,908,534			21,673,120	33,577,926
Nuevo León	37,286,864	270,360,528	119,357,547			100,146,005	
Oaxaca	372,239,371	2,699,042,570	293,492,751				88,548,129
Puebla	303,521,414	2,200,780,682	293,082,455			83,854,344	75,777,225
Querétaro	52,102,597	377,786,815	71,776,406			21,350,547	39,105,975
Quintana Roo	27,412,432	198,762,747	44,639,034			46,006,278	29,281,748
San Luis Potosí	135,442,161	982,067,416	98,700,397			48,229,801	45,936,897
Sinaloa	63,135,966	457,787,845	108,032,938			109,343,082	50,423,936
Sonora	37,458,069	271,601,908	83,689,407			122,290,129	45,222,981
Tabasco	103,746,909	752,250,691	109,419,149			56,960,144	47,757,555
Tamaulipas	63,270,974	458,766,762	110,784,740			92,779,356	44,415,514
Tlaxcala	32,241,572	233,778,000	72,685,056			23,792,920	25,153,870
Veracruz	426,867,045	3,095,138,279	370,562,190			118,772,408	112,576,093
Yucatán	81,765,868	592,870,005	125,194,187			51,315,368	44,980,607
Zacatecas	74,331,149	538,962,163	76,594,089			18,302,406	36,108,127
No distribuible geográficamente				3,762,673,334	1,884,365,214		

Indicadores de Población y PIB

Entidades	PIB 2011 (1)	PIB 2012 (2)	Población 2010 (3)
Aguascalientes	150,564,196	162,721,751	1 184 996
Baja California	395,894,789	424,562,109	3 155 070
Baja California Sur	105,873,449	111,448,624	637 026
Campeche	762,263,426	760,104,048	822 441
Coahuila	462,980,540	510,947,164	2 748 391
Colima	80,792,656	85,626,161	650 555
Chiapas	256,264,920	273,420,574	4 796 580
Chihuahua	374,595,316	414,023,365	3 406 465
Distrito Federal	2,321,647,731	2,472,925,232	8 851 080
Durango	171,149,141	185,592,358	1 632 934
Guanajuato	535,104,417	588,841,583	5 486 372
Guerrero	205,323,176	215,900,643	3 388 768
Hidalgo	224,780,821	251,123,779	2 665 018
Jalisco	871,326,080	941,951,248	7 350 682
México	1,288,635,268	1,385,532,620	15 175 862
Michoacán	333,572,618	351,919,417	4 351 037
Morelos	162,956,095	176,418,615	1 777 227
Nayarit	92,249,287	96,808,152	1 084 979
Nuevo León	994,515,325	1,079,021,233	4 653 458
Oaxaca	221,929,701	247,373,314	3 801 962
Puebla	441,990,735	489,520,263	5 779 829
Querétaro	276,031,859	302,608,667	1 827 937
Quintana Roo	203,593,012	225,924,408	1 325 578
San Luis Potosí	269,073,668	294,952,596	2 585 518
Sinaloa	284,788,037	312,532,084	2 767 761
Sonora	405,310,984	441,954,459	2 662 480
Tabasco	500,131,323	525,311,392	2 238 603
Tamaulipas	423,988,784	448,698,017	3 268 554
Tlaxcala	76,834,412	84,177,275	1 169 936
Veracruz	735,194,457	812,619,698	7 643 194
Yucatán	203,474,559	221,711,742	1 955 577
Zacatecas	169,872,625	182,003,248	1 490 668
Totales	14,002,703,407	15,078,275,839	112 336 538

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de
Entidades	2011	2012	2012/2011	2014	variación PIB	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	150,983,802	163,140,609	1.080517	1,267,910	1,369,999	1.057294
Baja California	396,317,644	427,585,739	1.078897	3,426,514	3,696,854	2.853040
Baja California Sur	106,124,605	111,738,646	1.052900	738,199	777,250	0.599841
Campeche	762,976,916	760,971,214	0.997371	892,432	890,086	0.686922
Coahuila	465,110,830	512,260,786	1.101374	2,921,220	3,217,355	2.482987
Colima	80,830,020	86,939,912	1.075589	709,409	763,033	0.588869
Chiapas	256,439,881	274,064,996	1.068730	5,178,220	5,534,119	4.270945
Chihuahua	375,223,075	417,193,489	1.111855	3,668,723	4,079,086	3.148026
Distrito Federal	2,323,961,179	2,472,386,462	1.063867	8,877,171	9,444,133	7.288490
Durango	171,138,471	183,467,607	1.072042	1,744,515	1,870,193	1.443318
Guanajuato	535,641,634	585,465,068	1.093016	5,763,421	6,299,513	4.861636
Guerrero	205,422,731	218,104,862	1.061737	3,543,920	3,762,710	2.903864
Hidalgo	224,906,332	252,627,559	1.123257	2,838,319	3,188,161	2.460457
Jalisco	872,256,883	945,498,698	1.083968	7,826,242	8,483,397	6.547044
México	1,290,168,746	1,390,190,883	1.077526	16,587,322	17,873,277	13.793665
Michoacán	333,299,572	349,183,813	1.047658	4,559,695	4,776,999	3.686639
Morelos	163,499,655	177,753,218	1.087178	1,894,524	2,059,685	1.589557
Nayarit	92,378,463	96,787,305	1.047726	1,198,361	1,255,554	0.968971
Nuevo León	996,123,519	1,079,862,015	1.084064	5,004,535	5,425,238	4.186916
Oaxaca	222,109,968	247,130,455	1.112649	3,982,873	4,431,540	3.420032
Puebla	442,932,704	490,213,242	1.106744	6,123,613	6,777,274	5.230347
Querétaro	277,260,691	305,307,909	1.101158	1,970,715	2,170,069	1.674746
Quintana Roo	203,680,414	225,671,381	1.107968	1,524,259	1,688,830	1.303351
San Luis Potosí	269,390,142	295,232,779	1.095930	2,724,955	2,986,360	2.304717
Sinaloa	285,103,047	312,674,080	1.096706	2,955,396	3,241,199	2.501389
Sonora	405,813,318	445,599,499	1.098041	2,887,366	3,170,445	2.446784
Tabasco	500,794,862	525,114,026	1.048561	2,356,382	2,470,811	1.906843
Tamaulipas	424,717,195	451,087,871	1.062090	3,497,620	3,714,787	2.866879
Tlaxcala	77,178,825	84,140,212	1.090198	1,258,400	1,371,905	1.058765
Veracruz	735,591,271	817,064,103	1.110758	7,978,201	8,861,853	6.839117
Yucatán	203,784,847	219,999,666	1.079568	2,088,100	2,254,247	1.739710
Zacatecas	170,095,462	181,900,521	1.069403	1,561,644	1,670,026	1.288839
Totales	14,021,256,704	15,106,358,625	34.589047	119,550,176	129,575,988	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 28 de julio 2014.

PIB. A miles de pesos corrientes.

I. Objetivos del FAFEF

Los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**, deben ser destinados exclusivamente a:

- I. Inversión en infraestructura física; infraestructura hidroagrícola, y costo del programa o proyecto.
- II. Al saneamiento financiero.
- III. Para apoyar el saneamiento de pensiones.
- IV. A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales.
- V. Para modernizar los sistemas de recaudación.
- VI. Al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- VII. Para los sistemas de protección civil en los Estados y el Distrito Federal.
- VIII. Para apoyar la educación pública.
- IX. Para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados; al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

Artículo 48. Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquélla de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Las entidades federativas enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento.

Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Para efectos del entero de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el artículo 52 de este capítulo, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de la misma.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

Artículo 49.

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

Artículo 49.

V.

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales competentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 50. Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 9o. del presente ordenamiento.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley, para el caso de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y a los fines establecidos en el artículo 47 de esta Ley por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Las obligaciones de los Municipios a que se refiere el segundo párrafo de este artículo se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, cuando cuenten con la garantía del Gobierno del Estado respectivo, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción III, de esta Ley, para responder a sus compromisos.

Las Entidades Federativas y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los Fondos a que el mismo se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en las leyes estatales de deuda.



Artículo 51.- Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

En caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio o Demarcación Territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

Lo previsto en el párrafo anterior, será aplicable aun y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

La Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención a que se refiere este artículo a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.



Artículo 52.- Las aportaciones que con cargo a los Fondos de Aportaciones Múltiples y para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, fracciones V y VII, respectivamente, que correspondan a las entidades, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de obligaciones que se contraigan en términos de los convenios que celebren las Entidades Federativas con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se establezcan mecanismos de potenciación, financiamiento o esquemas similares respecto de dichos Fondos.

Las entidades convendrán con la Federación los términos y condiciones de dichos esquemas, incluyendo el reconocimiento de la recepción anticipada de recursos correspondientes a dichos Fondos como resultado de los mecanismos referidos, así como su compensación a través del tiempo.

Los recursos netos que se obtengan de los mecanismos antes referidos, únicamente podrán destinarse a infraestructura directamente relacionada con los fines establecidos en los artículos 40 y 45 de esta Ley, en términos de los convenios respectivos.

Para las obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinarse más del 25% de los recursos que anualmente correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones, excepto por lo establecido en el párrafo siguiente.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.



LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 11-09-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional des los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

LEY GENERAL DE EDUCACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- Esta Ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento

Artículo 1o.- Esta Ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o.de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.

Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Párrafo reformado DOF 11-09-2013

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

Párrafo reformado DOF 17-04-2009

En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.

Párrafo reformado DOF 11-09-2013

Artículo 3o.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

Artículo reformado DOF 10-06-2013, 11-09-2013





CAPITULO II DEL FEDERALISMO EDUCATIVO

Sección 1.- De la distribución de la función social educativa

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

Para la actualización y formulación de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

*Párrafo adicionado DOF 11-09-2013
Fracción reformada DOF 10-12-2004*

II.- Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Fracción reformada DOF 10-12-2004

III.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;



Artículo 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I.- Prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros,

II.- Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Fracción reformada DOF 10-12-2004

III.- Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respeto al calendario fijado por la Secretaría;

Fe de erratas a la fracción DOF 29-07-1993. Reformada DOF 10-12-2004

IV.- Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

Fracción reformada DOF 11-09-2013

V.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

Fracción reformada DOF 10-12-2004

VI.- Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;



Artículo 13.-

VI.- Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Fracción reformada DOF 10-12-2004, 28-01-2011

VI Bis.- Participar en la integración y operación de un sistema nacional de educación media superior que establezca un marco curricular común para este tipo educativo, con respeto a la autonomía universitaria y la diversidad educativa;

Fracción adicionada DOF 10-06-2013

VII.- Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades educativas locales participarán en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos locales;

Fracción adicionada DOF 28-01-2011. Reformada DOF 11-09-2013

VIII.- Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar, y

Fracción adicionada DOF 28-01-2011. Reformada DOF 11-09-2013

IX.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Fracción recorrida DOF 28-01-2011

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde



Artículo 16.- Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias, corresponderán, en el Distrito Federal al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su caso, establezca; dichas autoridades deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Párrafo reformado DOF 11-09-2013

Los servicios de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán prestados, en el Distrito Federal, por la Secretaría.

El gobierno del Distrito Federal concurrirá al financiamiento de los servicios educativos en el propio Distrito, en términos de los artículos 25 y 27.

Artículo 28 bis.- Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

En las escuelas de educación básica, la Secretaría emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos:

- I.- Usar los resultados de la evaluación como retroalimentación para la mejora continua en cada ciclo escolar;
- II.- Desarrollar una planeación anual de actividades, con metas verificables y puestas en conocimiento de la autoridad y la comunidad escolar, y
- III.- Administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Capacitación a
Estados Fiscales



ERACRUZ

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 09-12-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Artículo Primero.- Se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

TÍTULO PRIMERO
Objeto y Definiciones de la Ley

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Capacitación a
Entes Fiscalizables



Artículo 68.- La presentación de la información financiera del Gobierno Federal se sujetará a lo dispuesto en esta Ley y las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo.

En los programas en que concurren recursos federales, de las entidades federativas y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se harán las anotaciones respectivas identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno.

Artículo adicionado DOF 12-11-2012

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Capacitación a
Entes Fiscalizables



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 69.- Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.

Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Capacitación a
Entes Fiscalizables



Artículo 70.- Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;

III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

IV. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables, y

V. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Capacitación a
Entes Fiscalizables



Artículo 71.- En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

Artículo adicionado DOF 12-11-2012

Artículo 72.- Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.

Dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere este Capítulo.

La Secretaría de Hacienda dará acceso al sistema de información a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás instancias de fiscalización, de control y de evaluación federales y de las entidades federativas que lo soliciten, con el propósito de que puedan verificar, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y conforme a los procedimientos



Artículo 73.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, conforme a lo siguiente:

Párrafo reformado DOF 09-12-2013

I. Las entidades federativas deberán entregar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en su respectiva página de Internet la siguiente información:

a) El número total del personal comisionado y con licencia, con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino;

b) Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos hasta por cuarenta y cinco días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende;

c) La información señalada en la siguiente fracción, y

II. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal deberá:

a) Conciliar las cifras de matrícula escolar, correspondiente al inicio del ciclo escolar, con las entidades federativas y enviar un reporte definitivo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión durante el primer semestre del año;

b) Conciliar el número, tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas, de educación tecnológica y de adultos, por escuela, con las entidades federativas, determinando aquéllas que cuentan con registro en la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y las que sólo lo tienen en las entidades federativas y, en su caso, aquéllas que lo tienen en ambas;



LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Anterior

Artículo 73.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, conforme a lo siguiente:

I. Las entidades federativas deberán entregar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en su respectiva página de Internet la siguiente información:

a) El número total del personal comisionado y con licencia, con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino;

b) Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos hasta por cuarenta y cinco días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende;

c) La información señalada en la siguiente fracción, y



Artículo 73.-

II. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal deberá:

- a) Conciliar las cifras de matrícula escolar, correspondiente al inicio del ciclo escolar, con las entidades federativas y enviar un reporte definitivo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión durante el primer semestre del año;
- b) Conciliar el número, tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas, de nivel básico, normal, de educación tecnológica y de adultos, por escuela, con las entidades federativas, determinando aquéllas que cuentan con registro en la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y las que sólo lo tienen en las entidades federativas y, en su caso, aquéllas que lo tienen en ambas;
- c) Actualizar, a más tardar el último día hábil de julio, el registro de la totalidad del personal federalizado, sin importar su situación de ocupación o vacancia, por centro de trabajo, con el nombre de cada trabajador y su respectiva Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, así como la función que desempeña.

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal dará acceso al sistema establecido para el registro del personal federalizado, para efectos de consulta a las instancias locales y federales de control, evaluación y fiscalización que así lo soliciten;



Artículo 73.-

II. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal deberá:

d) Incluir de conformidad con la normatividad aplicable, en su página de Internet la información que sea remitida por las entidades federativas en términos del inciso anterior, particularmente respecto a:

1. Número y tipo de las plazas docentes, administrativas y directivas existentes, el nombre y la Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave de quienes las ocupan, así como número de horas de nivel básico, normal, de educación tecnológica y de adultos, por centros de trabajo, y el pago que reciben por concepto de servicios personales;

2. Movimientos que se realicen a dichas plazas, tales como altas, bajas y cambios en su situación;

3. Relación de trabajadores comisionados por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, el centro de trabajo de origen y destino, así como el inicio y la conclusión de la comisión, el pago que en su caso reciban por concepto de servicios personales, y el objeto de la comisión otorgada al trabajador para desempeñar temporalmente funciones distintas para las que fue contratado originalmente sin afectar por ello sus derechos laborales;

4. Relación de trabajadores con licencia por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, tipo de licencia, el centro de trabajo y fechas de inicio y conclusión de la licencia otorgada por la autoridad para que el trabajador se ausente legalmente de sus labores por un tiempo determinado otorgándose a solicitud del mismo o por dictamen médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o de la institución de seguridad social respectiva;

5. Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo, especificando cuáles han sido las últimas dos plazas que ocuparon previas a la jubilación, sus claves de pago, el último centro de

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Capacitación a
Entidades Federativas



Artículo 73.-

II. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal deberá:

d) Incluir de conformidad con la normatividad aplicable, en su página de Internet la información que sea remitida por las entidades federativas en términos del inciso anterior, particularmente respecto a:

5. Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo, especificando cuáles han sido las últimas dos plazas que ocuparon previas a la jubilación, sus claves de pago, el último centro de trabajo al que estuvieron adscritos, así como las fechas de inicio y fin de cada una de las plazas que ocuparon;

6. Relación de personas contratadas por honorarios, por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, así como el inicio y conclusión de su contrato, el pago que reciben por concepto de honorarios y la actividad para la que fueron contratadas, y

7. Analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones por cada entidad federativa;

e) Coordinarse con las entidades federativas para que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal analizará la información proporcionada por las entidades federativas y les comunicará los casos en los que encuentre irregularidades, a efecto de corregir las mismas, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes al término del trimestre respectivo;

f) Enviar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, durante el primer semestre del año, el listado de nombres, plazas y de entidades federativas en las que identifique doble asignación salarial que no sea compatible geográficamente, cuando la ocupación sea

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. (Continúa en la Cuarta Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2014, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

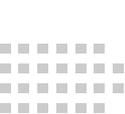
La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto deba remitirse a la Cámara de Diputados, será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y a los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a



TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

Artículo 8. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Para el otorgamiento de apoyos a municipios en el marco de los programas sociales y de inversión en infraestructura, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, deberá establecer instrumentos y esquemas previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos de las disposiciones que emita dicha Secretaría;

III. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes;

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN



Artículo 8.

IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será establecido por las dependencias de la Administración Pública Federal a cargo de los respectivos programas, previa opinión de la Secretaría, tomando en consideración la capacidad financiera de dichos órdenes de gobierno y el ejercicio eficiente de los recursos de dichos programas;

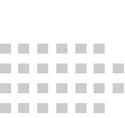
b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos locales, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;



Artículo 8.

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo a un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema establecido por ésta la información de las evaluaciones sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar en Internet dicha información a partir del segundo Informe Trimestral, y

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$4'467,225'800,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

GASTO NETO TOTAL (pesos)	
Gasto Programable	Monto
A: RAMOS AUTÓNOMOS	78,784,090,949
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	1,131,486,031,191
C: RAMOS GENERALES	2,113,921,809,124
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	1,571,142,262,782
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal	438,175,248,012
GASTO NETO TOTAL	4,467,225,800,000

ANEXO 31. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)									
					PROYECTO PEF	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	REASIGNACIONES	PEF APROBADO
A: RAMOS AUTÓNOMOS				80,823,613,697	5,000,000,000	2,960,477,252	-2,039,522,748	78,784,090,949	
Gasto Programable									
01	Poder Legislativo			12,831,688,301	500,000,000	50,000,000	-450,000,000	12,381,688,301	
	Cámara de Senadores			3,907,228,466	184,800,000	0	-184,800,000	3,722,428,466	
	Cámara de Diputados			7,110,724,255	315,200,000	0	-315,200,000	6,795,524,255	
	Auditoría Superior de la Federación			1,813,735,580	0	50,000,000	50,000,000	1,863,735,580	
03	Poder Judicial			54,241,566,172	4,000,000,000	0	-4,000,000,000	50,241,566,172	
	Suprema Corte de Justicia de la Nación			4,553,898,691	0	0	0	4,553,898,691	
	Consejo de la Judicatura Federal			47,199,052,003	4,000,000,000	0	-4,000,000,000	43,199,052,003	
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación			2,488,615,478	0	0	0	2,488,615,478	
22	Instituto Federal Electoral			12,333,978,178	500,000,000	0	-500,000,000	11,833,978,178	
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos			1,416,381,046	0	0	0	1,416,381,046	
41	Comisión Federal de Competencia Económica 1/			0	0	297,126,371	297,126,371	297,126,371	
42	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación 1/			0	0	613,350,881	613,350,881	613,350,881	
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones 1/			0	0	2,000,000,000	2,000,000,000	2,000,000,000	
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA									
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía			7,839,972,647	0	0	0	7,839,972,647	
RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa									
	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa			2,226,881,319	0	0	0	2,226,881,319	
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS				1,130,332,938,065	18,102,060,453	19,255,153,579	1,153,093,126	1,131,486,031,191	
Gasto Programable									
02	Oficina de la Presidencia de la República			2,200,521,844	0	0	0	2,200,521,844	
04	Gobernación			74,914,900,371	0	88,400,000	88,400,000	75,003,300,371	
05	Relaciones Exteriores			7,532,481,803	0	0	0	7,532,481,803	
06	Hacienda y Crédito Público 2/			41,356,681,063	363,350,881	889,000,000	525,649,119	41,882,330,182	
07	Defensa Nacional			65,236,949,977	0	0	0	65,236,949,977	
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación			81,461,545,356	0	1,438,900,000	1,438,900,000	82,900,445,356	
09	Comunicaciones y Transportes			114,749,317,047	7,468,483,201	11,551,546,054	4,083,062,853	118,832,379,900	
10	Economía			21,432,939,864	270,226,371	21,000,000	-249,226,371	21,183,713,493	
11	Educación Pública			289,972,169,720	2,000,000,000	4,576,607,525	2,576,607,525	292,548,777,245	
12	Salud			130,120,761,743	0	144,000,000	144,000,000	130,264,761,743	
13	Marina			24,599,681,183	0	3,000,000	3,000,000	24,602,681,183	
14	Trabajo y Previsión Social			4,901,502,940	0	2,000,000	2,000,000	4,903,502,940	
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano			26,376,402,424	0	214,100,000	214,100,000	26,590,502,424	
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales			68,952,588,237	3,000,000,000	275,000,000	-2,725,000,000	66,227,588,237	
17	Procuraduría General de la República			17,284,185,656	0	4,076,550	4,076,550	17,288,262,206	
18	Energía			3,786,173,325	500,000,000	8,000,000	-492,000,000	3,294,173,325	
20	Desarrollo Social			115,178,466,815	4,000,000,000	32,770,117	-3,967,229,883	111,211,236,932	
21	Turismo			6,046,421,624	0	6,753,333	6,753,333	6,053,174,957	
27	Función Pública			1,478,429,368	0	0	0	1,478,429,368	
31	Tribunales Agrarios			1,035,066,143	0	0	0	1,035,066,143	
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal			129,427,428	0	0	0	129,427,428	
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología			31,586,324,134	500,000,000	0	-500,000,000	31,086,324,134	
C: RAMOS GENERALES				2,112,286,177,477	40,339,193,052	41,974,824,699	1,635,631,647	2,113,921,809,124	

ANEXO 31. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)								
				PROYECTO PEF	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	REASIGNACIONES	PEF APROBADO
C: RAMOS GENERALES				2,112,286,177,477	40,339,193,052	41,974,824,699	1,635,631,647	2,113,921,809,124
Gasto Programable								
19	Aportaciones a Seguridad Social			493,793,742,592	8,073,396,342	0	-8,073,396,342	485,720,346,250
23	Provisiones Salariales y Económicas			91,304,262,864	10,022,397,975	41,674,824,699	31,652,426,724	122,956,689,588
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos			46,793,171,409	0	300,000,000	300,000,000	47,093,171,409
	Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			14,044,243,589	0	300,000,000	300,000,000	14,344,243,589
	Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal			32,748,927,820	0	0	0	32,748,927,820
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios			548,306,160,661	2,727,708,274	0	-2,727,708,274	545,578,452,387
	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal			292,583,472,824	0	0	0	292,583,472,824
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud			72,045,188,147	0	0	0	72,045,188,147
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:			58,408,242,500	495,327,746	0	-495,327,746	57,912,914,754
	Entidades			7,079,078,991	59,192,985	0	-59,192,985	7,019,886,006
	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			51,329,163,509	436,134,761	0	-436,134,761	50,893,028,748
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			59,863,775,903	1,197,585,710	0	-1,197,585,710	58,666,190,193
	Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:			19,017,723,758	380,453,018	0	-380,453,018	18,637,270,740
	Asistencia Social			8,674,083,738	100,939,198	0	-100,939,198	8,573,144,540
	Infraestructura Educativa			10,343,640,020	279,513,820	0	-279,513,820	10,064,126,200
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:			5,757,500,650	0	0	0	5,757,500,650
	Educación Tecnológica			3,601,832,410	0	0	0	3,601,832,410
	Educación de Adultos			2,155,668,240	0	0	0	2,155,668,240
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal			7,921,641,079	0	0	0	7,921,641,079
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			32,708,615,800	654,341,800	0	-654,341,800	32,054,274,000
Gasto No Programable								
24	Deuda Pública			310,646,100,000	3,000,000,000	0	-3,000,000,000	307,646,100,000
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios			585,654,339,251	8,015,690,461	0	-8,015,690,461	577,638,648,790
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero			0	0	0	0	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			24,050,200,000	8,500,000,000	0	-8,500,000,000	15,550,200,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca			11,738,200,700	0	0	0	11,738,200,700
	Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores			1,934,700,700	0	0	0	1,934,700,700



Capacitación a
Entes Fiscalizables

***Ingresos Presupuestados
2010.
Concentrado de Nivel de
Composición.***

Para el ejercicio 2010, los dos estados que cuentan con mayor proporción de Recurso Federal en su Presupuesto de Ingresos son: Tabasco (97.14 %) y Oaxaca (96.56 %).

La Entidad Federativa que mantiene el nivel más bajo de composición Federal en sus Ingresos de Conformidad a su Ley de Ingresos es el Distrito Federal (55.28 %), seguido de Quintana Roo (68.01 %).

Estado	% Recurso Federal	% Recurso Estatal
Agascalientes	86.65	13.35
Baja California	74.67	25.33
Baja California Sur	88.71	11.29
Campeche	81.43	18.57
Chiapas	91.81	8.19
Chihuahua	82.03	17.97
Coahuila	68.03	31.97
Colima	94.48	5.52
D.F.	55.28	44.72
Durango	80.94	19.6
Estado de México	74.38	25.62
Guanajuato	88.86	11.14
Guerrero	96.35	3.65
Hidalgo	94.36	5.64
Jalisco	92.41	7.59
Michoacán	91.74	8.26
Morelos	94.73	5.27
Nayarit	91.03	8.70
Nuevo León	85.07	14.93
Oaxaca	96.56	3.44
Puebla	83.58	16.42
Querétaro	87.58	12.42
Quintana Roo	68.01	31.99
San Luis Potosí	81.01	18.90
Sinaloa	91.81	8.19
Sonora	72.09	27.91
Tabasco	97.14	2.86
Tamaulipas	90.78	9.22
Tlaxcala	95.35	4.65
Veracruz	95.06	4.94
Yucatán	87.87	12.13
Zacatecas	94.79	5.21

ANEXO 21. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

	Monto
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	292,583,472,824
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	72,045,188,147
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	57,912,914,754
Entidades	7,019,886,006
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	50,893,028,748
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	58,666,190,193
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	18,637,270,740
Asistencia Social	8,573,144,540
Infraestructura Educativa	10,064,126,200
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	5,757,500,650
Educación Tecnológica	3,601,832,410
Educación de Adultos	2,155,668,240
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,921,641,079
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	32,054,274,000
Total	545,578,452,387

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2014

RESUMEN POR FONDO Y ENTIDAD FEDERATIVA

(pesos)

ENERO DE 2014

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	FAEB	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FASP	FAETA	FAFEF
T O T A L	545,578,452,387	292,583,472,824	72,045,188,147	57,912,914,754	58,666,190,193	18,637,270,740	7,921,641,079	5,757,500,650	32,054,274,000
Aguascalientes	6,165,495,999	3,617,102,338	1,250,514,276	234,304,846	615,476,877	69,730,452		87,955,304	290,411,906
Baja California	14,190,763,029	9,101,589,942	1,680,466,452	294,525,247	1,662,006,375	154,386,583		176,648,713	1,121,139,717
Baja California Sur	4,173,132,450	2,644,316,811	803,942,565	108,143,958	353,774,346	36,786,688		55,171,031	170,997,051
Campeche	5,963,509,039	3,343,208,511	1,208,771,699	603,181,325	432,746,171	71,889,275		84,335,723	219,376,335
Coahuila	12,419,551,901	8,161,442,975	1,400,236,653	451,698,405	1,420,100,031	133,870,570		226,680,695	625,522,572
Colima	4,265,200,811	2,416,608,100	1,082,955,239	107,460,442	343,375,106	40,938,625		63,660,918	210,202,381
Chiapas	34,404,473,306	15,508,187,257	3,365,256,521	10,079,431,808	2,515,729,231	756,685,641		283,711,608	1,895,471,240
Chihuahua	15,438,608,363	9,140,089,888	1,860,723,377	1,116,691,307	1,786,116,310	200,284,295		188,960,487	1,145,742,699
Distrito Federal	11,651,296,853		3,656,942,497	766,773,409	4,860,801,693	496,708,980			1,870,070,274
Durango	10,324,089,993	6,265,277,103	1,624,039,385	839,636,285	849,132,316	130,065,864		87,450,012	528,489,028
Guanajuato	23,295,035,912	13,873,910,298	2,450,397,384	2,153,702,906	2,809,250,583	358,447,192		295,689,435	1,353,638,114
Guerrero	25,102,429,922	13,197,282,299	3,344,702,864	5,017,759,871	1,730,285,089	431,411,486		192,965,853	1,188,022,460
Hidalgo	15,344,555,177	8,681,456,680	2,408,596,452	1,781,426,060	1,379,074,617	225,332,221		118,419,695	750,249,452
Jalisco	28,938,843,290	17,092,812,176	3,849,429,595	1,413,662,296	3,804,408,411	428,910,280		311,295,722	2,038,324,810
Estado de México	59,580,614,982	33,552,301,029	8,014,954,154	3,749,054,292	8,044,276,990	925,464,844		759,955,687	4,534,607,986
Michoacán	21,864,395,244	12,787,028,117	2,583,164,799	2,335,005,387	2,224,516,151	355,093,874		250,758,994	1,328,827,922
Morelos	8,477,400,989	5,040,478,780	1,304,957,709	528,971,827	920,936,480	128,677,068		107,466,365	445,912,760
Nayarit	6,947,760,464	4,049,579,014	1,238,162,500	528,187,866	579,544,868	74,607,437		89,103,022	388,575,757
Nuevo León	17,673,271,045	10,992,935,213	2,104,363,750	666,537,983	2,428,629,152	204,529,315		181,234,995	1,095,040,637
Oaxaca	26,747,611,769	14,371,782,133	2,926,918,236	5,650,974,098	1,944,037,392	530,919,977		119,319,330	1,203,660,603
Puebla	28,058,582,708	15,125,082,115	2,772,584,894	4,667,719,585	2,980,804,447	567,243,952		229,756,212	1,715,391,503
Querétaro	8,276,065,057	4,689,258,115	1,423,404,859	567,668,673	955,566,437	115,366,147		94,739,436	430,061,390
Quintana Roo	6,763,648,534	3,722,866,651	1,222,356,591	586,177,381	731,342,285	93,668,822		122,280,871	284,955,933
San Luis Potosí	14,119,132,826	8,363,565,995	1,561,482,111	1,876,464,371	1,327,329,600	200,018,547		133,379,693	656,892,509
Sinaloa	13,298,535,653	7,777,801,488	2,061,188,458	732,770,619	1,440,241,599	179,688,252		250,474,268	856,370,969
Sonora	12,282,222,669	7,372,436,379	1,843,757,832	476,314,888	1,401,502,379	145,906,698		250,118,931	792,185,562
Tabasco	11,832,495,792	6,624,760,964	2,026,768,062	1,134,922,668	1,146,884,108	181,205,252		155,856,015	562,098,723
Tamaulipas	15,660,677,013	9,594,628,039	2,352,278,159	755,800,973	1,700,715,177	187,572,130		205,840,577	863,841,958
Tlaxcala	6,558,749,883	3,737,683,879	1,126,798,090	532,975,065	610,807,349	93,189,215		69,339,614	387,956,671
Veracruz	37,936,042,343	20,475,927,437	4,472,986,345	5,961,397,534	3,891,090,499	721,544,391		340,618,324	2,072,477,813
Yucatán	10,306,893,280	5,501,204,639	1,453,399,312	1,365,032,076	1,014,373,144	220,910,465		145,757,910	606,215,734
Zacatecas	9,531,598,812	5,760,868,459	1,568,687,327	828,541,303	761,314,980	112,090,002		78,555,210	421,541,531
No Distribuible Geográficamente	17,985,767,279					10,064,126,200	7,921,641,079		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2014
RESUMEN POR SUBFONDO Y ENTIDAD FEDERATIVA**

(pesos)

ENERO DE 2014

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ENTIDAD FEDERATIVA	FAIS		FAM			FAETA	
	Entidades	Municipal y de las DTDF	Asist. Social	Inf. Ed. Básica	Inf. Ed. Media Superior y Superior	Ed. Tecnológica	Ed. Adultos
T O T A L	7,019,886,006	50,893,028,748	8,573,144,540	6,441,040,768	3,623,085,432	3,601,832,410	2,155,668,240
Aguascalientes	28,401,149	205,903,697	69,730,452			53,064,138	34,891,166
Baja California	35,700,736	258,824,511	154,386,583			113,761,602	62,887,111
Baja California Sur	13,108,618	95,035,340	36,786,688			28,483,347	26,687,684
Campeche	73,114,333	530,066,992	71,889,275			34,103,141	50,232,582
Coahuila	54,752,404	396,946,001	133,870,570			124,076,457	102,604,238
Colima	13,025,766	94,434,676	40,938,625			34,433,440	29,227,478
Chiapas	1,221,773,461	8,857,658,347	756,685,641			132,254,276	151,457,332
Chihuahua	135,359,198	981,332,109	200,284,295			126,336,677	62,623,810
Distrito Federal	92,944,069	673,829,340	496,708,980				
Durango	101,776,107	737,860,178	130,065,864			33,640,421	53,809,591
Guanajuato	261,060,058	1,892,642,848	358,447,192			202,301,884	93,387,551
Guerrero	608,225,341	4,409,534,530	431,411,486			110,429,628	82,536,225
Hidalgo	215,934,700	1,565,491,360	225,332,221			52,946,557	65,473,138
Jalisco	171,356,393	1,242,305,903	428,910,280			214,696,273	96,599,449
Estado de México	454,439,806	3,294,614,486	925,464,844			623,639,878	136,315,809
Michoacán	283,036,551	2,051,968,836	355,093,874			171,064,724	79,694,270
Morelos	64,119,065	464,852,762	128,677,068			58,251,157	49,215,208
Nayarit	64,024,037	464,163,829	74,607,437			43,499,898	45,603,124
Nuevo León	80,794,080	585,743,903	204,529,315			181,234,995	
Oaxaca	684,980,097	4,965,994,001	530,919,977				119,319,330
Puebla	565,795,376	4,101,924,209	567,243,952			124,199,174	105,557,038
Querétaro	68,809,684	498,858,989	115,366,147			38,235,173	56,504,263
Quintana Roo	71,053,208	515,124,173	93,668,822			83,082,049	39,198,822
San Luis Potosí	227,454,723	1,649,009,648	200,018,547			72,691,037	60,688,656
Sinaloa	88,822,437	643,948,182	179,688,252			184,315,590	66,158,678
Sonora	57,736,279	418,578,609	145,906,698			186,557,052	63,561,879
Tabasco	137,569,103	997,353,565	181,205,252			92,390,906	63,465,109
Tamaulipas	91,614,050	664,186,923	187,572,130			143,985,893	61,983,684
Tlaxcala	64,604,315	468,370,750	93,189,215			35,029,811	34,309,803
Veraacruz	722,607,924	5,238,789,610	721,544,391			188,756,223	151,862,101
Yucatán	165,461,704	1,199,570,372	220,910,465			83,899,942	61,857,968
Zacatecas	100,431,234	728,110,069	112,090,002			30,600,067	47,955,143
No Distribuible Geográficamente				6,441,040,768	3,623,085,432		

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Calendario de fechas de pago 2014



Capacitación a
Entes Fiscalizables



	FAEB	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	10 y 27	10 y 27	31	31	31	10 y 27	31	31
Febrero	10 y 21	10 y 25	28	28	28	10 y 21	26	28
Marzo	11 y 24	11 y 25	31	31	31	11 y 24	27	31
Abril	10 y 24	10 y 25	30	30	30	10 y 24	28	30
Mayo	9 y 26	12 y 26	30	30	30	9 y 26	27	30
Junio	9 y 24	10 y 25	30	30	30	9 y 24	26	30
Julio	4 y 25	10 y 25	31	31	31	4 y 25	28	31
Agosto	11 y 25	11 y 25	29	29	29	11 y 25	27	29
Septiembre	9 y 23	10 y 25	30	30	30	9 y 23	26	30
Octubre	9 y 24	10 y 27	31	31	31	9 y 24	28	31
Noviembre	10 y 24	10 y 25		28	28	10 y 24		28
Diciembre	5 y 10	9		12	12	5 y 10		12

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015
RESUMEN POR FONDO Y ENTIDAD FEDERATIVA

(pesos)

SEPTIEMBRE DE 2014

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	FONE	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FASP	FAETA	FAFEF
TOTAL	590,910,759,683	330,325,823,796	77,845,081,243	58,383,018,921	59,142,409,022	18,788,557,524	8,190,964,440	5,920,432,337	32,314,472,400
Aguascalientes	7,638,903,470	4,965,978,511	1,359,567,825	238,437,405	621,417,703	70,278,696		90,448,975	292,774,355
Baja California	14,287,525,291	9,018,183,806	1,825,834,506	300,381,014	1,679,375,081	155,655,611		181,616,163	1,126,479,110
Baja California Sur	5,031,080,675	3,419,289,208	871,222,842	112,096,119	361,800,070	37,076,144		56,746,819	172,849,675
Campeche	7,265,785,791	4,542,960,132	1,297,116,248	609,372,749	437,391,489	72,475,139		88,812,074	219,657,960
Coahuila	14,385,378,521	9,983,915,497	1,515,368,425	456,870,144	1,431,724,509	134,961,954		233,297,133	629,240,859
Colima	4,887,866,459	2,939,989,307	1,172,573,908	109,986,658	347,689,750	41,280,858		65,463,659	210,902,319
Chiapas	34,755,386,779	15,495,043,127	3,611,409,907	10,137,860,142	2,537,906,931	762,906,845		292,001,922	1,918,257,905
Chihuahua	17,023,097,361	10,512,925,030	2,040,050,529	1,125,460,598	1,798,084,579	201,919,625		194,248,413	1,150,408,587
Distrito Federal	11,891,102,567		3,840,159,273	775,855,829	4,900,258,922	500,608,755			1,874,219,788
Durango	11,537,963,183	7,331,067,928	1,748,897,681	847,136,508	855,007,456	131,087,686		90,003,328	534,762,596
Guanajuato	23,524,313,466	13,860,635,613	2,634,186,988	2,169,205,872	2,824,720,870	361,394,029		303,895,728	1,370,274,366
Guerrero	28,949,499,277	16,653,022,470	3,675,406,690	5,058,142,873	1,736,917,151	434,912,686		198,508,467	1,192,588,940
Hidalgo	17,971,980,539	11,098,943,317	2,585,079,363	1,793,603,195	1,391,093,747	227,134,205		121,878,323	756,248,389
Jalisco	29,267,893,110	17,078,917,043	4,121,004,312	1,429,918,394	3,835,733,866	432,436,470		319,999,735	2,051,884,290
Estado de México	60,094,975,042	33,331,172,394	8,556,576,838	3,781,588,750	8,129,642,903	933,057,959		780,596,289	4,582,340,109
Michoacán	24,921,810,036	15,586,913,169	2,778,369,041	2,358,872,412	2,234,760,506	357,998,795		257,735,913	1,347,160,200
Morelos	10,175,216,443	6,608,309,433	1,413,300,692	535,565,813	928,528,643	129,707,415		110,585,481	449,218,966
Nayarit	8,129,441,151	5,100,462,640	1,346,661,007	534,875,110	567,330,915	75,193,783		91,669,605	393,248,091
Nuevo León	19,426,009,767	12,519,090,070	2,288,429,354	672,189,114	2,452,781,856	206,163,552		186,177,585	1,101,178,236
Oaxaca	30,530,701,837	17,788,055,471	3,229,261,205	5,685,228,183	1,952,053,214	535,257,362		123,095,922	1,217,750,480
Puebla	28,316,002,658	15,071,016,773	2,998,036,994	4,705,057,629	3,001,255,234	571,907,627		236,359,375	1,732,369,026
Querétaro	9,219,951,473	5,493,706,731	1,539,772,563	574,526,903	965,870,754	116,272,506		97,491,707	432,310,309
Quintana Roo	7,872,052,320	4,716,419,397	1,307,265,083	591,954,966	747,057,383	94,438,829		125,736,829	289,179,833
San Luis Potosí	16,542,369,095	10,635,009,144	1,679,687,959	1,890,829,968	1,335,532,709	201,662,775		137,217,157	662,419,383
Sinaloa	15,067,477,923	9,349,052,827	2,228,601,996	740,281,024	1,448,474,571	181,125,045		257,412,464	862,529,996
Sonora	12,451,379,056	7,363,358,385	1,989,850,631	483,535,307	1,415,132,263	147,059,283		257,027,370	795,415,817
Tabasco	11,996,125,759	6,615,774,483	2,169,797,444	1,148,026,046	1,154,890,717	182,637,835		160,309,926	564,689,308
Tamaulipas	18,215,814,891	11,937,766,694	2,530,332,149	763,940,000	1,714,224,973	189,078,480		211,553,383	868,919,212
Tlaxcala	7,837,172,863	4,872,494,614	1,250,161,445	539,340,577	616,756,739	93,921,473		71,330,267	393,167,748
Veracruz	42,479,510,293	24,467,789,709	4,937,126,309	6,002,323,200	3,910,210,771	727,476,639		350,413,764	2,084,169,901
Yucatán	10,453,724,459	5,495,238,020	1,574,468,443	1,374,743,125	1,023,402,533	222,697,554		149,923,114	613,251,670
Zacatecas	10,426,472,625	6,477,322,855	1,729,503,993	835,813,294	765,380,214	112,970,846		80,876,447	424,604,976
No Distribuible Geográficamente	18,336,785,503					10,145,821,063	8,190,964,440		

Actividad 2

“Recursos del Fondos”

En equipos de 4 personas, hacer un cuadro estadístico con los fondos federales 2014, 2015, resaltando:

FONE (FAEB)

FAM

FAETA

FAFEF

Realicen un comentario, sobre estos datos.



Análisis de las Finanzas Públicas del	Unidad de medida	2014			2015		
		mdp	Total	Corriente	Capital	Total	Corriente
Total Aportaciones Federales							
FAEB FONE							
FASSA							
FORTAMUN-DF							
FAIS							
<i>FISE</i>							
<i>FISM</i>							
FAM							
<i>Asistencia Social</i>							
<i>Infraestructura Educación Básica</i>							
<i>Infraestructura Educación Superior</i>							
FASP							
FAETA							
<i>Servicios de Educación Tecnológica</i>							
<i>Servicios de Educación para Adultos</i>							
FAFEF							



4. OPERACIÓN DE LOS FONDOS



PLAN NACIONAL
DE DESARROLLO
2 0 1 3 - 2 0 1 8
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (Metas)



FIGURA 1.1. ESQUEMA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018.

VI.3. México con Educación de Calidad

Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.

Estrategia 3.1.6. Impulsar un Sistema Nacional de Evaluación que ordene, articule y racionalice los elementos y ejercicios de medición y evaluación de la educación.

Línea de acción

- Garantizar el establecimiento de vínculos formales de interacción entre las instancias que generan las evaluaciones y las áreas responsables del diseño e implementación de la política educativa

Indicador VII.3.1.

Prueba ENLACE

Indicador: Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares.

Descripción general: La aplicación de la Prueba ENLACE permite reunir información para identificar los aprendizajes que los alumnos han construido con el apoyo de los docentes, lo mismo que para detectar aquellos que se les dificultan. Esta información es útil en tres niveles: el del aula, el del centro escolar y el de las áreas educativas.

Observaciones: La escala con la que se define la Prueba ENLACE considera valores que van de 200 a 800 puntos, con un puntaje medio de 500 puntos.

Periodicidad: Anual.

Fuente: Secretaría de Educación Pública (SEP).

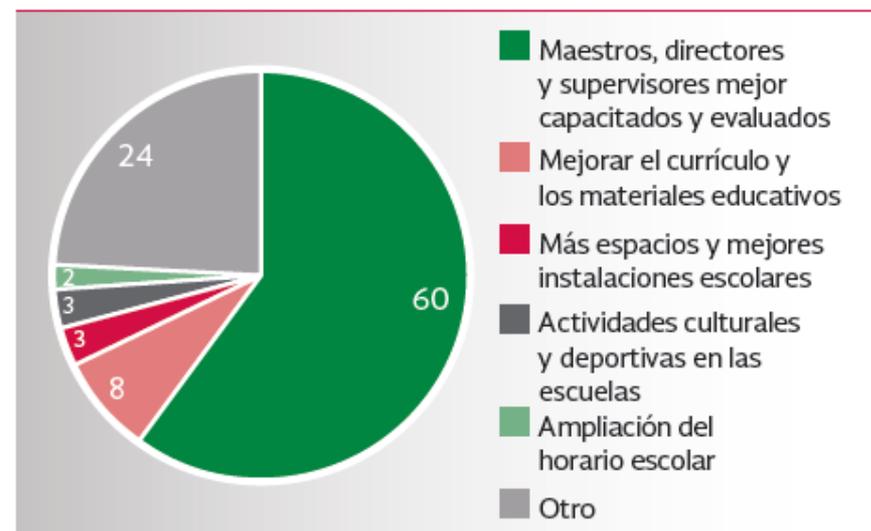
Comportamiento histórico:

Factores	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Español-Primaria (3°-6°)	507.8	513.8	520.4	532.2	542.6	550.9
Matemáticas-Primaria (3°-6°)	509.3	512.8	522.6	529.5	544.1	571.6
Español-Secundaria (1°-3°)	513.7	514.1	504.5	488.6	485.6	495.6
Matemáticas-Secundaria (1°-3°)	511.3	519.0	506.0	510.7	513.0	532.2



Opinión de los ciudadanos incorporadas al PND

FIGURA A.5. ¿QUÉ SE NECESITA PARA MEJORAR LA EDUCACIÓN BÁSICA EN MÉXICO?
(% de respuestas)



ENLACE Primaria Matemáticas

Resultados históricos 2006-2013

Por Entidad Federativa –Bueno y Excelente–

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Comparativo de porcentaje de alumnos (en 3ro, 4to, 5to y 6to grados) con Niveles de Logro Bueno y Excelente (diferencias de 2006 a 2013)



Entidades con resultados 2013 **POR ENCIMA** del porcentaje Nacional

Entidades con resultados 2013 **POR DEBAJO** del porcentaje Nacional

Entidad	2006	2013	Diferencia
Aguascalientes	19.0	39.1	20.1
Baja California	16.6	42.0	25.4
Baja California Sur	19.0	44.0	25.0
Campeche	16.3	62.6	46.3
Coahuila	21.3	43.2	21.9
Colima	16.3	43.2	26.9
Chiapas	15.6	57.5	41.9
Chihuahua	18.5	51.2	32.7
Distrito Federal	21.8	53.4	31.6
Durango	18.8	52.6	33.8
Guanajuato	19.3	48.2	28.9
Guerrero	12.0	56.6	44.6
Hidalgo	14.2	51.8	37.6
Jalisco	22.8	49.2	26.4
Estado De México	14.4	45.1	30.7
• Michoacán	19.6	51.0	31.4
Morelos	19.9	50.9	31.0
Nayarit	17.8	48.1	30.3
• Nuevo León	23.1	50.9	27.8
• Oaxaca	5.0	15.2	10.2
Puebla	17.1	51.5	34.4
Querétaro	17.0	38.6	21.6
Quintana Roo	16.0	50.6	34.6
San Luis Potosí	15.4	35.5	20.1
Sinaloa	22.4	55.2	32.8
Sonora	20.5	61.6	41.1
Tabasco	12.6	50.5	37.9
Tamaulipas	18.0	43.2	25.2
Tlaxcala	19.6	54.1	34.5
Veracruz	15.3	43.1	27.8
Yucatán	12.9	46.4	33.5
Zacatecas	19.0	54.2	35.2
NACIONAL	17.6	48.8	31.2

* Resultados no representativos

ENLACE Primaria Español

Resultados históricos 2006-2013

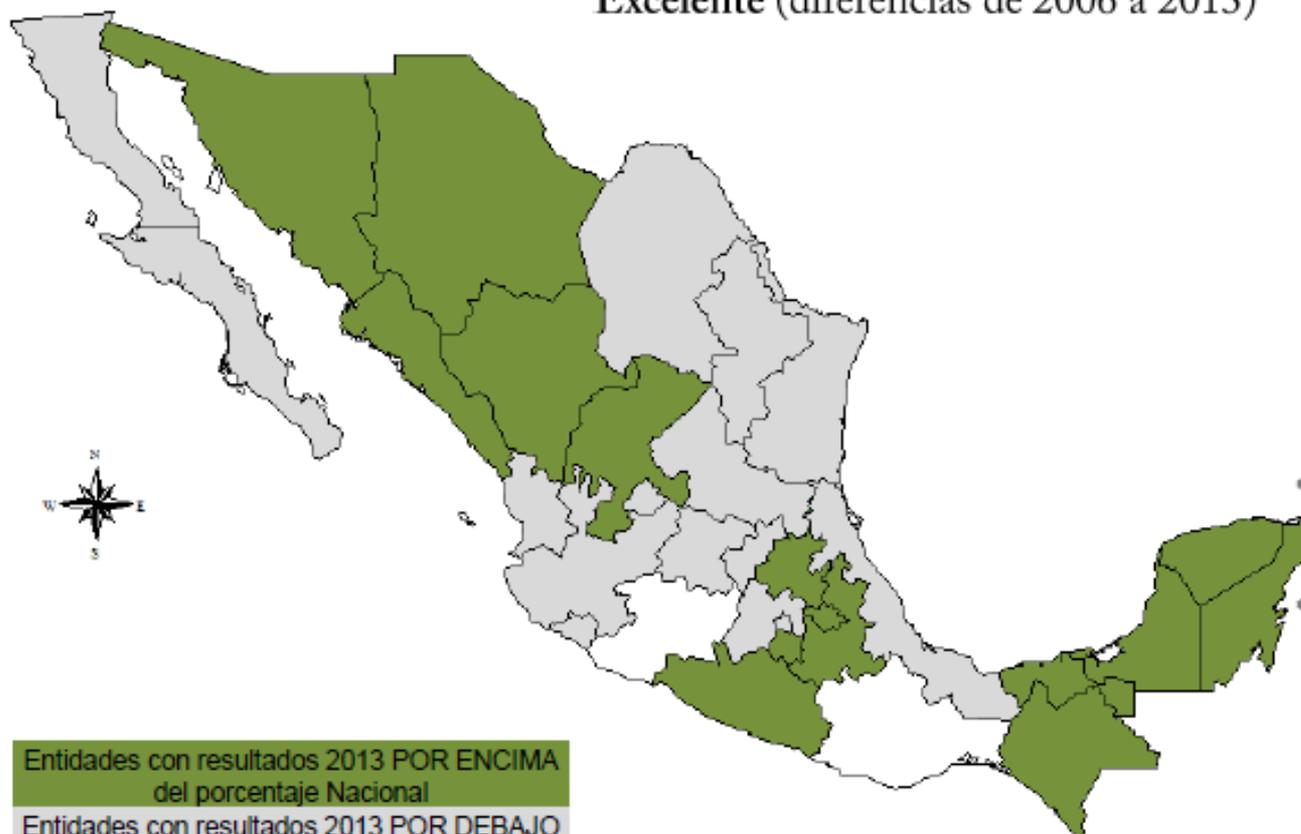
Por Entidad Federativa –Bueno y Excelente–

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Comparativo de porcentaje de alumnos (en 3ro, 4to, 5to y 6to grados) con Niveles de Logro Bueno y Excelente (diferencias de 2006 a 2013)



Entidades con resultados 2013 **POR ENCIMA** del porcentaje Nacional

Entidades con resultados 2013 **POR DEBAJO** del porcentaje Nacional

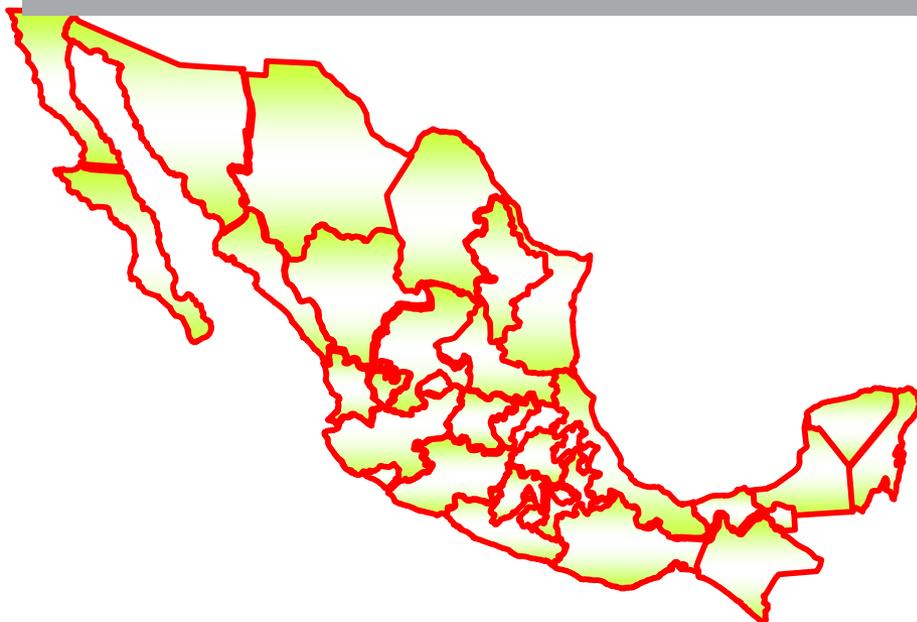
Entidad	2006	2013	Diferencia
Aguascalientes	22.7	33.5	10.8
Baja California	21.0	40.2	19.2
Baja California Sur	28.2	42.0	15.8
Campeche	19.5	56.0	36.5
Coahuila	26.4	39.9	13.5
Colima	20.1	37.5	17.4
Chiapas	13.8	46.9	33.1
Chihuahua	21.3	44.8	23.5
Distrito Federal	30.9	51.8	20.9
Durango	20.4	44.7	24.3
Guanajuato	22.4	41.7	19.3
Guerrero	12.8	48.0	35.2
Hidalgo	18.3	43.8	25.5
Jalisco	25.7	40.9	15.2
Estado De México	20.6	40.8	20.2
• Michoacán	19.0	45.8	26.8
Morelos	22.8	45.4	22.6
Nayarit	19.1	37.7	18.6
Nuevo León	27.2	46.6	19.4
• Oaxaca	5.0	8.8	3.8
Puebla	18.9	42.6	23.7
Querétaro	21.8	35.5	13.7
Quintana Roo	22.5	46.8	24.3
San Luis Potosí	19.0	31.3	12.3
Sinaloa	21.4	44.9	23.5
Sonora	23.1	55.8	32.7
Tabasco	17.0	44.1	27.1
Tamaulipas	23.6	40.7	17.1
Tlaxcala	21.4	45.2	23.8
Veracruz	17.9	35.8	17.9
Yucatán	18.7	43.0	24.3
Zacatecas	19.4	44.3	24.9
NACIONAL	21.3	42.8	21.5

* Resultados no representativos

ENLACE Primaria

Resultados 2013

Por Entidad Federativa



El D. F. obtuvo el mejor puntaje general en las tres asignaturas evaluadas, en comparación con las demás entidades federativas:

Nacional	D.F.
<u>Español = 528.85</u>	<u>Español = 584.89</u>
<u>Matemáticas = 562.57</u>	<u>Matemáticas = 607.71</u>
<u>F. C. Y E. = 485.55</u>	<u>F. C. Y E. = 526.58</u>

ENLACE 2013 PRIMARIAS

LUGAR	NOMBRE DE LA ENTIDAD	PUNTAJE GENERAL			
		ASIGNATURAS			
		ESPAÑOL	MATEMÁTICAS	F. C. y E.	TOTAL
1	DISTRITO FEDERAL	584.89	607.71	526.58	584.50
2	SONORA	563.57	602.16	512.50	559.92
3	CAMPECHE	555.07	598.07	501.93	552.26
4	NUEVO LEON	550.74	583.65	501.90	548.72
5	MORELOS	550.73	580.10	497.50	547.94
6	TLAXCALA	547.94	591.58	500.50	543.23
7	BAJA CALIFORNIA SUR	544.59	566.85	496.13	542.32
8	BAJA CALIFORNIA	543.24	564.08	494.59	542.21
9	MEXICO	542.72	573.06	495.82	540.05
10	YUCATAN	538.14	562.28	490.84	538.56
11	QUINTANA ROO	536.88	564.08	487.76	534.92
12	GUANAJUATO	530.36	566.70	487.45	526.57
13	HIDALGO	529.60	568.88	486.86	526.25
14	GUERRERO	530.29	575.33	491.86	524.62
15	COLIMA	523.53	552.60	477.82	523.93
16	JALISCO	526.26	567.04	482.31	523.90
17	COAHUILA	525.82	549.88	481.14	523.86
18	ZACATECAS	528.51	575.30	486.59	523.25
19	DURANGO	525.49	572.88	481.45	522.77
20	SINALOA	525.75	570.01	485.10	522.49
21	CHIHUAHUA	526.94	564.23	485.84	521.98
22	TAMAULIPAS	524.33	548.48	482.44	521.70
23	PUEBLA	524.33	562.53	485.46	521.29
24	TABASCO	524.90	558.33	483.54	519.03
25	MICHOACAN	524.55	560.58	484.94	517.87
26	AGUASCALIENTES	518.02	547.50	471.76	517.70
27	QUERETARO	510.56	530.78	470.33	508.59
28	VERACRUZ	507.44	540.55	468.50	504.25
29	NAYARIT	502.53	545.26	467.14	499.07
30	CHIAPAS	503.07	549.14	475.51	496.67
31	SAN LUIS POTOSI	497.41	520.90	463.14	495.77
32	OAXACA	454.87	481.60	432.35	451.58
	PROMEDIO NACIONAL	528.85	562.57	485.55	525.87

ENLACE Primaria Español

Resultados 2013

Por Entidad Federativa –Bueno y Excelente–

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



NOMBRE DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS POR NIVEL DE LOGRO															
	BUENO=BUENO EXCEL.=EXCELENTE								INSUF.=INSUFICIENTE ELEM.=ELEMENTAL							
	ESPAÑOL TERCER GRADO				ESPAÑOL CUARTO GRADO				ESPAÑOL QUINTO GRADO				ESPAÑOL SEXTO GRADO			
	INSUF.	ELEM.	BUENO	EXCEL.	INSUF.	ELEM.	BUENO	EXCEL.	INSUF.	ELEM.	BUENO	EXCEL.	INSUF.	ELEM.	BUENO	EXCEL.
AGUASCALIENTES	14.40%	52.36%	29.62%	3.62%	24.65%	45.12%	23.41%	6.82%	21.30%	50.98%	23.80%	3.92%	18.45%	49.46%	25.65%	6.45%
BAJA CALIFORNIA	9.65%	44.24%	39.43%	6.67%	15.77%	43.24%	30.55%	10.45%	15.46%	50.04%	29.35%	5.15%	13.61%	47.64%	31.79%	6.96%
BAJA CALIFORNIA SUR	8.89%	41.47%	42.63%	7.00%	15.30%	45.23%	29.87%	9.61%	13.90%	51.24%	29.39%	5.47%	14.84%	47.27%	30.99%	6.90%
CAMPECHE	10.14%	37.57%	38.58%	13.71%	17.70%	39.58%	26.58%	16.14%	14.92%	44.35%	29.38%	11.35%	16.80%	44.58%	28.44%	10.18%
COAHUILA	11.82%	48.66%	34.34%	5.18%	22.60%	44.62%	25.21%	7.58%	20.28%	49.19%	26.06%	4.47%	18.48%	47.49%	27.32%	6.71%
COLIMA	13.56%	51.27%	31.67%	3.51%	20.44%	46.28%	25.05%	8.23%	20.44%	50.50%	24.11%	4.96%	18.07%	49.37%	25.46%	7.10%
CHIAPAS	23.35%	35.38%	30.40%	10.88%	34.05%	34.85%	20.15%	10.95%	34.13%	39.59%	20.01%	6.27%	36.84%	39.28%	17.96%	5.92%
CHIHUAHUA	13.47%	39.49%	38.89%	8.16%	21.95%	40.22%	26.75%	11.07%	24.32%	43.56%	26.51%	5.61%	25.95%	44.13%	24.57%	5.34%
DISTRITO FEDERAL	5.01%	32.71%	48.14%	14.15%	8.71%	35.35%	36.42%	19.52%	9.52%	39.56%	37.77%	13.15%	9.73%	38.33%	37.46%	14.48%
DURANGO	17.42%	39.18%	34.44%	8.96%	24.59%	38.71%	25.63%	11.06%	24.23%	44.30%	24.89%	6.58%	24.55%	42.74%	25.27%	7.45%
GUANAJUATO	10.89%	43.33%	39.16%	6.63%	20.68%	44.37%	26.64%	8.31%	18.02%	50.51%	26.77%	4.70%	18.32%	50.43%	26.52%	4.72%
GUERRERO	15.16%	35.68%	36.25%	12.92%	25.31%	36.00%	24.80%	13.89%	25.89%	41.27%	25.02%	7.82%	25.17%	43.62%	23.96%	7.26%
HIDALGO	11.57%	44.89%	36.04%	7.50%	20.59%	43.24%	26.61%	9.57%	18.13%	50.02%	25.99%	5.86%	21.12%	49.11%	24.11%	5.66%
JALISCO	12.07%	46.85%	35.52%	5.56%	20.62%	45.77%	25.46%	8.15%	20.54%	49.56%	25.20%	4.71%	19.34%	48.02%	26.84%	5.80%
MEXICO	8.16%	43.49%	41.01%	7.34%	15.74%	44.09%	29.95%	10.22%	15.10%	49.97%	29.29%	5.64%	14.81%	50.32%	28.63%	6.24%
MICHOACAN	15.31%	35.90%	36.32%	12.47%	24.08%	38.18%	24.60%	13.14%	26.84%	42.73%	22.94%	7.50%	28.98%	43.39%	21.69%	5.95%
MORELOS	10.91%	37.13%	39.88%	12.09%	15.77%	39.35%	30.90%	13.98%	18.09%	43.59%	29.24%	9.07%	17.03%	44.45%	29.67%	8.85%
NAYARIT	17.83%	47.40%	31.17%	3.60%	28.46%	43.22%	22.65%	5.66%	29.53%	46.66%	20.60%	3.22%	27.78%	46.37%	21.84%	4.01%
NUEVO LEON	8.76%	40.79%	41.10%	9.35%	16.13%	40.65%	30.88%	12.34%	15.55%	47.21%	30.35%	6.88%	13.38%	45.59%	32.22%	8.82%
OAXACA	30.92%	53.86%	14.68%	0.54%	42.46%	47.56%	9.51%	0.46%	31.21%	61.15%	7.22%	0.41%	39.36%	53.62%	6.83%	0.18%
PUEBLA	13.24%	44.36%	36.23%	6.18%	23.49%	42.80%	25.70%	8.01%	19.19%	49.71%	25.86%	5.24%	21.24%	49.22%	24.56%	4.99%
QUERETARO	16.26%	49.79%	29.89%	4.06%	25.54%	45.88%	22.36%	6.23%	22.40%	52.65%	21.45%	3.51%	22.75%	50.40%	21.93%	4.92%
QUINTANA ROO	15.14%	39.19%	35.31%	10.36%	23.11%	37.25%	26.95%	12.68%	20.11%	44.59%	27.56%	7.74%	20.64%	42.61%	28.45%	8.30%
SAN LUIS POTOSI	18.59%	53.29%	25.82%	2.30%	29.57%	47.28%	19.22%	3.93%	24.42%	53.69%	19.42%	2.47%	24.85%	52.27%	19.66%	3.22%
SINALOA	11.78%	45.84%	36.20%	6.18%	22.23%	43.57%	25.53%	8.67%	20.23%	50.15%	25.09%	4.52%	20.71%	47.24%	26.47%	5.58%
SONORA	8.69%	32.35%	43.87%	15.09%	14.68%	36.85%	31.88%	16.60%	15.62%	42.57%	32.39%	9.42%	13.64%	42.29%	33.34%	10.72%
TABASCO	14.37%	37.96%	37.95%	9.73%	23.05%	41.02%	26.31%	9.63%	23.10%	47.72%	24.27%	4.91%	23.97%	47.52%	23.52%	5.00%
TAMAULIPAS	13.62%	44.84%	35.49%	6.06%	21.96%	43.69%	25.49%	8.86%	22.47%	48.39%	24.51%	4.63%	19.60%	47.74%	26.67%	5.98%
TLAXCALA	8.40%	37.87%	42.21%	11.52%	14.54%	41.55%	31.31%	12.60%	16.29%	47.66%	28.90%	7.15%	17.57%	48.08%	29.08%	5.26%
VERACRUZ	16.43%	48.77%	30.01%	4.80%	27.19%	45.60%	21.61%	5.59%	23.57%	52.60%	20.56%	3.27%	23.18%	51.59%	21.35%	3.88%
YUCATAN	13.41%	45.90%	33.20%	7.49%	20.04%	43.02%	26.20%	10.74%	17.25%	47.46%	27.71%	7.58%	16.33%	44.58%	29.21%	9.87%
ZACATECAS	10.69%	41.40%	40.34%	7.57%	18.92%	45.34%	26.90%	8.84%	20.65%	50.40%	24.24%	4.71%	21.00%	49.41%	25.05%	4.54%
Promedio general	14.27%	44.66%	34.22%	6.85%	23.59%	43.32%	24.67%	8.42%	21.56%	49.60%	23.94%	4.91%	21.57%	48.49%	24.47%	5.48%

ENLACE Primaria Matemáticas

Resultados históricos 2006-2013

Por Entidad Federativa –Bueno y Excelente–

NOMBRE DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS POR NIVEL DE LOGRO												INSUF.=INSUFICIENTE ELEM.=ELEMENTAL			
	BUENO=BUENO				EXCEL.=EXCELENTE											
	MATEMÁTICAS TERCER GRADO				MATEMÁTICAS CUARTO GRADO				MATEMÁTICAS QUINTO GRADO				MATEMÁTICAS SEXTO GRADO			
	INSUF.	ELEM.	BUENO	EXCEL.	INSUF.	ELEM.	BUENO	EXCEL.	INSUF.	ELEM.	BUENO	EXCEL.	INSUF.	ELEM.	BUENO	EXCEL.
AGUASCALIENTES	15.63%	42.14%	24.38%	17.85%	19.32%	46.82%	23.25%	10.61%	20.56%	43.02%	25.68%	10.74%	15.71%	46.40%	27.02%	10.88%
BAJA CALIFORNIA	11.65%	38.04%	26.11%	24.19%	14.08%	44.11%	28.05%	13.76%	15.93%	43.82%	28.49%	11.75%	13.86%	48.71%	27.26%	10.17%
BAJA CALIFORNIA SUR	10.17%	36.07%	27.26%	26.50%	14.83%	43.38%	28.48%	13.32%	15.73%	41.78%	29.64%	12.85%	14.62%	48.65%	26.97%	9.76%
CAMPECHE	11.17%	29.80%	23.70%	35.34%	13.04%	36.51%	26.85%	23.60%	13.72%	34.98%	27.05%	24.25%	12.00%	37.59%	31.07%	19.35%
COAHUILA	14.38%	40.06%	24.68%	20.89%	18.79%	45.78%	24.81%	10.62%	20.11%	41.60%	26.80%	11.50%	17.63%	46.98%	25.39%	10.00%
COLIMA	14.48%	40.97%	24.70%	19.85%	16.05%	46.88%	24.85%	12.22%	18.48%	44.48%	25.34%	11.70%	16.15%	47.49%	25.75%	10.60%
CHIAPAS	21.43%	27.85%	19.30%	31.42%	24.67%	33.87%	21.53%	19.94%	31.98%	30.83%	20.62%	16.57%	28.16%	36.69%	23.04%	12.11%
CHIHUAHUA	13.47%	31.47%	24.81%	30.26%	17.51%	38.22%	26.61%	17.66%	22.32%	36.55%	25.95%	15.18%	20.91%	41.66%	26.47%	10.95%
DISTRITO FEDERAL	6.56%	30.34%	27.32%	35.78%	8.56%	36.90%	31.34%	23.20%	9.90%	35.66%	31.80%	22.65%	8.67%	39.73%	34.23%	17.37%
DURANGO	16.45%	31.04%	22.15%	30.36%	18.39%	36.56%	24.58%	20.46%	22.10%	33.06%	26.09%	18.75%	19.02%	36.24%	28.38%	16.36%
GUANAJUATO	11.84%	34.79%	26.77%	26.61%	16.23%	42.39%	27.41%	13.97%	16.67%	40.97%	28.98%	13.38%	14.91%	44.64%	29.87%	10.58%
GUERRERO	14.37%	28.49%	22.01%	35.14%	18.01%	34.57%	23.69%	23.73%	24.81%	32.99%	23.59%	18.61%	19.07%	38.47%	27.36%	15.10%
HIDALGO	12.74%	34.50%	25.23%	27.54%	16.03%	41.46%	26.06%	16.46%	17.68%	40.04%	28.17%	14.11%	15.45%	44.49%	27.68%	12.38%
JALISCO	12.31%	36.94%	25.96%	24.78%	15.66%	43.30%	26.39%	14.65%	17.16%	40.13%	28.61%	14.11%	14.80%	43.21%	29.57%	12.42%
MEXICO	9.41%	35.99%	27.49%	27.11%	13.01%	43.15%	28.70%	15.14%	14.35%	43.03%	29.63%	12.99%	12.63%	46.78%	30.15%	10.44%
MICHOACAN	15.61%	30.42%	20.94%	33.04%	21.18%	36.53%	21.96%	20.33%	24.83%	36.25%	22.41%	16.52%	24.27%	40.68%	22.47%	12.58%
MORELOS	12.31%	31.32%	24.26%	32.10%	14.72%	38.62%	25.90%	20.75%	17.58%	37.21%	26.55%	18.66%	16.39%	40.61%	27.87%	15.13%
NAYARIT	17.08%	34.62%	25.30%	23.01%	21.58%	41.51%	24.07%	12.84%	27.01%	36.97%	24.42%	11.61%	22.53%	41.38%	26.08%	10.00%
NUEVO LEON	9.93%	34.25%	25.40%	30.42%	12.19%	39.44%	29.44%	18.93%	15.01%	38.15%	29.81%	17.04%	12.94%	42.00%	30.90%	14.16%
OAXACA	32.69%	47.99%	13.52%	5.80%	35.78%	51.26%	11.50%	1.47%	29.30%	52.30%	15.82%	2.58%	29.67%	54.64%	14.32%	1.37%
PUEBLA	13.94%	35.39%	25.35%	25.32%	17.82%	41.60%	26.21%	14.37%	18.64%	39.91%	27.42%	14.02%	16.74%	42.87%	29.05%	11.35%
QUERETARO	18.00%	41.79%	23.10%	17.11%	21.85%	48.44%	21.12%	8.59%	23.02%	46.39%	23.22%	7.38%	20.59%	50.03%	22.75%	6.63%
QUINTANA ROO	16.73%	32.85%	23.35%	27.08%	17.75%	39.46%	25.51%	17.28%	20.10%	38.54%	25.59%	15.78%	17.56%	42.27%	27.55%	12.62%
SAN LUIS POTOSI	20.61%	44.13%	21.17%	14.09%	24.79%	48.93%	19.49%	6.80%	25.64%	45.02%	22.64%	6.69%	21.88%	50.33%	21.89%	5.91%
SINALOA	12.56%	34.41%	25.61%	27.42%	16.40%	40.55%	27.01%	16.04%	17.83%	39.55%	28.05%	14.57%	15.52%	42.45%	29.31%	12.73%
SONORA	9.46%	26.09%	24.89%	39.57%	11.41%	33.85%	29.39%	25.35%	15.31%	33.23%	29.98%	21.48%	12.00%	37.28%	32.26%	18.46%
TABASCO	14.61%	31.71%	23.76%	29.92%	18.34%	39.11%	25.89%	16.66%	24.23%	38.19%	23.95%	13.63%	20.58%	43.03%	26.32%	10.07%
TAMAULIPAS	15.31%	38.19%	23.89%	22.61%	19.07%	43.98%	24.14%	12.81%	22.97%	41.26%	24.35%	11.43%	20.19%	45.04%	25.18%	9.60%
TLAXCALA	8.43%	28.82%	27.47%	35.28%	10.89%	37.32%	30.83%	20.98%	14.35%	38.04%	30.20%	17.42%	12.54%	41.68%	32.28%	13.50%
VERACRUZ	16.64%	40.07%	23.05%	20.24%	21.11%	46.01%	22.30%	10.58%	22.44%	44.47%	24.00%	9.09%	18.68%	47.76%	25.45%	8.11%
YUCATAN	14.50%	38.95%	23.68%	22.87%	17.45%	43.40%	24.46%	14.69%	18.87%	40.54%	25.48%	15.11%	15.02%	43.97%	27.83%	13.18%
ZACATECAS	10.54%	32.46%	26.01%	30.99%	14.12%	39.46%	28.60%	17.82%	17.88%	39.27%	27.89%	14.96%	15.24%	43.32%	29.48%	11.97%
Promedio general	15.04%	36.50%	23.78%	24.69%	18.79%	42.64%	24.45%	14.12%	20.92%	40.98%	25.50%	12.60%	18.08%	44.69%	26.69%	10.54%



Capacitación



Reunión de Consejo Técnico

En nuestra escuela... todos aprendemos



Consejos Técnicos Escolares

En nuestra escuela... todos aprendemos

Quinta sesión ordinaria

Educación Básica

PRIMARIA





SISTEMA BÁSICO DE MEJORA

Ciclo Escolar 2013 – 2014

3 prioridades generales
4 condiciones generales
2 proyectos específicos



¿Qué se espera de la escuela?



Normalidad mínima escolar

Aprendizajes relevantes y duraderos

Conclusión oportuna de la educación básica

Clima escolar de convivencia sana y pacífica

- Uso del tiempo
- Insumos

"Plantilla completa"

- **Aprendizajes**
- Lecto-escritura
- Razonamiento matemático
- Prácticas pedagógicas

"Valores"

- **Inclusión**
- Aprendizajes de calidad para todos
- Eliminación de Barreras para el Aprendizaje y la Participación

"Cero deserción"

- Construcción de normas de convivencia escolar
- Relación con padres y comunidad

"No al acoso"

RUTA DE MEJORA

- Organización del colectivo
- Evaluación y rendición



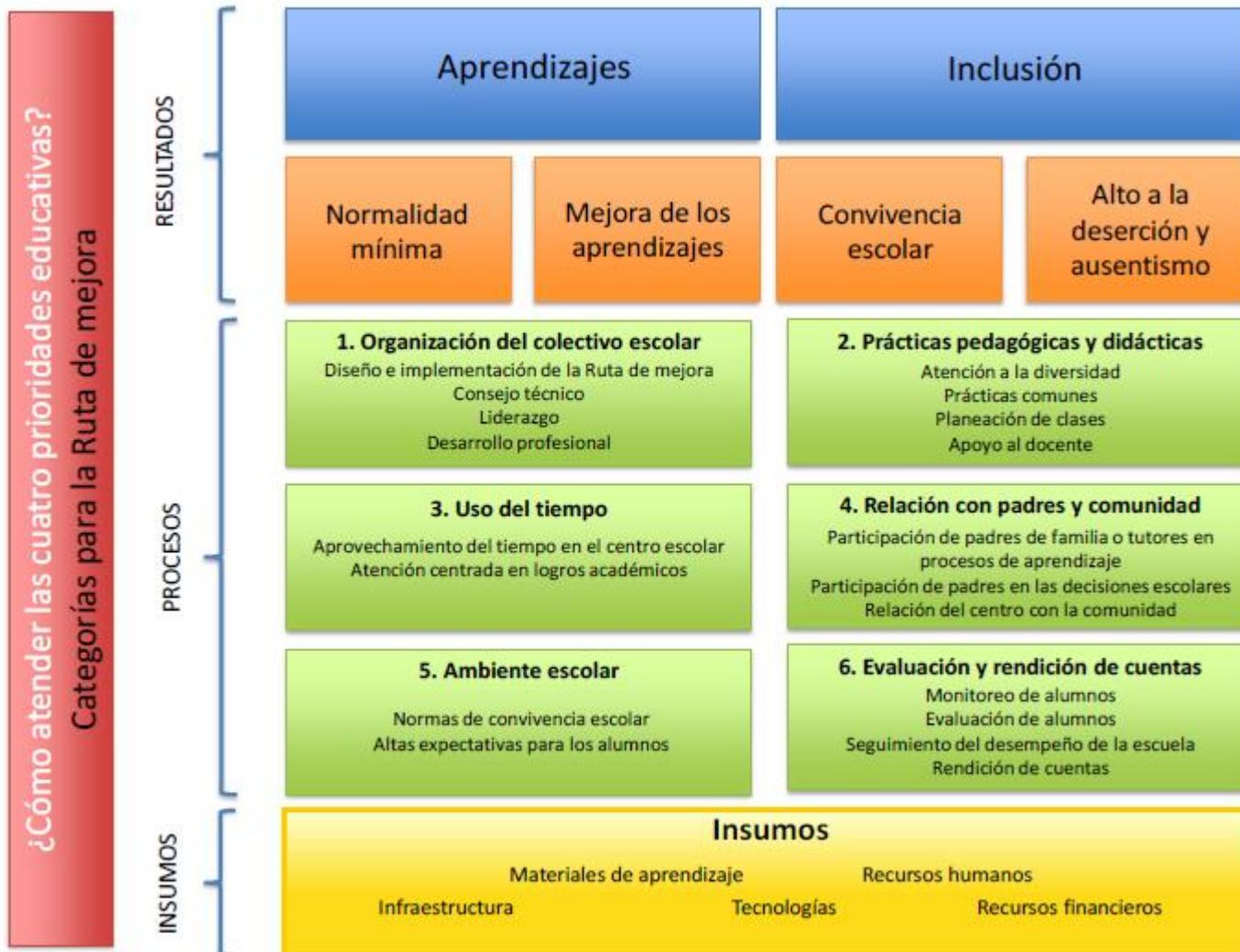
Consejos Técnicos Escolares

En nuestra escuela... todos aprendemos

Quinta sesión ordinaria

Educación Básica

PRIMARIA



LOS LINEAMIENTOS PARA FORMULAR LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN ESCOLAR

Sexto. Los programas y acciones generados por las autoridades educativas locales y municipales para el fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas deberán contribuir al desarrollo de las siguientes prioridades y condiciones educativas:

- a) **Mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas.**
- b) **Normalidad Mínima de Operación Escolar.**
- c) **Disminución del rezago y abandono escolar.**
- d) **Acceso, permanencia y egreso en la educación básica.**
- e) **Desarrollo de una buena convivencia escolar.**
- f) **Fortalecimiento de la participación social.**
- g) **Fortalecimiento de la Supervisión Escolar.**
- h) **Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona.**
- i) **Descarga Administrativa, y**
- j) **Fortalecimiento de la Evaluación.** El director de la escuela y el personal docente deberán participar en los procesos de evaluación del aprendizaje de acuerdo con las normas y lineamientos que establezca el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, asegurando la confiabilidad de los resultados.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO DE UNA PLANEACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES

Décimo. Los programas y acciones para el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar promoverán que la Planeación Anual de la escuela se constituya en un proceso profesional, participativo, corresponsable y colaborativo, que lleve, a los Consejos Técnicos Escolares, a tener un diagnóstico de su realidad educativa, sustentado en evidencias objetivas que le permita identificar necesidades, prioridades, trazar objetivos, metas verificables, y estrategias para la mejora del servicio educativo. Este proceso se concreta en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la Ruta de Mejora.

Decimoprimer. La Ruta de Mejora es el documento en el que se concreta la planeación escolar. Su elaboración no deberá sujetarse a una metodología o formato específico. La Ruta de Mejora es un documento abierto; la escuela deberá, de manera periódica, revisar avances, evaluar el cumplimiento de acuerdos y metas, así como realizar ajustes en función de los retos que enfrenta y retroalimentar la toma de decisiones.

Decimosegundo. Los programas y acciones para el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar brindarán los apoyos para que la escuela logre lo planteado en su Ruta de Mejora.



a) Autoevaluación/Diagnóstico.

Proceso en el cual la escuela se mira a sí misma, considerando factores internos y externos de su realidad, apoyándose en fuentes de información y parámetros de gestión escolar que le permitan analizar, reflexionar, identificar y priorizar sus necesidades educativas para la toma informada de decisiones que fortalezcan su autonomía de gestión escolar;

b) Prioridades Educativas.

Enfocarse en las necesidades educativas detectadas en la autoevaluación/diagnóstico teniendo en cuenta aspectos como el aprendizaje de todos los estudiantes, la prevención del rezago y la deserción, la normalidad mínima, la convivencia escolar y la participación social responsable;

c) Objetivos.

A partir de las necesidades detectadas y de las prioridades educativas del centro escolar, los objetivos especifican qué se pretende alcanzar y los medios para lograrlo, elementos que guiarán las acciones a realizar por la comunidad educativa durante un ciclo escolar

d) Metas.

Establecen los logros concretos y verificables que permitan concretar los objetivos, con sus respectivos indicadores para dar seguimiento y evaluar sus resultados. Deberán considerarse entre otras que defina la escuela, metas en materia de logro de los estudiantes y reducción del rezago y la deserción. Las metas deben definirse en función de la situación de la propia escuela y deben hacerse del conocimiento de la comunidad escolar y la supervisión

f) Estrategias de seguimiento y evaluación.

Considerar los medios a través de los cuales los diferentes actores educativos y las instancias de apoyo al centro escolar podrán ir evaluando, de manera continua, los avances y logros alcanzados en el aula y en la escuela a partir de lo programado en la Planeación Anual.

e) Programación de actividades y establecimiento de compromisos.

Definición de las acciones, compromisos, tiempos, responsables y recursos que permitirán alcanzar los objetivos y metas acordados. En caso de generar o recibir recursos financieros de alguna instancia, especificar las acciones en que se ejercerán éstos, con el propósito de transparentar su aplicación y rendir cuentas de sus resultados,

Autoevaluación/Diagnóstico	Prioridades / Condiciones	Objetivo	Rasgos/Elementos	Metas	Unidad de medida	Indicadores	Fórmula de cálculo	1° A	Avance escolar	Estrategias	Actividades	Responsables	Acuerdos y compromisos asumidos
	Mejora de las competencias	Asegurar que todos los niños adquieran oportunamente las herramientas básicas que les permitan aprender a aprender;	A) Lectura	Aplicar al menos una actividad de lectura diaria, en cada grupo de la escuela.	Acciones de lectura (Lectura diaria en voz alta, grupal, etc.)	A.1 En mi escuela todos somos lectores.	((Actividades de lectura realizadas al mes/Días hábiles del mes.)*100)	90.00	90.00				
				Leer todas las lecciones de las antologías del mes	Lecciones de antologías	A. 2 Lectura de antologías.	((Lecciones de las antologías leídas/Total de lecciones para el mes.)*100)	87.50	87.50				
				Leer un libro de la biblioteca, por cada alumno, al mes.	Libro leído	A. 3 Lectura de un libro.	((Alumnos que leyeron al menos un libro al mes/Total de alumnos del grupo.)*100)	83.33	83.33				
			B) Escritura	Elaborar 8 o más actividades de escritura, por cada alumno al mes.	Acciones de escritura (Escritura libre)	B. 1 En mi escuela todos somos escritores.	((Alumnos que elaboraron ocho o mas escritos al mes/Total de alumnos del grupo)*100)	93.33	93.33				
			C) Matemáticas	Aplicar al menos 10 desafíos matemáticos al mes, en el grupo.	Desafíos matemáticos	C.1 Desafíos matemáticos.	((Desafíos matemáticos aplicados al mes/Meta de desafíos.)*100)	90.00	90.00				

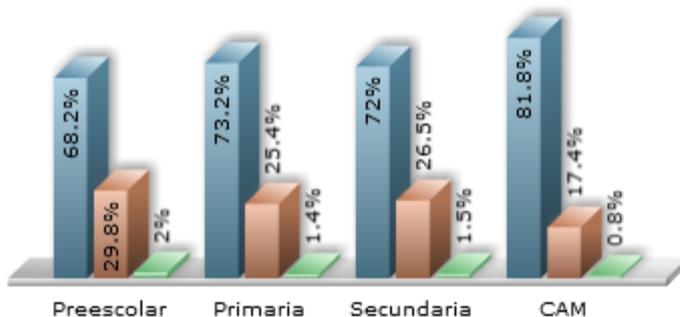
Rasgos/Elementos	Metas	Unidad de medida	Indicadores	Fórmula de cálculo	1° A	Fuentes de información y evidencias del avance.
1. La escuela brinda el servicio educativo los días establecidos en el calendario escolar	Brindar el servicio educativo todos los días laborales	Días que se brinda el servicio educativo	1.1 Las escuelas abren sus puertas los días establecidos en el calendario escolar.	((Número de días que se brindó el servicio educativo/ número de días del calendario oficial.)*100)	"((20/20)*100)	Calendario oficial de labores. Libro de firmas. Reporte de días laborados. (periodicidad mensual)
	Atender a los alumnos todos los días laborales	Días de asistencia de los maestros para brindar el servicio educativo	1.2 La asistencia de personal en la escuela	((Días que asistió el maestro ante grupo/Número de asistencias contempladas en el calendario oficial.)*100)	"(18/20)*100"	Calendario oficial de labores. Libro de firmas. Reporte de inasistencias de maestros ante grupo. (mensual)
2. Todos los grupos disponen de maestro la totalidad de los días del ciclo escolar	Dotar a todos los grupos de maestro de grupo.	Grupos con maestro titular.	2.1 Los grupos disponen de maestro ante grupo	(Maestros ante grupo/Grupo.)*100	"((1/1)*100)"	Plantilla, oficios de adscripción, distribución de grupos. (mensual)
	Atender al grupo con su maestro titular, todos los días establecidos en el calendario escolar	Maestros ante grupo	2.2 Los grupos disponen de docente titular, la totalidad de los días del calendario escolar	(Total de días que se tuvo maestro de grupo/Total de días del ciclo escolar.)*100	"((15/20)*100)"	Calendario oficial de labores. Libro de firmas. Reporte de asistencias impuntuales. (mensual)
3. Todos los maestros inician puntualmente sus actividades	Asistir puntualmente a clase todos los días establecidos en el calendario escolar	Días que se asiste puntualmente a clase.	3.1 Asistencia puntual de docentes.	(Número de asistencias puntuales a la clase/ número de asistencias establecidas en el calendario oficial.)*100	"(17/20)*100"	Calendario oficial de labores. Libro de firmas. Reporte de asistencias impuntuales. (periodicidad mensual)
	Atender a tiempo las clases todos los días establecidos en el calendario escolar	Minutos que se aplican al ofrecer el servicio educativo.	3.2 Tiempo que los maestros dedican a brindar el servicio educativo.	(Cantidad de minutos puntuales al ofrecer el servicio educativo/Total de minutos contemplados en el calendario oficial.)*100	"(((350/390)*100))"	Calendario oficial de labores. Libro de firmas. Reporte de asistencias impuntuales. (periodicidad mensual)
4. Todos los alumnos asisten puntualmente a todas las clases	Asistir a clase todos los días que señala el calendario escolar	Días que se asiste a la actividad escolar.	4.1 Los alumnos asisten a clase los días establecidos en el calendario escolar.	(Alumnos con asistencia a la actividad escolar/ Total de asistencias de los alumnos, conforme a los establecido en el calendario oficial.)*100	"((25*20)/(30*20))*100"	Calendario oficial de labores. Lista de asistencia del docente ante grupo. Reporte de inasistencias del grupo. (periodicidad mensual)
	Asistir puntualmente a clase todos los días que señala el calendario escolar	Días que se asiste a la actividad escolar.	4.2 Los alumnos asisten puntualmente a clase los días establecidos en el calendario escolar.	(Alumnos con asistencia puntual a la actividad escolar/ Total de asistencias de los alumnos, conforme a los establecido en el calendario oficial.)*100	"((25*20)/(30*20))*100"	Calendario oficial de labores. Libro de firmas. Reporte de asistencias impuntuales. (periodicidad mensual)

Rasgos/Elementos	Metas	Unidad de medida	Indicadores	Fórmula de cálculo	1° A	Fuentes de información y evidencias del avance.
5. Todos los materiales para el estudio están a disposición de cada uno de los estudiantes y se usan sistemáticamente	El 100% de los alumnos cuentan con libros de texto.	Alumnos con libros de texto	5.1 Los libros de texto están disponibles.	$((\text{Total de equipos de libro de texto distribuidos en los alumnos del grupo} / \text{Total de alumnos del grupo.}) * 100)$	$"((30/30) * 100)$	Reporte de entrega de libros. Acuse de recibo, etc. (periodicidad anual)
	El 100% de las lecciones de los libros de texto, están atendidas.	Lecciones atendidas de los libros de texto.	5.2 Las lecciones de los libros de texto están estudiadas.	$((\text{Lecciones de los libros de texto estudiadas (todas las asignaturas)} / \text{Total de lecciones del libro.}) * 100)$	$"((8/10) * 100)$	Libros de texto (mensual)
6. Todo el tiempo escolar se usa fundamentalmente en actividades de aprendizaje	Ocupar el 75% de las actividades en el aula en actividades académicas.	Tiempo ocupado en actividades académicas	6.1 El tiempo aulico se ocupa fundamentalmente en actividades académicas.	Tiempo (minutos) dedicado en el aula a actividades académicas/Total de tiempo de las actividades en el aula	$"((40/50) * 100)$	Observaciones con el método Stallings. Reporte de uso del tiempo. (uno al mes)
	Ocupar el 70% de las actividades en la escuela en actividades académicas.	Tiempo ocupado en actividades académicas	6.2 El tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades académicas.	Tiempo (minutos) dedicado en la escuela a actividades académicas/Total de tiempo de las actividades de la escuela	$"((300/420) * 100)$	Programación de actividades académicas en el cronograma de trabajo. Reporte de uso del tiempo en las actividades escolares. (periodicidad mensual)
7. Las actividades que propone el docente logran que todos los alumnos estén involucrados en el trabajo de clase.	Aplicar siempre actividades prácticas de acuerdo al aprendizaje esperado, en clase.	Actividades prácticas	7.1 Aplicación de la metodología contemplada en planes y programas de estudio.	$((\text{Actividades prácticas en el desarrollo de clase o lección} / \text{Total de clases o lecciones.}) / 100)$	$"((5*50) / (6*50) * 100)$	Observaciones directas. Reporte de observación por asignatura y lección (una al mes)
	Aplicar el 80% de actividades con involucramiento del 100% de los alumnos.	Actividades con involucramiento	7.2 Aplicación de la actividades con involucramiento (Método Stallings).	$((\text{Alumnos involucrados en las actividades de clase} / \text{Total de alumnos.}) / 100)$	$"((24/30) * 100)$	Observaciones con el método Stallings. Reporte de observación por asignatura y lección (una al mes)
8. Todos los alumnos consolidan su dominio de la lectura, escritura y matemáticas de acuerdo con su grado educativo.	Que todos los alumnos obtengan calificaciones aprobatorias como resultado del logro de los aprendizajes esperados de las diferentes asignaturas.	Resultados de aprendizaje plasmados en boleta o cartilla.	8.1 Logro de aprendizajes esperados en español y matemáticas.	$((\text{Alumnos que obtuvieron calificación aprobatoria} / \text{Total de alumnos del grupo.}) * 100)$	$"(((28/30) * 100))"$	Evaluaciones, Boletas o cartillas de evaluación, programas de estudio. (periodicidad bimestral)
	Que todos los alumnos logren los estándares nacionales de lectura (comprensión, velocidad, fluidez).	Estándares de lectura	8.2 Logro de estandares nacionales de lectura y escritura.	$((\text{Cantidad de alumnos que logran los estandares de lectura} / \text{Total de alumnos.}) * 100)$	$"(((30/30) * 100))"$	Estándares, toma de lectura, etc. (periodicidad bimestral)
	Mejorar los resultados globales de aprendizaje en español y matemáticas en todos los alumnos que pueden mejorar sus notas	Resultados de evaluaciones.	8.3 Mejora de aprendizaje en español y matemáticas, en evaluaciones estandarizadas, (bimestre anterior).	$((\text{Cantidad de alumnos que mejoraron los resultados de aprendizaje en E-M} / \text{Total de alumnos que pueden mejorar sus resultados.}) * 100)$	$"((25/30) * 100)"$	Evaluaciones, Boletas o cartillas de evaluación (periodicidad bimestral)

Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015		Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios	
DATOS DEL PROGRAMA			
Programa presupuestario	I013 FONE Servicios Personales		
Ramo	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		
Unidad responsable	416-Dirección General de Programación y Presupuesto A		
Enfoques transversales			
ALINEACIÓN			
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018			
Metas Nacionales			
3 México con Educación de Calidad			
Objetivo Sectorial / Transversal			
1 Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población			
		Estrategia	
		5 Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro	
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL			
Finalidad	2-Desarrollo Social		
Función	5-Educación		
Subfunción	1-Educación		
Actividad Institucional	3-Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo		
NIVEL: Fin		OBJETIVO:	
INDICADORES			META-ATRIBUTOS
DENOMINACIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	
Porcentaje de estudiantes que obtienen el nivel de logro educativo insuficiente en los dominios de español y matemáticas evaluados por EXCALE en educación básica	(Número estimado de estudiantes en el grado g cuyo puntaje los ubicó en el nivel de logro por debajo del básico en el Dominio evaluado por los EXCALE: español y matemáticas./ Número estimado de estudiantes en el grado g, evaluados en el dominio evaluado por los EXCALE: español y matemáticas.)*100 g= Grado escolar: 3° y 6° de primaria y 3° de secundaria	Porcentaje	Meta Anual Programada:
			Eficacia-Estratégico-Anual
NIVEL: Propósito	OBJETIVO: Los niños y niñas tienen acceso a los servicios de educación básica y completan sus estudios		
INDICADORES			META-ATRIBUTOS
DENOMINACIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	
Eficiencia terminal en educación primaria y secundaria (escuelas apoyadas por FAEB)	(Número de alumnos egresados de la educación primaria y secundaria de escuelas apoyadas por FAEB en el ciclo escolar N / Alumnos de nuevo ingreso a primer grado de primaria y secundaria en escuelas apoyadas por FAEB) X 100	Porcentaje	Meta Anual Programada:
			Eficacia-Estratégico-Anual

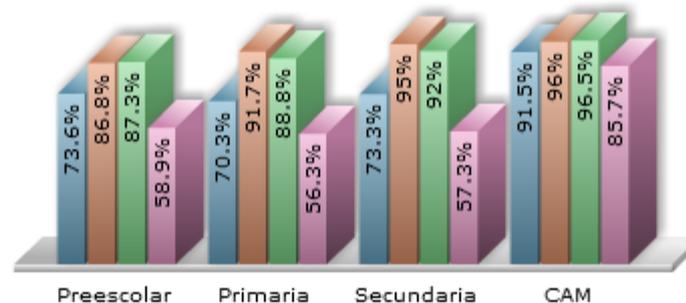
Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015		Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios	
DATOS DEL PROGRAMA			
Programa presupuestario	I013 FONE Servicios Personales		
Ramo	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		
Unidad responsable	416-Dirección General de Programación y Presupuesto A		
Enfoques transversales			
ALINEACIÓN			
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018			
Metas Nacionales			
3 México con Educación de Calidad			
Objetivo Sectorial / Transversal			
1 Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población			
		Estrategia	
		5 Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro	
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL			
Finalidad	2-Desarrollo Social		
Función	5-Educación		
Subfunción	1-Educación		
Actividad Institucional	3-Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo		
NIVEL: Componente	OBJETIVO: Servicios educativos en educación básica proporcionados por escuelas apoyadas por FAEB		
INDICADORES			META-ATRIBUTOS
DENOMINACIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	
Índice de cobertura de la educación básica en escuelas apoyadas por FAEB	(Número de alumnos registrados en escuelas apoyadas por FAEB en el ciclo escolar del año N / Población de 3 a 14 años de edad en el año N) X 100	Porcentaje	Meta Anual Programada:
			Eficacia-Estratégico-Anual
NIVEL: Actividad	OBJETIVO: Recursos del FAEB en educación primaria. (En todas las vertientes de atención).		
INDICADORES			META-ATRIBUTOS
DENOMINACIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	
Porcentaje de recursos del FAEB destinados a educación primaria	(Recursos destinados a educación primaria en el año N/ Total de recursos del FAEB asignados a la entidad federativa en el año N) X 100	Porcentaje	Meta Anual Programada:
			Eficacia-Gestión-Anual
Porcentaje de recursos del FAEB destinados a educación secundaria	(Recursos destinados a educación secundaria en el año N/ Total de recursos del FAEB asignados a la entidad federativa en el año N) X 100	Porcentaje	Meta Anual Programada:
			Eficacia-Gestión-Anual
Porcentaje de recursos del FAEB destinados a	(Recursos destinados a educación preescolar en el año N / Total de recursos del FAEB asignados a la entidad federativa en el año N) X	Porcentaje	Meta Anual Programada:

Distribución porcentual de escuelas por nivel educativo según tipo de inmueble



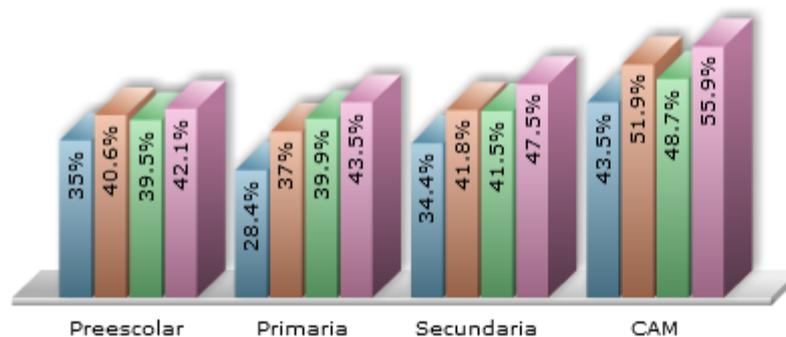
- Construcción hecha para fines educativos
- Construcción adaptada para fines educativos
- Otro tipo de inmueble

Porcentaje de escuelas en inmuebles con construcción que disponen de servicios según nivel educativo



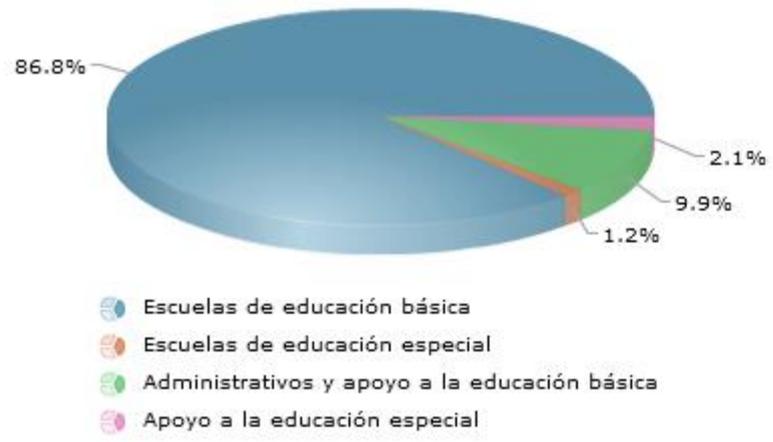
- Agua de la red pública
- Energía eléctrica
- Baño o sanitario
- Drenaje

Porcentaje de escuelas en inmuebles con construcción que disponen de elementos de protección civil según nivel educativo



- Señales de protección civil
- Rutas de evacuación
- Salidas de emergencia
- Zonas de seguridad

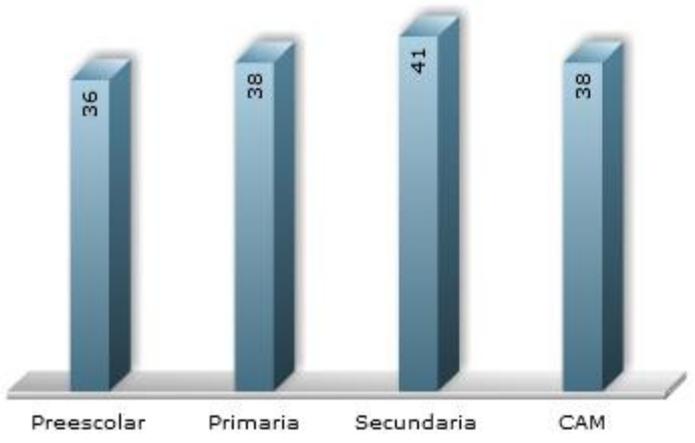
Distribución porcentual de personal según tipo de centro de trabajo



Distribución porcentual de personal en escuelas de educación básica y especial según función



Edad mediana de personas con función de docente frente a grupo según nivel educativo



Distribución porcentual de personal con función de docente frente a grupo por nivel educativo según sexo



Actividad 3

“Revisar los indicadores”

En equipos de 4 personas, revisar en el proyecto de presupuesto, un fondo de interés.

Identificar una actividad que sea cercana a lo que realiza.

Ligarlo la actividad al componente, al propósito y al objetivo.

Comente como su trabajo contribuye a la gran meta nacional

10 minutos



5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2014.

Al margen, un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrito a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- V. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VIII. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- IX. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. PEF 2014: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
- XI. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XII. Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.
- XIII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIV. Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Estas Reglas regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFPRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

La ASF, en los términos de la LFPRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las Reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

5.- En el anexo I que forma parte de estas Reglas se presenta el plan de auditorías (programa preliminar) para el ejercicio fiscal 2014, que detalla los fondos y recursos a fiscalizar, así como la cobertura por entidad federativa de las auditorías a realizarse dentro del programa, en cumplimiento del artículo 38 fracción II incisos a y d) de la Ley. Este programa podrá registrar

PROCEDIMIENTOS Y METODOS NECESARIOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB)

- 1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**
- 2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS**
- 3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**
- 4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**
- 5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**
- 6. GASTOS DE OPERACIÓN Y PAGOS A TERCEROS INSTITUCIONALES**
- 7. VERIFICACIÓN FÍSICA DE CENTROS DE TRABAJO**
- 8. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTOS DE LAS ACCIONES DEL FONDO**

COMPLEMENTARIAS

- 1. PARTICIPACIÓN SOCIAL**
- 2. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**
- 3. EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE TRABAJO**
- 4. PROCEDIMIENTOS EN VISITAS A CENTROS DE TRABAJO**



PROCEDIMIENTOS Y METODOS NECESARIOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB)

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

2.1 Verificar que la Entidad Federativa recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Verificar que la Entidad Federativa contó con cuentas bancarias para la recepción y ministración de recursos del fondo, la cual será una cuenta bancaria productiva específica en la que se manejen exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos financieros, del ejercicio fiscal, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como la notificación a los órganos de control y fiscalización local y federal.

2.3 Verificar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Comprobar la existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, que cumpla con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que la Entidad Federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre:

El ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y si fueron publicados en sus medios locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión, así como su calidad y congruencia.

El avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y los erogados.

La información para transparentar los pagos realizados con el fondo en materia de servicios personales.

Revisar la congruencia entre los formatos –Nivel fondo y Formato Único- de los informes trimestrales de la SHCP, así como su congruencia con los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor.

4.2 Verificar que las entidades federativas enviaron a la SEP de forma trimestral a más tardar a los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente y que publicaron en su página de Internet la siguiente información:

a) Número total del personal comisionado y con licencia (con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino) y;

b) Pagos retroactivos realizados durante 2013.

4.3 Verificar que la Entidad Federativa cuente con las conciliaciones realizadas por la SEP referente a:

1. Matrícula escolar, correspondiente al inicio del ciclo escolar 2012-2013.

2. Tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas, por sistema de educación básica y normal.

5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que las nóminas financiadas con el FAEB, incluyeron exclusivamente centros de trabajo dedicados a la educación básica o la formación de docentes.

5.2 Verificar que las nóminas financiadas con el FAEB, incluyeron exclusivamente categorías y puestos dedicados a la educación básica o a la formación de docentes.

5.3 Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios, realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes.

5.4 Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida.

5.5 Verificar que no se realizaron pagos en nómina con recursos del FAEB a trabajadores durante el periodo en que contaron con baja definitiva o licencia sin goce de sueldo.

5.6 Verificar que no se hayan emitido pagos con recursos del FAEB a trabajadores comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales.

5.7 Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron en base a la legislación local aplicable.

6. GASTOS DE OPERACIÓN Y PAGOS A TERCEROS INSTITUCIONALES

6.1 Verificar que las erogaciones efectuadas por la Entidad Federativa con cargo a los capítulos diferentes al 1000 (gastos de operación), tuvieron vinculación directa con el apoyo a la educación básica o a la formación de docentes y que la documentación comprobatoria del gasto se canceló con la leyenda “Operado”, o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

6.2 Verificar que se realizó el pago de los terceros institucionales en tiempo (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, etc.).

7. VERIFICACIÓN FÍSICA DE CENTROS DE TRABAJO

7.1 Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de una muestra determinada.

8. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTOS DE LAS ACCIONES DEL FONDO

8.1 Verificar la participación del FAEB en el cumplimiento de los objetivos del Programa Sectorial de Educación; así como la eficiencia, eficacia y cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.

8.2 Verificar si se realizó una evaluación al fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes a los ejecutores de gasto, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB) COMPLEMENTARIAS

1. PARTICIPACIÓN SOCIAL

1.1 Constatar que se constituyeron los consejos escolares de participación social en la educación como órgano de consulta, orientación y apoyo, conforme a las disposiciones aplicables.

2. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que el personal con más de una plaza, incorporados en las nóminas, dispusieron de la compatibilidad de empleo.

2.2 Verificar que los pagos realizados al personal que recibió el beneficio del programa de carrera magisterial incorporados en las nóminas durante el ejercicio 2013, se ajustaron a los niveles y vertientes autorizados.

2.3 Verificar que la Entidad Federativa realizó los pagos de nómina solamente a personal que dispone del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

2.4 Comprobar que las nóminas disponen de la firma que acredita la recepción del pago.

2.5 Verificar que el personal acreditado como habilitado dispone de su nombramiento y expediente personal debidamente integrado.



3. EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE TRABAJO

3.1 Verificar que los Servicios de Educación Estatal registraron contablemente en cuentas específicas del activo y en el inventario los bienes adquiridos con recursos del fondo.

3.2 Comprobar que las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo se realizaron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acrediten de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción.

3.3 Verificar que las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo efectuados se ampararon en un contrato y/o pedido debidamente formalizado, que cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, es congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

3.4 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido y/o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes.

3.5 Comprobar la existencia de mecanismos de control que garanticen un manejo adecuado y transparente de las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo, que permitan su identificación y fiscalización.

3.6 Constatar que el equipamiento adquirido con los recursos del FAEB se haya distribuido a los centros de trabajo o a las oficinas que desarrollan funciones de educación básica o normal.

4. PROCEDIMIENTOS EN VISITAS A CENTROS DE TRABAJO

4.1 Verificar, mediante visitas a una muestra determinada de centros de trabajo, que el personal frente a grupo registrado en la estadística del estado, estuvo efectivamente en los centros de trabajo desempeñando esa función.

4.2 Constatar, mediante la visita física a los centros de trabajo de una muestra determinada, que los consejos escolares de participación social en la educación operaron conforme a las disposiciones aplicables.

4.3 Comprobar que las adquisiciones para el equipamiento, se entregaron a los centros de trabajo y, en su caso, verificar su existencia en los mismos, así como los resguardos correspondientes.

4.4 Verificar para una muestra determinada, que el personal registrado en las nóminas pagadas con el FAEB laboró efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el mismo.

4.5 Comprobar que los trabajadores no localizados y los identificados con un movimiento de personal de centro de trabajo, laboraron efectivamente en sus nuevos centros de trabajo de adscripción.

4.6 Obtener, mediante la aplicación de una encuesta, la percepción de los agentes participantes en la gestión de la educación, respecto de los servicios y la calidad educativa.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO
2. TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS
3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES
4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS
5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS
6. SERVICIOS PERSONALES
7. IMPACTOS DE LAS ACCIONES DEL FONDO
8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS
9. EFICACIA EN EL USO DE LOS RECURSOS
10. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

2. TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que la Entidad Federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas, proyectos y metas de los recursos aplicados y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

4.2 Verificar que las entidades federativas informaron de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.

4.3 Verificar, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y resultados obtenidos con los recursos (revisar la congruencia entre los mismos formatos Nivel Fondo y Formato Único- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor).

4.4 Verificar que la Entidad Federativa entregó a la Secretaría de Educación Pública (SEP) de forma trimestral a más tardar a los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente y que publicaron en su página de Internet la siguiente información:

a) Número total del personal comisionado y con licencia (con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino).

b) Los pagos retroactivos realizados durante 2013, precisando el tipo de plaza y el periodo que comprende.

4.5 Verificar que la Entidad Federativa y la SEP se coordinaron para que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)

5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que la Entidad Federativa destinó los recursos del fondo, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

5.2 Verificar que los recursos del FAETA se destinaron a gastos de operación autorizados y afines a los objetivos del fondo.

5.3 Verificar que los recursos del FAETA, autorizados para el pago de apoyos a figuras solidarias, se ejercieron conforme a las reglas de operación vigentes.

6. SERVICIOS PERSONALES

6.1 Verificar que se cumplan las categorías, puestos y número de plazas autorizados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) e Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), de conformidad con los convenios de federalización y descentralización en las nóminas financiadas con recursos del FAETA.

6.2 Analizar los niveles de sueldos de las nóminas del CONALEP e IEEA para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados.

6.3 Verificar que las prestaciones, estímulos, otorgados en 2013 para el personal del CONALEP e IEEA se ajustaron a la normativa aplicable.

6.4 Verificar que las comisiones del personal del CONALEP e IEEA al sindicato y a otras dependencias, se autorizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

6.5 Comprobar que en la muestra de las nóminas del CONALEP e IEEA no se incluyó personal que causó baja definitiva o con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio.

6.6 Comprobar que en las nóminas o talones de pago del CONALEP e IEEA se contó con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones, y en su caso, se contó con la carta poder correspondiente.

6.7 Realizar visita a los centros de trabajo del CONALEP, seleccionados en la muestra, para verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente adscrito en el centro de trabajo seleccionado y que realizó las actividades para las que fue contratado, y en el caso del IEEA, a las coordinaciones de zona.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)

6. SERVICIOS PERSONALES

6.8 Verificar que el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se efectuó oportunamente.

6.9 Comprobar que las retenciones y enteros del ISR causado por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales, asimilados a salarios con cargo en el FAETA, se realizaron oportunamente.

7. IMPACTOS DE LAS ACCIONES DEL FONDO

7.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación tecnológica. (CONALEP).

7.2 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación para adultos (IEEA).

8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FAETA (CONALEP e IEEA).

9. EFICACIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

9.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAETA. Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas por Sistema Educativo (CONALEP e IEEA).

10. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

10.1 Evaluar el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.

10.2 Verificar que una instancia técnica de evaluación local y/o federal haya realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de internet de las entidades federativas.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

- 1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**
- 2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS**
- 3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**
- 4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**
- 5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**
- 6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**
- 7. OBRA PÚBLICA**
- 8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**
- 9. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FONDO**
- 10. IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que la Entidad Federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales.

4.2 Comprobar que la Entidad Federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados; su calidad y congruencia con la aplicación así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

4.3 Verificar que la Entidad Federativa publicó e incluyó en los informes trimestrales enviados a la SHCP, la información relativa a las características de las obligaciones pagadas con recursos del fondo especificando lo siguiente:

I. Tipo de obligación;

II. Fin, destino y objeto;

III. Acreedor, proveedor o contratista;

IV. Importe total;

V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos del fondo;

VI. Plazo y;

VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

a) En el caso de amortizaciones:

1. La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre de 2012;

2. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre de 2012 y la fecha de la amortización y;

3. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del estado o municipio, según

corresponda, entre el 31 de diciembre de 2012 y la fecha de la amortización.

5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Destino de los recursos.

5.1.1 Verificar que la Entidad Federativa destinó los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

5.1.2 Verificar que no se destinó más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al estado por concepto del fondo, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones; y, que los recursos que dieron origen a las obligaciones se destinaron a los fines establecidos para el fondo.

5.2 Inversión en infraestructura física.

5.2.1 Constatar que los recursos destinados del fondo en inversión en infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado destinó hasta un 3% del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura.

5.3 Saneamiento financiero.

5.3.1 Verificar que los recursos del fondo destinados en materia de saneamiento financiero, se ejercieron preferentemente a la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior y, en caso de destinar recursos para otras acciones de saneamiento financiero, constatar que se presentó un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales; asimismo comprobar que la contratación de deuda pública se realizó de conformidad con la normatividad establecida.

5.4 Sistema de pensiones.

5.4.1 Verificar que los recursos del fondo que se destinaron para el saneamiento y reformas a los sistemas de pensiones del ente auditado, se canalicen prioritariamente a reservas actuariales.

5.5 Modernización de los registros públicos de la propiedad.

5.5.1 Comprobar que los recursos del fondo se destinaron a la modernización de los registros públicos de la

5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

5.5 Modernización de los registros públicos de la propiedad.

5.5.1 Comprobar que los recursos del fondo se destinaron a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, se ubicaron en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos, así como para la modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.

5.6 Modernización de los sistemas de recaudación.

5.6.1 Constatar que los recursos del fondo destinados a modernizar los sistemas de recaudación local permitieron ampliar la base gravable y que se haya generado en un incremento neto en la recaudación de los ingresos propios locales.

5.7 Fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.

5.7.1 Comprobar que los recursos del fondo destinados para el fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico se otorgaron siempre y cuando se constituyan como adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

5.8 Protección civil.

5.8.1 Constatar que las acciones en las que se aplicaron los recursos del fondo dentro del sistema de protección civil, sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

5.9 Educación pública.

5.9.1 Comprobar que los recursos que se destinaron a educación pública, fueron adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia, y que el monto de los recursos locales se incrementó en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior.

5.10 Proyectos de infraestructura concesionada.

5.10.1 Comprobar que los fondos constituidos por el ente auditado para proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados se destinaron al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes



6. PRINCIPALES OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA

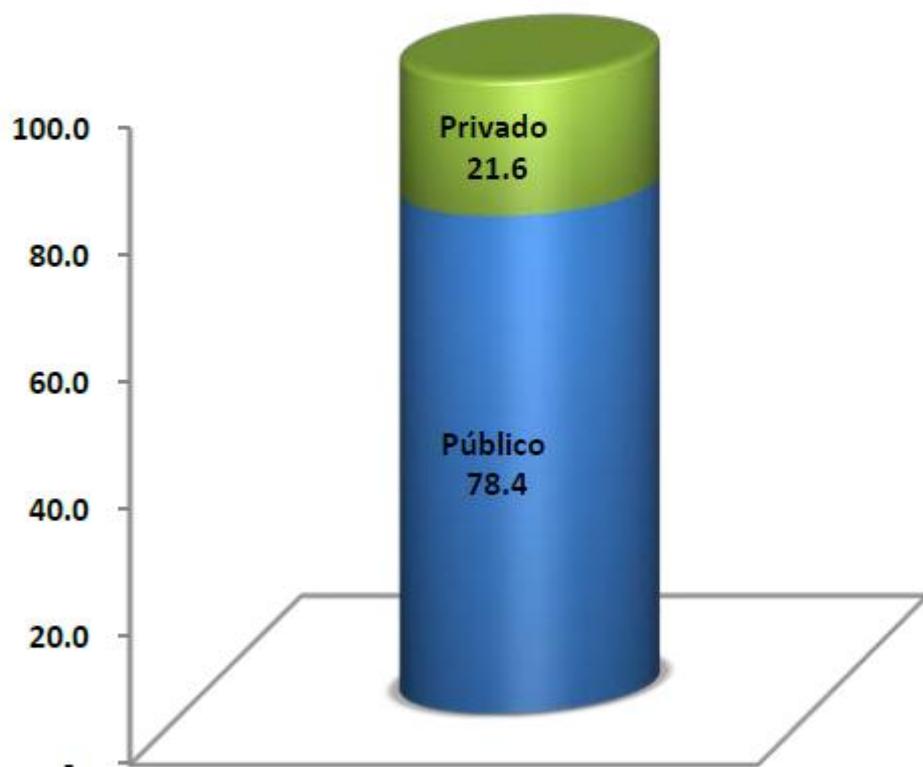
Importancia del Fondo en el Sector

En el periodo de 1998-2012, el gasto educativo en México ascendió a niveles superiores a 9,000,000.0 millones de pesos, recursos que significaron el 6.7% del Producto Interno Bruto del país, que lo sitúan entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) como Bélgica, Finlandia, Irlanda, Noruega y Suecia, entre otros, que destinan cerca del 7.0% de su PIB.

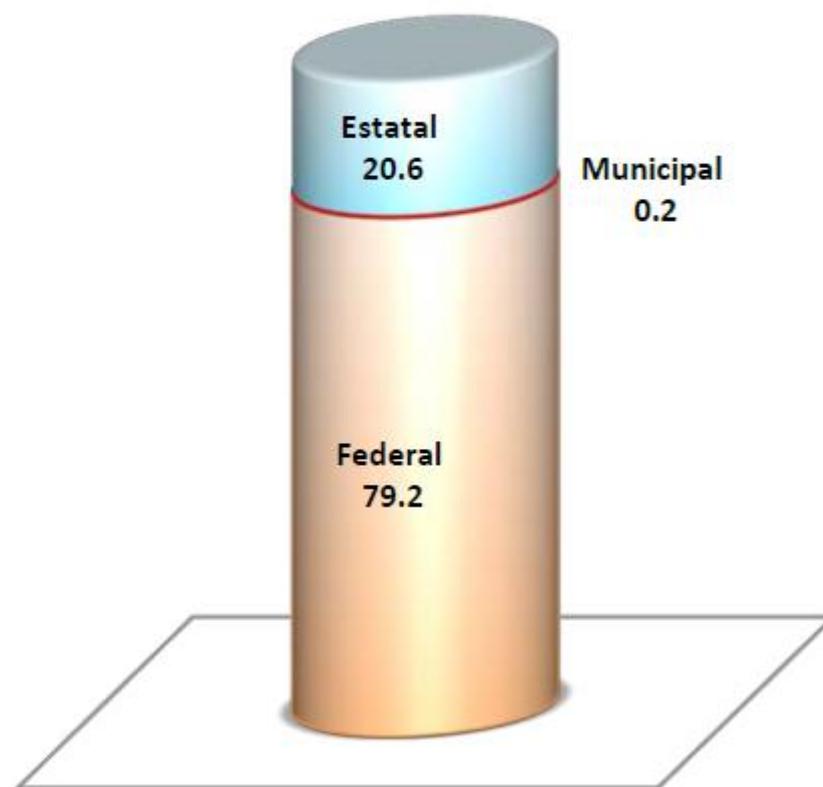
El gasto educativo nacional está integrado por las aportaciones de la iniciativa privada y los recursos públicos del gobierno federal, estatal y municipal, siendo este último gasto el que concentra más del 78.0% del gasto total educativo. Durante este periodo el financiamiento por parte de la federación representó más de 5,600,000.0 millones de pesos, en tanto que el gasto que realizan los estados sólo alcanzó el 20.6% del gasto público en educación, como se muestra a continuación: .../

Integración Porcentual del Gasto Nacional en Educación 1998-2012

Gasto Educativo Total



Gasto Educativo Público



Fuente: Anexo Estadístico, Primer Informe de Gobierno 2013.

Asimismo, el financiamiento del sistema público educativo, por orden de gobierno, refleja que el de mayor peso son las transferencias que realiza el Gobierno Federal principalmente del Ramo 11 bajo la tutela de la Secretaría de Educación Pública, el Ramo General 33 mediante sus diversos fondos educativos, el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, así como convenios de descentralización o reasignación y diversos subsidios federales, y en menor medida los recursos estatales y municipales.

De estos recursos, una de las transferencias con mayor importancia para las entidades federativas es la del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)², que desde su creación en 1998 a la fecha ha reportado en promedio la mayor asignación de los recursos federales transferidos a este orden de gobierno; con más del 50.0% del total de financiamiento estatal; asimismo, los recursos del FAEB reportan una tasa media real de crecimiento durante catorce años del 2.6%; siendo los estados de Jalisco, México, Puebla, Hidalgo, Baja California y Nuevo León los de mayor crecimiento en el periodo; en el caso contrario, Morelos, Tamaulipas, Campeche, Guerrero, Nayarit, San Luís Potosí, Michoacán y Veracruz alcanzaron menos del 2.0%.

Mediante la fiscalización de los recursos del FAEB y de las Aportaciones para los Servicios de Educación Básica y Normal en el Distrito Federal del Ramo 25, correspondientes a la Cuenta Pública 2012, se determinaron recuperaciones por un monto de 9,255.9 mdp, con lo que las entidades ejercieron incorrectamente el 3.0% del total de las aportaciones federales transferidas para la educación básica y normal. Las mayores proporciones respecto del total de recursos asignados se identificaron en Veracruz, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, México, Quintana Roo, Puebla, Nuevo León, Chihuahua, Morelos y Tamaulipas, como se muestra a continuación:

Recuperaciones determinadas como proporción del total de recursos asignados en 2012 por entidad federativa^{1/}

Entidad	%	Entidad	%	Entidad	%
Veracruz	25.0	Coahuila	2.3	Querétaro	0.7
Oaxaca	10.2	Sonora	1.9	Guerrero	0.6
Sinaloa	10.1	Durango	1.5	Yucatán	0.6
Tabasco	9.2	Baja California	1.5	Aguascalientes	0.6
México	7.6	Baja California Sur	1.5	Michoacán	0.4
Quintana Roo	3.8	Chiapas	1.3	Jalisco	0.4
Puebla	3.3	Guanajuato	1.1	Nayarit	0.3
Nuevo León	3.3	Campeche	1.1	Colima	0.2
Chihuahua	3.0	San Luis Potosí	1.0	Tlaxcala	0.1
Morelos	2.9	Distrito Federal	0.9	Hidalgo	0.1
Tamaulipas	2.6	Zacatecas	0.9		

^{1/} El total de recursos asignados en 2012 se refiere a la suma de recursos del FAEB y del Ramo 25 "Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal". El monto total asciende a 309,676.0 millones de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)

Auditorías Complementarias: Alcance

(Miles de pesos)



IACRUZ

Estado	Monto revisado (miles)	Centros de Trabajo visitados	Nómina de los Centros de Trabajo visitados (miles)	Personal revisado en Centros de Trabajo (número de trabajadores)	Adquisiciones, Centros de Trabajo revisados	Adquisiciones, monto revisado (miles)	Centros Escolares revisados respecto a los Consejos Escolares de Participación Social	Entrevistas aplicadas a docentes	Entrevistas aplicadas a padres de familia
Baja California	271,169.6	103	268,365.3	1,401	86	2,804.3	103	50	15
Baja California Sur	130,272.1	100	126,932.8	1,274	29	3,339.3	100	100	113
Campeche	337,791.6	126	336,926.9	2,041	9	868.7	126	152	103
Chiapas	292,842.2	100	289,728.9	688	57	3,113.3	27	187	79
Chihuahua	297,168.9	101	295,231.0	1,157	1	1,937.9	101	100	101
Cochula	487,367.6	79	487,367.6	3,343	0	0.0	79	132	115
Colima	193,954.2	68	193,081.4	1,427	11	872.8	68	91	90
Durango	648,290.8	120	646,325.0	4,601	39	1,965.8	115	57	116
Guerrero	514,861.0	101	512,385.1	6,973	100	2,475.9	101	194	115
Hidalgo	153,818.6	105	150,317.9	882	31	3,500.7	105	105	102
Jalisco	456,745.8	110	441,219.4	1,828	20	15,526.4	110	50	100
México	1,382,409.5	170	1,382,409.5	8,760	0	0.0	170	3,501	1,690
Michoacán	577,805.9	108	573,702.1	1,527	32	4,103.8	108	80	67
Morelos	465,723.0	270	401,486.0	4,065	25	64,237.0	270	16*	15*
Nayarit	411,919.1	100	408,257.4	1,930	74	3,661.7	100	154	182
Nuevo León	703,296.8	103	697,675.8	4,993	0	5,621.0	103	20	20
Oaxaca	47,564.5	94	27,044.6	1,126	19	20,519.9	90	689	148
Querétaro	283,563.5	101	283,563.5	2,429	0	0.0	101	543	133
Quintana Roo	748,394.0	137	747,541.5	3,921	49	852.5	137	84	91
San Luis Potosí	435,879.8	103	435,451.0	2,544	8	428.8	103	57	55
Sonora	279,856.2	101	277,500.6	1,034	1	2,355.6	101	476	294
Tabasco	438,761.5	174	430,580.5	1,933	60	8,181.0	174	273	120
Tamaulipas	364,554.0	100	363,001.0	1,053	11	1,553.0	100	50	100
Tlaxcala	748,233.1	151	746,304.7	1,763	1	1,928.4	151	1,028	660
Veracruz	44,124.9	120	44,124.9	2,054	0	0.0	120	120	51
Yucatán	262,684.0	97	244,215.0	2,934	253	18,469.0	97	198	136
Zacatecas	344,541.5	94	339,534.7	2,306	5	5,006.8	94	50	100
Total	11,323,597.7	3,136	11,150,274.1	69,987.0	921	173,323.6	3,054	8,557	4,911

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)
 NÚMERO DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LAS EFSL, HOMOLOGADAS A LA TIPOLOGÍA DE ACCIONES DE LA ASF

ENTIDAD FEDERATIVA	OBSERVACIONES	ACCIONES PROMOVIDAS						TOTAL
		R	SA	PEFCF	PO	PRAS	DH	
BAJA CALIFORNIA	6				1			1
BAJA CALIFORNIA SUR	10	4			5	1		10
CAMPECHE	1	1						1
CHIAPAS	15	6			5	4		15
CHIHUAHUA	2	2						2
COAHUILA	5	3			2			5
COLIMA	10				1			1
DURANGO	12	4			5	3		12
GUERRERO	13	7			5	1		13
HIDALGO	7	3			3	1		7
JALISCO	9	4			4			8
MÉXICO	7	4				1		5
MICHOACÁN	6	1			1	3		5
MORELOS	1	1						1
NAYARIT	17	3			7	2		12
NUEVO LEÓN	11	2			3	3		8
OAXACA	11	5	1		4	1		11
QUERÉTARO	8	2			1	1		4
QUINTANA ROO	12	7			5			12
SAN LUIS POTOSÍ	11	2				2		4
SONORA	11	4			7			11
TABASCO	4	2			2			4
TAMAULIPAS	8	5			2			7
TLAXCALA	15	4			8	3		15
VERACRUZ	6	3				1		4
YUCATÁN	9	3						3
ZACATECAS	8	5			2	1		8

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)

Universo, Muestra, Recuperaciones y Dictamen

(Miles de pesos)

Cuadro 1

ENTIDAD FEDERATIVA	UNIVERSO *	MUESTRA *	%	ERRORES Y OMISIONES	RECUPERACIONES			DICTAMEN (OPINIÓN)
					TOTAL	OPERADAS	PROBABLES	
AGUASCALIENTES	3,367,302.5	3,181,588.6	94.5%	2,901.3	34,114.7	34,114.7		
Directas	3,367,302.5	3,181,588.6	94.5%	2,901.3	34,114.7	34,114.7		CON SALVEDAD
Solicitudes								
BAJA CALIFORNIA	7,874,265.1	7,745,982.0	98.4%		92,251.6	92,245.6	6.0	
Directas	7,874,265.1	7,745,982.0	98.4%		92,245.6	92,245.6		CON SALVEDAD
Solicitudes					6.0		6.0	ABSTENCIÓN
BAJA CALIFORNIA SUR	2,392,895.9	2,198,044.8	91.9%		431,947.3	128.6	431,818.7	
Directas	2,392,895.9	2,198,044.8	91.9%		378,231.2	128.6	378,102.6	NEGATIVO
Solicitudes					53,716.1		53,716.1	NEGATIVO
CAMPECHE	3,162,070.1	2,709,733.5	85.7%		31,477.8	151.9	31,325.9	
Directas	3,162,070.1	2,709,733.5	85.7%		31,477.8	151.9	31,325.9	CON SALVEDAD
Solicitudes								LIMPIO
CHIAPAS	13,700,214.4	13,302,763.5	97.1%	0.0	195,675.1		195,675.1	
Directas	13,700,214.4	13,302,763.5	97.1%		168,832.4		168,832.4	CON SALVEDAD
Solicitudes					26,842.7		26,842.7	CON SALVEDAD
CHIHUAHUA	8,165,524.3	8,048,221.7	98.6%		362,356.0	111,445.8	250,910.2	
Directas	8,165,524.3	8,048,221.7	98.6%		362,356.0	111,445.8	250,910.2	CON SALVEDAD
Solicitudes								LIMPIO
COAHUILA	7,508,144.9	6,994,858.4	93.2%		326,296.8		326,296.8	
Directas	7,508,144.9	6,994,858.4	93.2%		159,942.6		159,942.6	CON SALVEDAD
Solicitudes					166,354.2		166,354.2	NEGATIVO
COLIMA	2,290,358.2	2,121,285.5	92.6%		48,084.6	44,422.1	3,662.5	
Directas	2,290,358.2	2,121,285.5	92.6%		44,422.1	44,422.1		LIMPIO
Solicitudes					3,662.5		3,662.5	CON SALVEDAD
DISTRITO FEDERAL	30,057,357.0	26,806,966.7	89.2%	6,054.4	79,635.9		79,635.9	
Directas	30,057,357.0	26,806,966.7	89.2%	6,054.4	79,635.9		79,635.9	LIMPIO
Solicitudes								
DURANGO	5,808,549.2	5,641,602.0	97.1%		177,438.8	89,620.5	87,818.3	
Directas	5,808,549.2	5,641,602.0	97.1%		106,386.0	89,620.5	16,765.5	CON SALVEDAD
Solicitudes					71,052.8		71,052.8	NEGATIVO
GUANAJUATO	11,656,016.8	10,938,967.9	93.8%		34,647.6	1,980.3	32,667.3	
Directas	11,656,016.8	10,938,967.9	93.8%		34,647.6	1,980.3	32,667.3	CON SALVEDAD
Solicitudes								NO APLICA
GUERRERO	12,639,707.4	11,948,195.6	94.5%		387,757.5		387,757.5	
Directas	12,639,707.4	11,948,195.6	94.5%		338,359.4		338,359.4	CON SALVEDAD
Solicitudes					49,398.1		49,398.1	CON SALVEDAD

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)

Universo, Muestra, Recuperaciones y Dictamen

(Miles de pesos)

Cuadro 1

ENTIDAD FEDERATIVA	UNIVERSO *	MUESTRA *	%	ERRORES Y OMISIONES	RECUPERACIONES			DICTAMEN (OPINIÓN)
					TOTAL	OPERADAS	PROBABLES	
HIDALGO	8,302,062.5	8,251,450.9	99.4%		3,868.4		3,868.4	
Directas	8,302,062.5	8,251,450.9	99.4%					CON SALVEDAD
Solicitadas					3,868.4		3,868.4	CON SALVEDAD
JALISCO	14,432,165.2	13,466,144.7	93.3%		522,907.6		522,907.6	
Directas	14,432,165.2	13,466,144.7	93.3%		509,554.3		509,554.3	CON SALVEDAD
Solicitadas					13,353.3		13,353.3	CON SALVEDAD
MÉXICO	27,175,913.9	26,889,110.3	98.9%		2,903,607.6		2,903,607.6	
Directas	27,175,913.9	26,889,110.3	98.9%		2,903,607.6		2,903,607.6	NEGATIVO
Solicitadas								LIMPIO
MICHOACÁN	12,127,464.1	10,763,018.6	88.7%		143,088.5		143,088.5	
Directas	12,127,464.1	10,763,018.6	88.7%		139,383.8		139,383.8	CON SALVEDAD
Solicitadas					3,704.7		3,704.7	CON SALVEDAD
MORELOS	4,799,903.8	4,726,632.5	98.5%	7,217.4	285,262.0	7,125.3	278,136.7	
Directas	4,799,903.8	4,726,632.5	98.5%	7,217.4	285,262.0	7,125.3	278,136.7	CON SALVEDAD
Solicitadas								LIMPIO
NAYARIT	3,849,961.3	3,696,771.6	96.0%		36,932.4	8,661.8	28,270.6	
Directas	3,849,961.3	3,696,771.6	96.0%		34,828.8	8,661.8	26,167.0	CON SALVEDAD
Solicitadas					2,103.6		2,103.6	LIMPIO
NUEVO LEÓN	9,316,730.6	9,063,705.5	97.3%	9,843.0	826,052.8	257,781.6	568,271.2	
Directas	9,316,730.6	9,063,705.5	97.3%	9,843.0	798,814.0	257,781.6	541,032.4	NEGATIVO
Solicitadas					27,238.8		27,238.8	CON SALVEDAD
OAXACA	13,700,804.3	13,510,976.2	98.6%		644,021.5		644,021.5	
Directas	13,700,804.3	13,510,976.2	98.6%		631,990.7		631,990.7	CON SALVEDAD
Solicitadas					12,030.8		12,030.8	NEGATIVO
PUEBLA	12,875,361.2	11,065,688.2	85.9%		514,775.3	514,775.3		
Directas	12,875,361.2	11,065,688.2	85.9%		514,775.3	514,775.3		CON SALVEDAD
Solicitadas								
QUERÉTARO	4,234,378.3	4,184,643.3	98.8%		84,173.9	76,283.2	7,890.7	
Directas	4,234,378.3	4,184,643.3	98.8%		76,877.9	76,283.2	594.7	CON SALVEDAD
Solicitadas					7,296.0		7,296.0	CON SALVEDAD
QUINTANA ROO	3,479,728.9	3,404,317.8	97.8%		81,328.1	944.3	80,383.8	
Directas	3,479,728.9	3,404,317.8	97.8%		48,279.3	944.3	47,335.0	CON SALVEDAD
Solicitadas					33,048.8		33,048.8	CON SALVEDAD
SAN LUIS POTOSÍ	7,996,320.0	7,835,680.4	98.0%		117,068.8	117,068.8		
Directas	7,996,320.0	7,835,680.4	98.0%		113,682.7	113,682.7		LIMPIO
Solicitadas					3,386.1	3,386.1		LIMPIO

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)

Universo, Muestra, Recuperaciones y Dictamen

(Miles de pesos)

Cuadro 1

ENTIDAD FEDERATIVA	UNIVERSO *	MUESTRA *	%	ERRORES Y OMISIONES	RECUPERACIONES			DICTAMEN (OPINIÓN)
					TOTAL	OPERADAS	PROBABLES	
SINALOA	7,070,672.5	6,620,993.1	93.6%		354,955.4		354,955.4	
Directas	7,070,672.5	6,620,993.1	93.6%		354,955.4		354,955.4	CON SALVEDAD
Solicitadas								
SONORA	6,659,001.6	5,711,724.4	85.8%		322,326.3		322,326.3	
Directas	6,659,001.6	5,711,724.4	85.8%		269,031.6		269,031.6	CON SALVEDAD
Solicitadas					53,294.7		53,294.7	NEGATIVO
TABASCO	6,002,646.4	5,775,061.1	96.2%		17,835.3	914.4	16,920.9	
Directas	6,002,646.4	5,775,061.1	96.2%		914.4	914.4		CON SALVEDAD
Solicitadas					16,920.9		16,920.9	CON SALVEDAD
TAMAULIPAS	8,927,370.4	8,859,843.4	99.2%		889,986.9	77,019.2	812,967.7	
Directas	8,927,370.4	8,859,843.4	99.2%		876,099.4	72,317.1	803,782.3	NEGATIVO
Solicitadas					13,887.5	4,702.1	9,185.4	CON SALVEDAD
TLAXCALA	3,419,184.9	3,396,360.3	99.3%		95,346.6	32,349.8	62,996.8	
Directas	3,419,184.9	3,396,360.3	99.3%		47,642.3	32,349.8	15,292.5	CON SALVEDAD
Solicitadas					47,704.3		47,704.3	NEGATIVO
VERACRUZ	19,411,450.0	16,147,142.3	83.2%		3,654,021.5		3,654,021.5	
Directas	19,411,450.0	16,147,142.3	83.2%		3,654,021.5		3,654,021.5	NEGATIVO
Solicitadas								LIMPIO
YUCATÁN	4,911,823.6	4,678,067.0	95.2%		447.2	447.2		
Directas	4,911,823.6	4,678,067.0	95.2%					CON SALVEDAD
Solicitadas					447.2	447.2		LIMPIO
ZACATECAS	5,461,222.8	5,193,097.4	95.1%	344,705.1	1,150,914.8		1,150,914.8	
Directas	5,461,222.8	5,193,097.4	95.1%	344,705.1	1,121,925.7		1,121,925.7	NEGATIVO
Solicitadas					28,989.1		28,989.1	CON SALVEDAD
SUBTOTAL DIRECTAS	292,776,572.1	274,878,639.2	93.9%	370,721.2	14,212,298.0	1,458,945.0	12,753,353.0	
SUBTOTAL SOLICITADAS	0.0	0.0	0.0%	0.0	638,306.6	8,535.4	629,771.2	
T O T A L	292,776,572.1	274,878,639.2	93.9%	370,721.2	14,850,604.6	1,467,480.4	13,383,124.2	

*El Universo y la Muestra de las Auditorías Complementarias al FAEB no se cuantifican, a efecto de no duplicar los importes, y que dichas revisiones son complementarias de las auditorías directas de la ASF en donde se registró su cuantificación.

Nota: Las sumas y los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

ORFIS

LICENCIACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ENTIDAD FEDERATIVA	OBSERVACIONES	ACCIONES PROMOVIDAS						TOTAL
		R	SA	PEFCF	PO	PRAS	DH	
QUERÉTARO	22	8			1	4		13
Directas	14	4			1	4		9
Solicitadas	8	4						4
QUINTANA ROO	27	15			2			17
Directas	15	3			2			5
Solicitadas	12	12						12
SAN LUIS POTOSÍ	24	4						4
Directas	13							0
Solicitadas	11	4						4
SINALOA	25	12			11	3		26
Directas	25	12			11	3		26
Solicitadas								
SONORA	37	13		1	13			27
Directas	26	2		1	13			16
Solicitadas	11	11						11
TABASCO	10	4						4
Directas	6							0
Solicitadas	4	4						4
TAMAULIPAS	34	10			10	1		21
Directas	26	3			10	1		14
Solicitadas	8	7						7
TLAXCALA	26	17			1			18
Directas	11	2			1			3
Solicitadas	15	15						15
VERACRUZ	34	14		1	14	1		30
Directas	28	10		1	14	1		26
Solicitadas	6	4						4
YUCATÁN	29	5						5
Directas	20	2						2
Solicitadas	9	3						3
ZACATECAS	35	18			18			36
Directas	27	10			18			28
Solicitadas	8	8						8
SUBTOTAL DIRECTAS	668	139	0	9	207	28	0	383
SUBTOTAL SOLICITADAS	236	190	0	0	0	0	0	190
TOTAL	904	329	0	9	207	28	0	573

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)
AUDITORÍAS SOLICITADAS: ACCIONES PROMOVIDAS POR LAS EFSL DE CONFORMIDAD CON SU MARCO JURÍDICO

EFSL	Total de Acciones Promovidas	Acciones Promovidas
Baja California	1	1 pliego de observaciones.
Baja California Sur	10	4 recomendaciones, 5 pliegos de observaciones y 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.
Campeche	1	1 recomendación.
Chiapas	15	10 recomendaciones y 5 pliegos de observaciones.
Chihuahua	2	2 recomendaciones.
Coahuila	5	3 recomendaciones y 2 pliegos de observaciones.
Colima	1	1 pliego de observaciones.
Durango	12	4 recomendaciones, 5 pliegos de observaciones y 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.
Guerrero	13	13 pliegos de observaciones.
Hidalgo	7	3 pliegos de observaciones, 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 3 pliegos de recomendaciones.
Jalisco	8	4 pliegos de observaciones y 4 pliegos de recomendaciones.
México	5	5 recomendaciones.
Michoacán	5	5 notificaciones de los actos, hechos u omisiones.
Morelos	1	1 pliego de observaciones.
Nayarit	12	12 pliegos de observaciones.
Nuevo León	8	6 fincamientos de responsabilidades administrativas sancionatorias y 2 informes de observaciones.
Oaxaca	11	11 informes de observaciones
Querétaro	4	2 recomendaciones, 1 pliego de observaciones y 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.
Quintana Roo	12	7 recomendaciones y 5 pliegos de observaciones.
San Luis Potosí	4	4 solicitudes para atender, aclarar o solventar los importes observados
Sonora	11	11 no determinadas por el Congreso Local.
Tabasco	4	4 pliegos de observaciones.
Tamaulipas	7	7 pliegos de observaciones.
Tlaxcala	15	15 notificaciones de los actos, hechos u omisiones.
Veracruz	4	4 pliegos de observaciones.
Yucatán	3	3 observaciones preliminares.
Zacatecas	8	5 recomendaciones, 2 pliegos de observaciones y 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

4.4.7 Educación

Los recursos para la educación básica y normal se canalizaron principalmente por medio del FAEB y de los subsidios para centros de educación y apoyos complementarios al FAEB. Asimismo, se apoyó a la educación tecnológica y de adultos con el FAETA; a la infraestructura educativa por medio del FAM; y a la educación media superior y superior en su modalidad universitaria, con los programas de educación superior de calidad y fortalecimiento de la educación media superior (COLBACH y CECYT).

The screenshot displays the website of the Auditoría Superior de la Federación (ASF). At the top left, the ASF logo is accompanied by the text 'Auditoría Superior de la Federación' and 'CAMARA DE DIPUTADOS'. On the top right, the address 'AV. COYOACAN 1501 COLONIA DEL VALLE DELEGACIÓN BENITO JUAREZ 03100 CIUDAD DE MÉXICO' is listed. Below the header is a navigation bar with links for 'Principal', 'Contacto', 'Ligas', and social media icons for Facebook, Twitter, YouTube, and LinkedIn. A secondary navigation bar includes 'Acerca de la ASF', 'Informes y publicaciones', 'Impacto de la labor de la ASF', 'Comunicación social', 'ASF niños', and 'Transparencia'. The main content area is divided into two columns. The left column features a 'Novedades' section with 'Mensajes del Titular' and a 'Semana Nacional de Transparencia 2014' announcement. Below this is an 'Informes y publicaciones' section with several news items, including 'Auditoría Superior de la Federación Informa: Línea 12 del metro', 'Análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera 2014 y Anexos', and 'Ganadores de la 4ta Edición del Premio a la Innovación en Transparencia'. A 'Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013' is also listed with sub-points for 'Por Entidad Fiscalizada' and 'Por Objeto de Fiscalización'. The right column features a 'Temas de Interés' section with several banners: 'CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2014', 'XIV Certamen Nacional de Ensayo sobre Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas', 'Resúmenes de auditorías para ciudadanos', 'Sistema Público de Consulta de Auditorías', and 'Video Guía para Usuario'. A 'Pagina Principal' sidebar on the right contains a 'GUÍA PARA EL CIUDADANO' banner, a 'Premio a la Innovación en Transparencia' banner, a 'DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL' banner, and a 'Línea Ética de Denuncia' banner with the phone number '01-800-911-73-73'. At the bottom right, there is a red button for 'Línea Ética de Denuncia' with the phone number '01-800-911-7373' and a visitor count of 'Visitante 1892243'.

4.4.7.1 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

El FAEB tiene como objetivo apoyar acciones de educación básica, inicial, indígena, especial y normal. Con él se cubren aproximadamente dos terceras partes de la matrícula de la educación básica pública. Sus recursos significaron en 2012 el 55.4% del total del Ramo General 33 y el 32.6% del gasto federalizado programable. En el DF los servicios de educación básica no están presupuestados en este ramo general, sino en el Ramo 25.

Se realizaron 63 auditorías en las 32 entidades federativas, 32 por la ASF (31 al FAEB y 1 al Ramo 25) y 31 por las EFSL de forma complementaria, de las cuales se entregaron 30; el universo seleccionado fue de 309,676.0 mdp y se revisó una muestra del 95.1%.

En las auditorías practicadas por la ASF se determinaron recuperaciones por 9,256.0 mdp, de las que 4,509.8 mdp fueron operadas; de éstas, el 55.2% fueron aplicadas y el 44.8% está en proceso de aplicación; asimismo 4,746.2 mdp, son recuperaciones probables. Adicionalmente, 5,741.5 mdp están pendientes de aclarar.

En las revisiones realizadas por las EFSL se determinaron recuperaciones por 751.4 mdp, de las que el 0.3% fueron operadas y el 99.7%, probables.

La ASF formuló 301 observaciones, que generaron 335 acciones, de las cuales 76 son recomendaciones; 13 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; 12 solicitudes de aclaración; 24 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; 207 pliegos de observaciones; y 3 denuncias de hechos. Las EFSL formularon 221 observaciones, por lo que la ASF promovió un número igual de recomendaciones para que esas entidades fiscalizadoras le informen del seguimiento correspondiente.

4.4.7.1 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Principales Observaciones

Relacionadas con pagos al personal. Prestaciones, compensaciones, bonos o estímulos estatales no reconocidos por la Federación; comisionados al sindicato; centros de trabajo que no deben financiarse con el FAEB (nivel medio superior, superior o áreas no vinculadas con la educación básica o la formación de docentes); plazas no localizadas en los catálogos de puestos de las entidades; pagos a trabajadores con posterioridad a su baja de la dependencia o durante su licencia sin goce de sueldo; plazas que no corresponden a educación básica y normal; personal con dos o más plazas sin disponer de la compatibilidad de empleo; y trabajadores no localizados en las visitas físicas a los centros de trabajo.

Relacionadas con otros conceptos. Transferencia de recursos del fondo a cuentas estatales; pagos de gastos de operación y a terceros institucionales correspondientes a ejercicios anteriores; gastos de operación ajenos a los objetivos del fondo; entero de impuestos estatales sobre nómina con recursos del fondo; pago de multas y recargos por el entero extemporáneo de los terceros institucionales; y no entero a los terceros institucionales de las retenciones efectuadas.

Problemática Fundamental

El marco normativo del FAEB es insuficiente y ambiguo; la distribución del fondo, mediante una fórmula utilizada desde 2008, derivó en pérdidas de recursos para la mayoría de las entidades federativas, respecto de la tendencia que observaban, lo que generó dificultades para el financiamiento del gasto educativo; presiones en las finanzas estatales por el pago de prestaciones derivadas de la doble negociación con las organizaciones sindicales, las cuales no son reconocidas ni apoyadas por la Federación; la debilidad de las finanzas estatales propicia la utilización de recursos del fondo para fines no autorizados; injerencia de las organizaciones sindicales en diversos aspectos de la gestión educativa; falta de conciliación de las plantillas y registros de personal, docentes frente a grupo, escuelas y otros temas, entre las entidades federativas y la SEP; opacidad en la transferencia de recursos del fondo para financiar los subsistemas estatales; falta de registros específicos del personal comisionado; no se realizan conciliaciones oportunas de los movimientos

4.4.7.1 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Recomendaciones

Realizar una evaluación de la normativa para ajustarla al nuevo esquema del fondo que sustituirá al FAEB a partir de 2015 denominado Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

Conciliar entre la SEP y las entidades federativas los registros sobre las plantillas de trabajadores y el analítico de plazas, previstos para la implementación del FONE.

Formular la normativa secundaria que defina las funciones, atribuciones y responsabilidades de las entidades federativas y la SEP en la operación, administración, ejercicio y rendición de cuentas del FONE.

Realizar registros únicos y objetivos sobre los comisionados al sindicato.

Establecer parámetros que regulen la cantidad de personal que, por razones de gestión, no está frente a grupo.

Fortalecer las estrategias para impulsar la participación social en la gestión y evaluación del fondo.

Transparentar en cada escuela y centro de trabajo la plantilla del personal y funciones de cada trabajador.

4.4.7.2 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

El FAETA apoya la enseñanza tecnológica y la formación de adultos para la vida y el trabajo, su participación en el Ramo General 33 representó en 2012 el 1.2%.

Se realizaron auditorías al fondo en 31 entidades federativas, 13 fueron practicadas por la ASF y 18 por las EFSL, de las cuales se entregaron 16 informes; el universo seleccionado fue de 5,040.3 mdp y se revisó una muestra de 4,286.4 mdp, el 62.9% por la ASF y el 37.1% por las EFSL.

En las auditorías practicadas por la ASF se determinaron recuperaciones por 164.9 mdp, de las que 58.4 mdp fueron operadas; de éstas, el 2.6% fueron aplicadas y el 97.4% está en proceso de aplicación; asimismo 106.5 mdp, son recuperaciones probables. Adicionalmente, 31.2 mdp están pendientes de aclarar.

En las revisiones realizadas por las EFSL se determinaron recuperaciones por 98.7 mdp, de las que el 2.4% fueron operadas y el 97.6% probables.

Se formularon 107 observaciones en las auditorías realizadas por la ASF, que generaron 112 acciones, de las cuales 10 son recomendaciones; 5 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; 4 solicitudes de aclaración; 22 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 71 pliegos de observaciones. Las EFSL formularon 203 observaciones, por lo que la ASF promovió un número igual de recomendaciones para que esas entidades fiscalizadoras le informen del seguimiento correspondiente.

Principales Observaciones

Relacionadas con servicios personales. *Prestaciones o estímulos otorgados que no se ajustaron a la normativa aplicable o fueron pagados en exceso; pago de categorías, puestos y plazas no autorizados para ser financiados con recursos del FAETA; y pago en exceso a docentes.*

Relacionadas con otros conceptos. *Gastos en planteles de nueva creación que debieron ser cubiertos con recursos estatales; las secretarías de finanzas estatales no transfieren la totalidad de los recursos del fondo a*

4.4.7.2 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Problemática Fundamental

El fondo no dispone de criterios específicos para su distribución; en el componente de educación para adultos sólo una proporción reducida de los recursos se aplica en el pago de figuras solidarias, que son las personas que realizan labores de enseñanza; los colegios estatales y las delegaciones del INEA firman contratos con los sindicatos de docentes, que consideran pagos de sobresueldos y de prestaciones en exceso sobre los autorizados por la SHCP y cubren gastos del sindicato no previstos en los contratos colectivos; tabuladores de mandos medios no actualizados por la SHCP, y en el caso del CONALEP nacional, éste no entrega a los colegios estatales la plantilla que tienen autorizada; la mayoría de los patronatos no funcionan como asociación civil, por lo que se convierten en una carga adicional para las delegaciones o institutos; y reducida asignación de recursos en educación para adultos, por lo que el impacto de sus acciones es muy limitado en relación con el universo de atención.

Recomendaciones

Actualizar los convenios de federalización de la educación tecnológica y de descentralización de la educación para adultos, y suscribir los convenios con las entidades que no lo han hecho y reciben recursos del fondo. Precisar los conceptos de gasto susceptibles de ser cubiertos con el fondo.

Valorar por parte de la SHCP la actualización, en todas las entidades federativas, de los tabuladores de mandos medios y superiores correspondientes al Sistema de Educación Tecnológica.

Regularizar los convenios que los colegios estatales establecen con los sindicatos de docentes.

Revisar los criterios de distribución del fondo y diseñar una fórmula que permita atenuar el componente inercial, con la finalidad de incentivar resultados que coadyuven al logro de sus objetivos.

4.4.7.7 Apoyos Complementarios al FAEB

El objetivo del apoyo es que las entidades federativas dispongan de recursos no regularizables para atender con oportunidad las necesidades educativas de gasto corriente e inversión en los estados que resultan con pérdidas en la asignación de los recursos del FAEB, como resultado de la aplicación de la fórmula de distribución prevista en la LCF; estos recursos se presupuestan en el Ramo 11.

La ASF realizó 5 auditorías a este subsidio. El universo seleccionado fue de 502.2 mdp, de los cuales se revisó una muestra del 91.8%.

En las auditorías practicadas se determinaron recuperaciones operadas aplicadas por 0.02 mdp y probables por 211.3 mdp.

La ASF formuló 12 observaciones, que derivaron en el mismo número de acciones, de las cuales: 6 son recomendaciones, 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 5 pliegos de observaciones.

Principales Observaciones

Recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2012 y que no fueron reintegrados a la TESOFE; y pago de gastos que no corresponden a los fines del programa.

Problemática Fundamental

Los recursos asignados a las entidades federativas no son suficientes para compensar la pérdida por los efectos de la aplicación de la fórmula del FAEB; además, las ministraciones a las entidades federativas se realizan en el segundo semestre del ejercicio fiscal, lo que dificulta su aplicación.

Recomendaciones

No se formulan recomendaciones para estos apoyos, ya que quedarán sin efecto por la creación del FONE.

4.4.10.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

El objetivo del FAFEF es fortalecer los presupuestos de las entidades federativas; en 2012 este fondo representó el 5.5% del Ramo General 33.

Se realizaron auditorías en las 32 entidades federativas, 15 por la ASF y 17 por las EFSL; el universo seleccionado fue de 27,719.6 mdp y la muestra auditada de 21,644.2 mdp, de la cual el 62.5% fue revisada por la ASF y el 37.5% por las EFSL.

La ASF determinó recuperaciones por 1,299.7 mdp, de las que 261.3 mdp corresponden a operadas en proceso de aplicación y 1,038.4 mdp a probables; adicionalmente, 374.3 mdp están pendientes de aclarar.

En las revisiones realizadas por las EFSL se determinaron recuperaciones por 892.3 mdp, de las que el 1.2% son operadas y el 98.8% son probables.

En las auditorías practicadas por la ASF se formularon 106 observaciones, que generaron 110 acciones, de las cuales: 26 son recomendaciones, 11 solicitudes de aclaración, 20 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 50 pliegos de observaciones, y 3 denuncias de hechos. Las EFSL formularon 276 observaciones, por lo que la ASF promovió un número igual de recomendaciones para que esas entidades fiscalizadoras le informen del seguimiento correspondiente.

Principales Observaciones

Relacionadas con los objetivos del fondo. Se aplicaron recursos en infraestructura y acciones no vinculadas con sus objetivos.

Relacionadas con la gestión del fondo. Recursos no ejercidos que, a la fecha de la revisión, representaron el 4.4% del importe asignado; pago de deuda que excede el límite autorizado; falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones; y transferencia de recursos a cuentas bancarias distintas.

Relacionadas con adquisiciones y obra pública. Pagos de obras ejecutadas en ejercicios fiscales anteriores; falta de aplicación de penas convencionales o de amortización de anticipos; gastos indirectos que no están vinculados con la supervisión y vigilancia de las obras ejecutadas con el fondo; y obra pagada no ejecutada o

4.4.10.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Problemática Fundamental

La diversidad en los rubros del fondo dispersa su impacto y dificulta su evaluación; ambigüedad de la normativa respecto del criterio de fortalecimiento de las finanzas públicas estatales, lo que genera interpretaciones locales que no atienden los objetivos de este fondo; concentración de los recursos en los rubros de infraestructura física y saneamiento financiero, e irregularidades diversas en el concepto de obras públicas por la laxitud de la normativa local.

Recomendaciones

Evaluar la conveniencia de reducir los rubros en los que se pueden aplicar los recursos del fondo, a efecto de posibilitar su mayor impacto y evitar la dispersión de sus resultados.

Definir el concepto de fortalecimiento de las finanzas públicas locales, a fin de que sea una referencia específica para el ejercicio del fondo en los renglones financieros.



7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



PLAN NACIONAL
DE DESARROLLO
2 0 1 3 - 2 0 1 8
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (Metas)



FIGURA 1.1. ESQUEMA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018.



VI.3. México con Educación de Calidad

Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.

Estrategia 3.1.6. Impulsar un Sistema Nacional de Evaluación que ordene, articule y racionalice los elementos y ejercicios de medición y evaluación de la educación.

Línea de acción

- Garantizar el establecimiento de vínculos formales de interacción entre las instancias que generan las evaluaciones y las áreas responsables del diseño e implementación de la política educativa

Indicador VII.3.1.

Prueba ENLACE

Indicador: Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares.

Descripción general: La aplicación de la Prueba ENLACE permite reunir información para identificar los aprendizajes que los alumnos han construido con el apoyo de los docentes, lo mismo que para detectar aquellos que se les dificultan. Esta información es útil en tres niveles: el del aula, el del centro escolar y el de las áreas educativas.

Observaciones: La escala con la que se define la Prueba ENLACE considera valores que van de 200 a 800 puntos, con un puntaje medio de 500 puntos.

Periodicidad: Anual.

Fuente: Secretaría de Educación Pública (SEP).

Comportamiento histórico:

Factores	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Español-Primaria (3°-6°)	507.8	513.8	520.4	532.2	542.6	550.9
Matemáticas-Primaria (3°-6°)	509.3	512.8	522.6	529.5	544.1	571.6
Español-Secundaria (1°-3°)	513.7	514.1	504.5	488.6	485.6	495.6
Matemáticas-Secundaria (1°-3°)	511.3	519.0	506.0	510.7	513.0	532.2

Video. Maestros de más de 12 estados del país podrían quedar fuera del magisterio ante irregularidades tras revisión de sus expedientes

Resultados preliminares del primer censo de maestros, escuelas y alumnos en México arrojan irregularidades que van desde la existencia de planteles sin registro oficial y personal que cobra sin trabajar hasta maestros sin el perfil adecuado o que laboran con documentos falsos o apócrifos

nurit.martinez@eluniversal.com.mx

Al cierre del primer censo de maestros, escuelas y alumnos en México, se identificaron diversas "irregularidades" que van desde la existencia de planteles sin registro oficial, "aviadores" o personal que cobra sin trabajar, maestros sin el perfil adecuado y los que a su ingreso lo hicieron con documentos falsos o apócrifos.

Los datos preliminares del cierre del censo revelan también que están en riesgo de quedar fuera de la nómina magisterial de la **Secretaría de Educación Pública (SEP)** 157 mil 480 trabajadores de una docena de estados del país que se negaron e impidieron el levantamiento de datos, a cargo del **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**.

Significa que 7.92 % del personal que labora en las escuelas de preescolar, primaria y secundaria se negaron o quedaron fuera del censo.

Esos 157 mil quedarían fuera de la base de datos que operará la SEP para pagar la nómina y prestaciones a partir de 2015, a través del **Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Costo Operativo (Fanco)**.



OAXACA. Debido a que se negaron a participar, 59.51% de maestros de esa entidad no fue incluido. (Foto: ARCHIVO EL UNIVERSAL)

Notas Relacionadas:

► [Piden ex alumnos devolver auditorio](#) 2014-03-31

Sitios Relacionados:

► [Video](#) Más de 157 mil profesores cerca de quedar fuera: SEP



Las cifras también señalan que quedaron fuera más de dos millones 18 mil alumnos que acuden a 24 mil 943 centros escolares en 14 estados, y se desconoce quiénes son y qué requieren para desarrollarse en sus planteles.

Esos dos millones 18 mil 156 estudiantes sin censar equivalen a 7.85 % del total de alumnos que están registrados en el país (25 millones 686 mil 129).

Problemas en el sistema

Funcionarios de la SEP en los estados adelantaron algunas de las "irregularidades" que se encontraron en el censo, que se hace público hoy.

En el estado de México se detectó que de los 23 mil centros educativos algunos no cuentan con reconocimiento oficial, por lo que se iniciaron procesos legales para cerrarlos o regularizarlos, dijo en su momento **Guillermo Legorreta Martínez**, delegado federal de la Secretaría.

En el caso de Puebla se ubicó a maestros "aviadores", que acuden a cobrar pero no dan clases; mientras que en Veracruz, los integrantes del Movimiento Magisterial acusaron que alrededor de 50% de los docentes no tienen el perfil necesario para impartir clases.

Se suma a ello la preocupación al interior del comité ejecutivo nacional del SNTE en torno a que existen "miles" de maestros que ingresaron al sistema con documentación falsa o apócrifa.

Resistencia a la revisión

Las cifras revelan que de los planteles que se negaron a proporcionar información 62 eran de tipo particular (25 preescolares, 25 primarias y 12 secundarias).

Entre los 460 no localizados se incluyen 14 planteles privados (10 preescolares, dos primaria y dos secundarias).

Por entidades se encontró que en Chiapas 62% de los trabajadores no se censaron, en Oaxaca el 59.51% y en Michoacán el 48.7 %.

Le siguen con proporciones menores Guerrero, Jalisco, Veracruz, Baja California Sur, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Quintana Roo y Querétaro.

El informe que darán a conocer de manera conjunta la SEP y el INEGI podrá detallar cuántos son

El Congreso pide informe de censo de escuelas y maestros

21 Mayo, 2014 - 23:36 Crédito: Tania Rosas / El [Economista](#)



Foto Archivo: Cuartoscuro

La [Comisión](#) Permanente del Congreso de la Unión pidió al INEGI y a la SEP un informe sobre el supuesto suministro de datos falsos en las bases de datos del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial que dieron origen al estudio del Imco que establece que 70 maestros ganan más que el presidente de la República y que hay 1,440 profesores que nacieron el 12 de diciembre de 1912.

Senadores y diputados pidieron la [información](#) para que se difunda el por qué del ocultamiento, cambio o modificación de las bases de datos, después de presentado el estudio "Mapa del magisterio de educación

Senadores y diputados pidieron la [información](#) para que se difunda el por qué del ocultamiento, cambio o modificación de las bases de datos, después de presentado el estudio "Mapa del magisterio de educación básica en México", dado a conocer por el Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco).

Solicitaron que si se encuentran irregularidades en las bases de datos, se apliquen las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables.

Incluso, exhortaron al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) se lleven a cabo las acciones correspondientes para normalizar y armonizar la nómina educativa de las entidades federativas.

Uno de los impulsores del punto de acuerdo, el senador panista Jorge Luis Lavalle, destacó que al día siguiente de la publicación del estudio, se reemplazaron los archivos del Censo y se eliminaron datos en los que se basó el IMCO.

"El gobierno no puede salir a desacreditar instituciones que simplemente difunden datos oficiales y menos, y esto me parece lo más grave, a desaparecer estos datos para evitar dar explicaciones. Hay una realidad aquí, no contamos con un sistema de información veraz en el sector educativo y tal como lo dijo Claudio X. González, de Mexicanos Primero, hay un desorden absoluto en la nómina magisterial", expresó.

El senador Omar Fayad, del PRI, calificó como ridículo que haya maestros de más de 100 años impartiendo clases y destacó que los gobiernos de los estados, los maestros y las autoridades responsables pueden reservarse el derecho de actuar en los términos de la ley contra quien se atreva a difamarlos con información que no está suficientemente sustentada.

Armando Ríos Piter, senador del PRD, advirtió que no sorprende la información difundida por el Imco, porque es conocido que aún hay venta de plazas y todo tipo de corrupción en el sistema educativo, lo que se trató de evitar con la reforma educativa aprobada el año pasado.

Jalisco, entre los estados que mejor pagan a sus maestros

DIRECTORES DE ESCUELAS TIENEN HASTA MÁS DE CUATRO PLAZAS

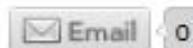
Función de docente	Total de personal docente que labora en el sector público	Condición de tenencia de plaza federal o estatal en centros de trabajo públicos						
		Tienen plaza	Número de plazas que tiene la escuela que fue censado				No tienen plaza	No especificado
			Una plaza	Dos plazas	Tres plazas	Cuatro plazas y más		
Total	1,173,567	1,094,308	851,939	103,884	41,007	97,478	65,800	13,459
Director de escuela	70,503	68,524	62,503	5,013	395	613	1,507	472
Director con grupo	66,117	60,756	57,284	2,818	203	451	4,884	477
Maestro con grupo	948,656	883,771	672,248	83,025	37,747	90,751	53,386	11,499
Docente de apoyo a labor educativa	104,554	95,524	69,502	14,817	3,474	7,731	7,739	1,291

INMUEBLES CON ESCUELAS

Tipo de sostenimiento	Total de inmuebles con escuelas	Total de inmuebles con escuelas construidas	Tipo de construcción			Escuela Móvil	Escuelas sin construcción	No especificado
			Hecha para fines educativos	Adaptada para fines educativos	De materiales ligeros y precarios			
Total	173,007	171,851	121,894	47,708	2,249	217	167	772
Público	152,895	151,741	112,656	36,844	2,241	215	167	772
Privado	20,112	20,110	9,238	10,864	8	2	0	0

- Maestra de educación física suma 74 años de servicio
- Maestra de preescolar recibe homenaje por 55 años de trayectoria
- Jalisco, entre los que mejor pagan a maestros

Compartir:

 168
  0
  85

 3
  1
  0

Situación de los maestros en Jalisco

El sueldo promedio de los docentes en Jalisco es de 27 mil pesos mensuales, incluso uno de los maestros tiene mejor salario que el Presidente Enrique Peña Nieto, según el estudio presentado por el IMCO

GUADALAJARA, JALISCO (15/MAY/2014).-

Ganar a diario 900 pesos puede parecer lejano para muchos trabajadores e incluso profesionistas en Jalisco, pero no para los maestros ya que de acuerdo al "Mapa del magisterio de educación básica en México", presentado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), el sueldo promedio de los docentes del Estado es de 27 mil 012 pesos al mes, el tercero más alto en el país.

El **salario** supera el promedio nacional que es de 25 mil pesos, y en comparación con otras entidades sólo está por detrás del Estado de México -29 mil 212- y Veracruz -27 mil 922-. En contraposición, Tlaxcala es el Estado que menos paga a sus maestros, con promedio de nueve mil pesos por docente.

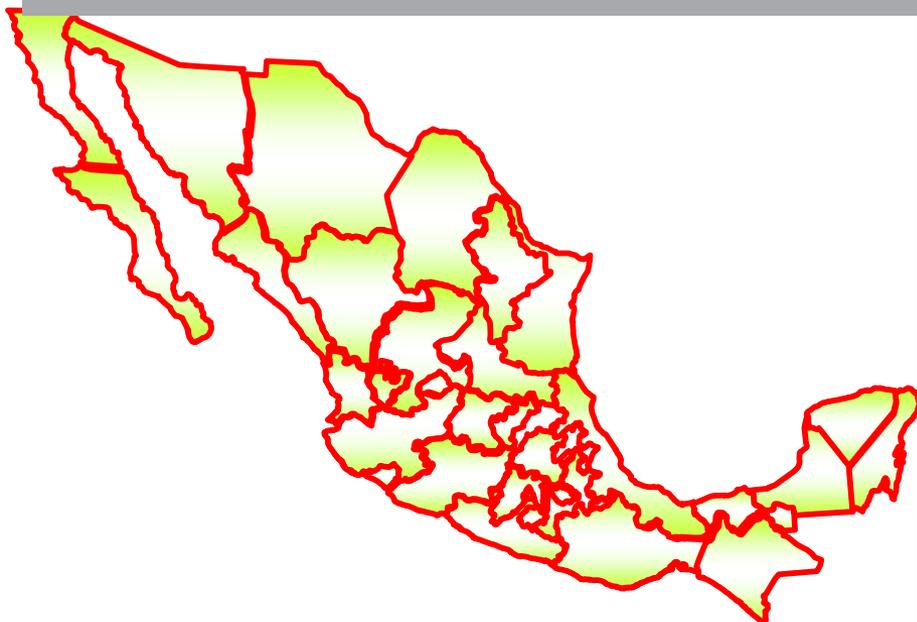
Estos **sueldos** despuntan aún más que las profesiones mejor pagadas estandarizadas por el mismo IMCO en un estudio de abril pasado. La investigación mostraba que los egresados de la licenciatura de Minería y Extracción tenían los

mejores pagos del país con un sueldo promedio de 24 mil 800 pesos mensuales, seguida por Finanzas, Banca y Seguros, con 19 mil 725 pesos.

ENLACE Primaria

Resultados 2013

Por Entidad Federativa



El D. F. obtuvo el mejor puntaje general en las tres asignaturas evaluadas, en comparación con las demás entidades federativas:

Nacional	D.F.
<u>Español = 528.85</u>	<u>Español = 584.89</u>
<u>Matemáticas = 562.57</u>	<u>Matemáticas = 607.71</u>
<u>F. C. Y E. = 485.55</u>	<u>F. C. Y E. = 526.58</u>

ENLACE 2013 PRIMARIAS

LUGAR	NOMBRE DE LA ENTIDAD	PUNTAJE GENERAL			
		ASIGNATURAS			
		ESPAÑOL	MATEMÁTICAS	F. C. y E.	TOTAL
1	DISTRITO FEDERAL	584.89	607.71	526.58	584.50
2	SONORA	563.57	602.16	512.50	559.92
3	CAMPECHE	555.07	598.07	501.93	552.26
4	NUEVO LEON	550.74	583.65	501.90	548.72
5	MORELOS	550.73	580.10	497.50	547.94
6	TLAXCALA	547.94	591.58	500.50	543.23
7	BAJA CALIFORNIA SUR	544.59	566.85	496.13	542.32
8	BAJA CALIFORNIA	543.24	564.08	494.59	542.21
9	MEXICO	542.72	573.06	495.82	540.05
10	YUCATAN	538.14	562.28	490.84	538.56
11	QUINTANA ROO	536.88	564.08	487.76	534.92
12	GUANAJUATO	530.36	566.70	487.45	526.57
13	HIDALGO	529.60	568.88	486.86	526.25
14	GUERRERO	530.29	575.33	491.86	524.62
15	COLIMA	523.53	552.60	477.82	523.93
16	JALISCO	526.26	567.04	482.31	523.90
17	COAHUILA	525.82	549.88	481.14	523.86
18	ZACATECAS	528.51	575.30	486.59	523.25
19	DURANGO	525.49	572.88	481.45	522.77
20	SINALOA	525.75	570.01	485.10	522.49
21	CHIHUAHUA	526.94	564.23	485.84	521.98
22	TAMAULIPAS	524.33	548.48	482.44	521.70
23	PUEBLA	524.33	562.53	485.46	521.29
24	TABASCO	524.90	558.33	483.54	519.03
25	MICHOACAN	524.55	560.58	484.94	517.87
26	AGUASCALIENTES	518.02	547.50	471.76	517.70
27	QUERETARO	510.56	530.78	470.33	508.59
28	VERACRUZ	507.44	540.55	468.50	504.25
29	NAYARIT	502.53	545.26	467.14	499.07
30	CHIAPAS	503.07	549.14	475.51	496.67
31	SAN LUIS POTOSI	497.41	520.90	463.14	495.77
32	OAXACA	454.87	481.60	432.35	451.58
	PROMEDIO NACIONAL	528.85	562.57	485.55	525.87

El Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos -The Programme for International Student Assessment (PISA)-, es un estudio trienal que evalúa la medida en que alumnos de 15 años cerca del final de la educación obligatoria han adquirido los conocimientos y habilidades necesarias para la participación acabada en sociedades modernas.

La evaluación no mide solamente si los alumnos pueden reproducir el conocimiento, examina también qué tan bien los alumnos pueden usar lo que han aprendido y aplicarlo en contextos no familiares, tanto dentro como fuera de la escuela. Esto refleja el hecho que las economías modernas recompensan a los individuos no por lo que saben, sino por lo que pueden hacer con lo que saben.



	Matemáticas	Ciencias	Lectura
PISA 2000	387	422	422
PISA 2003	385	405	400
PISA 2006	406	410	410
PISA 2009	419	416	425
PISA 2012	413	415	424

- The aim of the PISA study is to test and compare schoolchildren's performance across the world, with a view to improving educational methods and outcomes.

Rendimiento en matemáticas, lectura y ciencia

1	Corea	554	536	538
2	Japón	536	538	547
3	Suiza	531	509	515
4	Holanda	523	511	522
5	Estonia	521	516	541
6	Finlandia	519	524	545
7	Canadá	518	523	525
8	Polonia	518	518	526
9	Bélgica	515	509	505
10	Alemania	514	508	524
11	Austria	506	490	506
12	Australia	504	512	521
13	Irlanda	501	523	522
14	Eslovenia	501	581	514
15	Dinamarca	500	496	498
16	Nueva Zelanda	500	512	516
17	Rep. Checa	499	493	508
18	Francia	495	505	499
19	Reino Unido	494	499	514
20	Islandia	493	483	478
21	Luxemburgo	490	488	491
22	Noruega	489	504	495
23	Portugal	487	488	489
24	Italia	485	490	494
25	España	484	488	496
26	Eslovaquia	482	463	471
27	Estados Unidos	481	498	497
28	Suecia	478	483	485
29	Hungría	477	488	494
30	Israel	466	486	470
31	Grecia	453	477	467
32	Turquía	448	475	463
33	Chile	423	441	445
34	México	413	424	415

(Países de la OCDE)

Contexto

La universalidad que le da a PISA el hecho de no estar ligado a currículos y planes de estudio específicos no implica una indiferencia frente al contexto. Un cuestionario dirigido al responsable de cada escuela permite recabar información sobre el contexto del estudiante: las condiciones de su entorno, su familia, sus hábitos de estudio, las condiciones de su escuela.

Lo que evalúa y lo que no evalúa PISA

PISA no está diseñado para evaluar el aprendizaje de los contenidos específicos fijados en los programas de las escuelas o de los distritos o regiones correspondientes. Tampoco está pensado para evaluar el desempeño de los docentes ni los programas vigentes. PISA se centra en el reconocimiento y valoración de las destrezas y conocimientos adquiridos por los alumnos al llegar a sus quince años. La adquisición de tales destrezas y conocimientos es fruto de numerosas circunstancias familiares, sociales, culturales y escolares. PISA trata de recoger información sobre esas circunstancias para que las políticas que pudieran desprenderse del análisis de los resultados de la prueba atiendan a los diferentes factores involucrados.

Los resultados de la prueba describen el grado en el que se presentan las competencias estudiadas y permiten observar la ubicación de los resultados de cada país en el contexto internacional.

Actividad 3 “Viaje en bicicleta”

Elena tiene una bicicleta nueva con cronometro que mide distancia y tiempo

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Pregunta 1:

En un viaje Elena recorrió 4 Km. En los primeros 10 minutos y 2 Km. en los siguientes 5 minutos.

Cuál de los siguientes enunciados es correcto:

- A) El promedio de velocidad de Elena fue mayor en los primeros 10 minutos que en los siguientes 5.
- B) El promedio de velocidad de Elena fue igual en los primeros 10 que en los siguientes 5.
- C) El promedio de velocidad de Elena fue menor en los primeros 10 minutos que en los siguientes 5.
- D) No es posible conocer el promedio de velocidad de Elena con la información proporcionada.



Pregunta 2 :

Elena fue en bicicleta de su casa al río, que esta a 4 Km. de distancia tomándole 9 minutos. De regreso tomo un atajo de 3 Km. y le tomó 6 minutos.

Cual fue el promedio de velocidad de Elena, en Km./h. En el recorrido al rio y de regreso?

El promedio de velocidad del viaje fue de _____ Km/h.

TEST QUESTIONS (LEVEL 2)

HELEN THE CYCLIST

Helen has just got a new bike. It has a speedometer which sits on the handlebar.

The speedometer can tell Helen the distance she travels and her average speed for a trip.



QUESTION

On one trip, Helen rode 4 km in the first 10 minutes and then 2 km in the next 5 minutes.

Which one of the following statements is correct?

- A** Helen's average speed was greater in the first 10 minutes than in the next 5 minutes.
- B** Helen's average speed was the same in the first 10 minutes and in the next 5 minutes.
- C** Helen's average speed was less in the first 10 minutes than in the next 5 minutes.
- D** It is not possible to tell anything about Helen's average speed from the information given.

% OF STUDENTS WHO SCORED LEVEL 2 OR ABOVE

Shanghai-China	96%
Singapore	92%
Hong Kong-China	92%
Korea	91%
Estonia	90%
Macao-China	89%
Japan	89%
Finland	88%
Switzerland	88%
Chinese Taipei	87%
Canada	86%
Liechtenstein	86%
Vietnam	86%
Poland	86%
Netherlands	85%
Denmark	83%
Ireland	83%
Germany	82%
Austria	81%
Belgium	81%
Australia	80%
Latvia	80%
Slovenia	80%
Czech Republic	79%
Iceland	79%
United Kingdom	78%
Norway	78%
France	78%
New Zealand	77%
OECD average	77%

% OF STUDENTS WHO SCORED LEVEL 2 OR ABOVE

United States	74%
Lithuania	74%
Sweden	73%
Slovak Republic	73%
Hungary	72%
Croatia	70%
Israel	67%
Greece	64%
Serbia	61%
Romania	59%
Turkey	58%
Bulgaria	56%
Kazakhstan	55%
United Arab Emirates	54%
Thailand	50%
Chile	49%
Malaysia	48%
Mexico	45%
Uruguay	44%
Montenegro	43%
Costa Rica	40%
Albania	39%
Argentina	34%
Brazil	33%
Tunisia	32%
Jordan	31%
Qatar	30%
Colombia	26%
Peru	25%
Indonesia	24%

QUESTION (LEVEL 2)

THE CORRECT ANSWER IS - (B) - HELEN'S AVERAGE SPEED WAS THE SAME IN THE FIRST 10 MINUTES AND IN THE NEXT 5 MINUTES.

QUESTION LEVEL

At Level 2 students can interpret and recognise situations in contexts that require no more than direct inference. They can extract relevant information from a single source and make use of a single representational mode. Students at this level can employ basic algorithms, formulae, procedures, or conventions. They are capable of direct reasoning and making literal interpretations of the results.

TEST QUESTIONS (LEVEL 2)

HELEN THE CYCLIST

Helen has just got a new bike. It has a speedometer which sits on the handlebar.

The speedometer can tell Helen the distance she travels and her average speed for a trip.



QUESTION

Helen rode her bike from home to the river, which is 4 km away. It took her 9 minutes. She rode home using a shorter route of 3 km. This only took her 6 minutes.

What was Helen's average speed, in km/h, for the trip to the river and back?

Average speed for the trip: km/h

Type your answer here

% OF STUDENTS WHO SCORED LEVEL 6 OR ABOVE

Shanghai-China	31%
Singapore	19%
Chinese Taipei	18%
Hong Kong-China	12%
Korea	12%
Japan	8%
Macao-China	8%
Liechtenstein	7%
Switzerland	7%
Belgium	6%
Poland	5%
Germany	5%
New Zealand	5%
Netherlands	4%
Canada	4%
Australia	4%
Estonia	4%
Finland	4%
Vietnam	4%
Slovenia	3%
OECD average	3%
Austria	3%
Czech Republic	3%
France	3%
Slovak Republic	3%
United Kingdom	3%
Luxembourg	3%
Iceland	2%
United States	2%
Israel	2%

% OF STUDENTS WHO SCORED LEVEL 6 OR ABOVE

Slovenia	3%
OECD average	3%
Austria	3%
Czech Republic	3%
France	3%
Slovak Republic	3%
United Kingdom	3%
Luxembourg	3%
Iceland	2%
United States	2%
Israel	2%
Ireland	2%
Italy	2%
Hungary	2%
Portugal	2%
Norway	2%
Denmark	2%
Croatia	2%
Sweden	2%
Latvia	2%
Russian Federation	2%
Lithuania	1%
Spain	1%
Turkey	1%
Serbia	1%
Bulgaria	1%
Greece	1%
Romania	1%
United Arab Emirates	1%
Thailand	1%

QUESTION (LEVEL 6) THE CORRECT ANSWER IS - 28

QUESTION LEVEL

At Level 6 students can conceptualise, generalise, and utilise information based on their investigations and modelling of complex problem situations. They can link different information sources and representations and flexibly translate among them. Students at this level are capable of advanced mathematical thinking and reasoning. These students can apply this insight and understandings along with a mastery of symbolic and formal mathematical operations and relationships to develop new approaches and strategies for attacking novel situations. Student at this level can formulate and precisely communicate their actions and reflections regarding their findings, interpretations, arguments, and the appropriateness of these to the original situations.

El panorama en matemáticas de los jóvenes mexicanos de quince años y escolarizados es el siguiente:

- 55% de los alumnos mexicanos no alcanzan el nivel de competencias básico (nivel 2) en matemáticas (promedio OCDE: 23%).
- Menos del 1% de los alumnos mexicanos de 15 años logra alcanzar los niveles de competencia más altos (niveles 5 y 6) en matemáticas (promedio OCDE: 13%).
- El alumno promedio en México obtiene 413 puntos en matemáticas. El puntaje promedio en la OCDE es de 494, una diferencia con México que equivale a casi dos años de escolaridad.
- Este puntaje promedio sitúa a México por debajo del desempeño promedio de Portugal (487 puntos), España (484), Chile (423); a un nivel similar al de Uruguay y Costa Rica y por encima del rendimiento de Brasil (391), Argentina (388), Colombia (376) y Perú (368).
- Los alumnos mexicanos de más alto rendimiento obtienen el mismo puntaje que un alumno promedio en Japón.



de los alumnos mexicanos no alcanza el nivel de competencia básico en matemáticas,



De **2 años** de escolaridad

es el rezago entre los estudiantes mexicanos y los de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

+de **25 años**

Le tomará a México alcanzar el nivel promedio de los 34 países de la OCDE en matemáticas

+de **65 años**

Le tomará a México alcanzar el nivel promedio de los 34 países de la OCDE en lectura



Resultados del examen de evaluación educativa PISA 2012 (en puntos)

MATEMÁTICAS			LECTURA			CIENCIAS		
Ranking	País o región	Resultado	Ranking	País o región	Resultado	Ranking	País o región	Resultado
1	Shanghai, China	613	1	Shanghai, China	570	1	Shanghai, China	580
2	Singapur	573	2	Hong Kong, China	545	2	Hong Kong, China	555
3	Hong-Kong, China	561	3	Singapur	542	3	Singapur	551
4	China Taipéi	560	4	Japón	538	4	Japón	547
5	Corea del Sur	554	5	Corea del Sur	536	5	Finlandia	545
	Promedio OCDE	494	24	Estados Unidos	498		Promedio OCDE	501
36	Estados Unidos	481		Promedio OCDE	496	28	Estados Unidos	497
51	Chile	423	52	México	424	54	Uruguay	416
52	Malasia	421	54	Uruguay	411	55	México	415
53	México	413	55	Brasil	410	59	Brasil	405
64	Indonesia	375	64	Qatar	388	64	Indonesia	382
65	Perú	368	65	Perú	384	65	Perú	373

Fuente: Resultados PISA 2012, OCDE. *65 países son evaluados; en el caso de China se divide por regiones.

PISA 2012

Los resultados de la prueba PISA 2012, que aplica la OCDE, revelan que Aguascalientes es la entidad que lidera el desempeño académico de los estudiantes en México en Matemáticas con 437 puntos, 24 puntos por encima de la media nacional.

Le sigue Nuevo León, con 436 puntos en Matemáticas; Jalisco, con 435 y Querétaro con 434. Estas entidades junto con Colima, 429, Chihuahua y el DF con 428 y Durango con 424, se ubicaron por encima de Chile, el único país latinoamericano con mejor desempeño que el promedio nacional de México.

Debajo de Chile se ubican Morelos, Coahuila, Estado de México, Puebla, Baja California, Baja California Sur y Nayarit, que obtuvieron un puntaje por encima de la media nacional en Matemáticas que fue de 413 puntos.

La entidad que obtuvo el más bajo desempeño fue Guerrero con 367 puntos, incluso por debajo del País que obtuvo el desempeño más bajo que fue Perú del conjunto de 65 Países que participaron en la prueba PISA 2012.

“La mayoría de los estudiantes mexicanos se desempeñan homogéneamente mal independientemente de su condición socioeconómica”, consideró Gabriela Ramos, jefa del gabinete de la OCDE.

PISA 2012

El experto de la OCDE Francesco Avvisati espera que los resultados de la prueba ayuden a:

- Identificar cómo los estudiantes pueden aprender mejor,
- Los profesores enseñar mejor y
- Los colegios operar en forma más efectiva en el siglo XXI,

para desarrollar las habilidades vitales para obtener empleo”, dice el informe divulgado este martes.

El consejo general para los países de América Latina no es diferente al que acompaña otros informes.

Las claves del éxito parecen ser:

- Altas expectativas para todos los estudiantes sin dejar a ninguno atrás
- Tener un plantel de maestros profesionales y bien valorados
- Tener estándares altos para los estudiantes, y que alguien deba responder públicamente por esos estándares.

También se ha visto que los estudiantes que logran mejores resultados relacionan la enseñanza con el mundo real, aprendiendo matemáticas con ejemplos aplicables al mundo real, y ejercitan habilidades para resolver problemas en actividades extracurriculares.

Los trabajos del futuro.

Para tener éxito en la vida, los estudiantes deben aplicar estrategias de resolución de problemas más allá de las materias en que fueron aprendidas”. “En el mundo de hoy los trabajos dependen más y más de la habilidad de los trabajadores de actuar en situaciones inesperadas”.

La OCDE destaca que, según estudios recientes, “los adultos con el nivel más alto en resolución de problemas tienen acceso a las ocupaciones donde se han creado más puestos de trabajo en los últimos 15 años”.

“Esto significa que los estudiantes de 15 años de hoy que carecen de habilidades avanzadas para resolver problemas enfrentan un alto riesgo de estar en desventaja desde el punto de vista económico como adultos”.

“En el mundo de hoy los trabajos dependen más y más de la habilidad de los trabajadores de actuar en situaciones inesperadas, porque las tareas familiares son realizadas muchas veces por computadoras u otras máquinas”.

También se asegura que la habilidad de resolver problemas es clave en un mundo que cambia rápidamente. “Si uno pierde el trabajo, por ejemplo, deberá ser capaz de aprender nuevas capacidades en forma autodirigida, de ser resiliente.

Estas habilidades tienen mucho que ver con la capacidad de dirigir uno mismo su propio aprendizaje y poder aprender de situaciones problemáticas para navegarlas con éxito”. Fuente: BBC

Artes visuales

Las artes visuales pueden enseñar a pensar en forma crítica. Es importante la “enseñanza metacognitiva”, que va más allá de la mera transmisión de conocimiento y explora los problemas en profundidad para desarrollar habilidades que “pueden aplicarse en situaciones diferentes.

El documento destaca como un modelo exitoso la enseñanza de resolución de problemas a partir de clases de artes visuales.



Dos estudios realizados en colegios de Boston (Hetland et al., 2013), muestran cómo las lecciones de arte no sólo enseñan a pintar o dibujar, sino que pueden ayudar a desarrollar cinco habilidades clave:

- Visualizar (se pide a los estudiantes que constantemente visualicen lo que no pueden observar directamente, por ejemplo, qué estructuras podrían expresar en sus obras)
- Observar (aprenden a observar cuidadosamente los detalles y a ver con nuevos ojos)
- Reflexionar (se pide a los alumnos que reflexionen sobre su arte, que piensen qué funciona o no funciona en sus obras o las de sus compañeros)
- Perseverar (los estudiantes aprenden a trabajar en un proyecto que lleva un período considerable de tiempo y a “vencer sus frustraciones”)
- Explorar (se pide a los alumnos que constantemente prueben técnicas y posibilidades nuevas, que tomen riesgos y no teman equivocarse)



En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, la Asamblea General (166 países), se fijaron los denominados Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Los 8 ODM que se establecieron para ser alcanzados en el 2015 son:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
7. Garantizar la sustentabilidad del medio ambiente.
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.



Objetivos de desarrollo del Milenio (ODM)

Objetivos y metas extraídos de la Declaración del Milenio	Indicadores para el seguimiento de los progresos
Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre	
Meta 1A: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día	1.1 Proporción de la población con ingresos inferiores a 1 dólar PPA (paridad del poder adquisitivo) por día ^a 1.2 Coeficiente de la brecha de pobreza 1.3 Proporción del consumo nacional que corresponde al quintil más pobre de la población
Meta 1B: Lograr empleo pleno y productivo, y trabajo decente para todos, incluyendo mujeres y jóvenes	1.4 Tasa de crecimiento del PIB por persona empleada 1.5 Relación empleo-población 1.6 Proporción de la población ocupada con ingresos inferiores a 1 dólar PPA por día 1.7 Proporción de la población ocupada que trabaja por cuenta propia o en una empresa familiar
Meta 1C: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre	1.8 Proporción de niños menores de 5 años con insuficiencia ponderal 1.9 Proporción de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria
Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal	
Meta 2A: Asegurar que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria	2.1 Tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria 2.2 Proporción de alumnos que comienzan el primer grado y llegan al último grado de enseñanza primaria 2.3 Tasa de alfabetización de las personas de 15 a 24 años, mujeres y hombres
Objetivo 3: Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer	
Meta 3A: Eliminar las desigualdades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para el año 2015	3.1 Relación entre niñas y niños en la enseñanza primaria, secundaria y superior 3.2 Proporción de mujeres entre los empleados remunerados en el sector no agrícola 3.3 Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales
Objetivo 4: Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años	



Capacitación a
Entes Fiscalizables

Declaración Mundial sobre Educación para Todos

La Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje*

Jomtien 1990

1.-Más de 100 millones de niños e innumerables adultos fracasan en completar los programas de educación básica; otros millones cumplen los requisitos de asistencia pero no adquieren conocimientos y habilidades esenciales.

2.- – Más de 100 millones de niños y de niñas, de los cuales 60 por lo menos son niñas, no tienen acceso a la enseñanza primaria;
– Más de 960 millones de adultos –dos tercios de los cuales son mujeres– son analfabetos; y, además, en todos los países, tanto industrializados como en desarrollo, el analfabetismo funcional es un problema importante;

“3.-...el mundo hace frente a problemas desalentadores: particularmente”...“el rápido aumento de la población, las diferencias crecientes entre y dentro de las naciones, la guerra, la ocupación, los enfrentamientos entre civiles, la violencia de los crímenes, los millones de niños cuya muerte podría prevenirse y la extendida degradación del medio ambiente. Estos problemas limitan los esfuerzos para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje y, a su vez, la falta de educación básica para un porcentaje significativo de la población impide a la sociedad enfrentarlos con fuerza y determinación.”



Educación para Todos: Cumplir nuestros compromisos comunes
Texto aprobado por el Foro Mundial sobre la Educación

Dakar, Senegal, 26-28 de abril de 2000

1.-Todos los niños, jóvenes y adultos, en su condición de seres humanos tienen derecho a beneficiarse de una educación que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje en la acepción más noble y más plena del término, una educación que comprenda aprender a asimilar conocimientos, a hacer, a vivir con los demás y a ser. Una educación orientada a explotar los talentos y capacidades de cada persona y desarrollar la personalidad del educando, con objeto de que mejore su vida y transforme la sociedad.

2.- La Evaluación de la Educación para Todos en el año 2000 muestra que se ha avanzado considerablemente en muchos países. Sin embargo, resulta inaceptable que en el año 2000 haya todavía más de 113 millones de niños sin acceso a la enseñanza primaria y 880 millones de adultos analfabetos; que la discriminación entre los géneros siga impregnando los sistemas de educación; y que la calidad del aprendizaje y la adquisición de valores humanos y competencias disten tanto de las aspiraciones y necesidades de los individuos y las sociedades

3.-Por consiguiente, nos comprometemos colectivamente a alcanzar los siguientes objetivos:

(I) extender y mejorar la protección y educación integrales de la primera infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos;

(II) velar por que antes del año 2015 todos los niños, y sobre todo las niñas y los niños que se encuentran en situaciones difíciles y los que pertenecen a minorías étnicas, tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y la terminen;

Hay 9 millones de niños mexicanos sin acceso a educación inicial: Conafe

En México existen 10 millones de niños de cero a cuatro años de edad y sólo 10 por ciento (un millón) tiene acceso a la educación inicial, la cual es fundamental para la formación, manifestó la directora del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe), Alma Carolina Viggiano Austria.

Del total de menores que reciben ese tipo de formación, apuntó, casi 500 mil son atendidos por el Conafe, aseveró.

EN FRANCIA
ES UN PROCESO
OBLIGATORIO PARA
TODAS LAS FAMILIAS

Durante la firma de un convenio con la Fundación Carlos Slim, la funcionaria manifestó que es necesario que a escala nacional exista un programa de educación inicial (que implica estimulación temprana adecuada,

nutrición favorable y un entorno que permita el desarrollo saludable de los niños y, por tanto, de su cerebro).

“Desafortunadamente, en el país no hay una política de educación inicial y hoy está demostrado que cuando ésta se imparte el desarrollo de los niños es mejor. Son más despiertos, desarrollan mejor su inteligencia, van a transitar mejor en los restantes niveles de educación y serán menos proclives a adicciones, suicidios y problemas sociales como los que vivimos hoy día”, comentó en entrevista con *La Jornada* al finalizar el acto.

Viggiano Austria indicó que en México se requiere un proyecto nacional en ese sentido. Ejemplificó con el caso de Francia, donde se trata de un proceso

obligatorio dirigido a todas las familias, pues ese tipo de procedimientos generan mejores prácticas de crianza.

LOS PRIMEROS AÑOS
SON LA ETAPA DE
MAYOR CRECIMIENTO
Y PLASTICIDAD
CEREBRAL

Previamente, durante la firma del convenio, la directora del Conafe explicó que, debido al acuerdo de colaboración entre ambas instancias, se podrán mejorar los procesos del Programa de Educación Inicial, cuyo proyecto piloto se aplicará en 17

zonas del alta marginación en Durango, Guanajuato, Puebla y Veracruz.

Por su parte, Johanna Monique Slim, presidenta del Programa de Educación Inicial de la Fundación Carlos Slim, dijo que se trata de sumar esfuerzos de manera trascendente en beneficio de cientos de menores.

Resaltó que los primeros años de vida son la etapa de mayor crecimiento y plasticidad cerebral, por lo cual los menores requieren condiciones adecuadas.

Siete de cada diez personas en condición de analfabetismo residen en 9 estados: Veracruz, Chiapas, México, Oaxaca, Puebla, Guerrero, Guanajuato, Michoacán y Jalisco.

Estados que concentran el 70% de población en condición de analfabetismo



El analfabetismo en la población indígena se encuentra más arraigado. Afecta al 27% de esta población, lo que representa que uno de cada 4 indígenas mayor de 15 años no sabe leer ni escribir. Esta proporción se eleva en el caso de las mujeres indígenas ya que una de cada tres mujeres tampoco sabe. El analfabetismo afecta proporcionalmente a la población indígena como afectaba a la población hispanohablante hace 4 décadas.

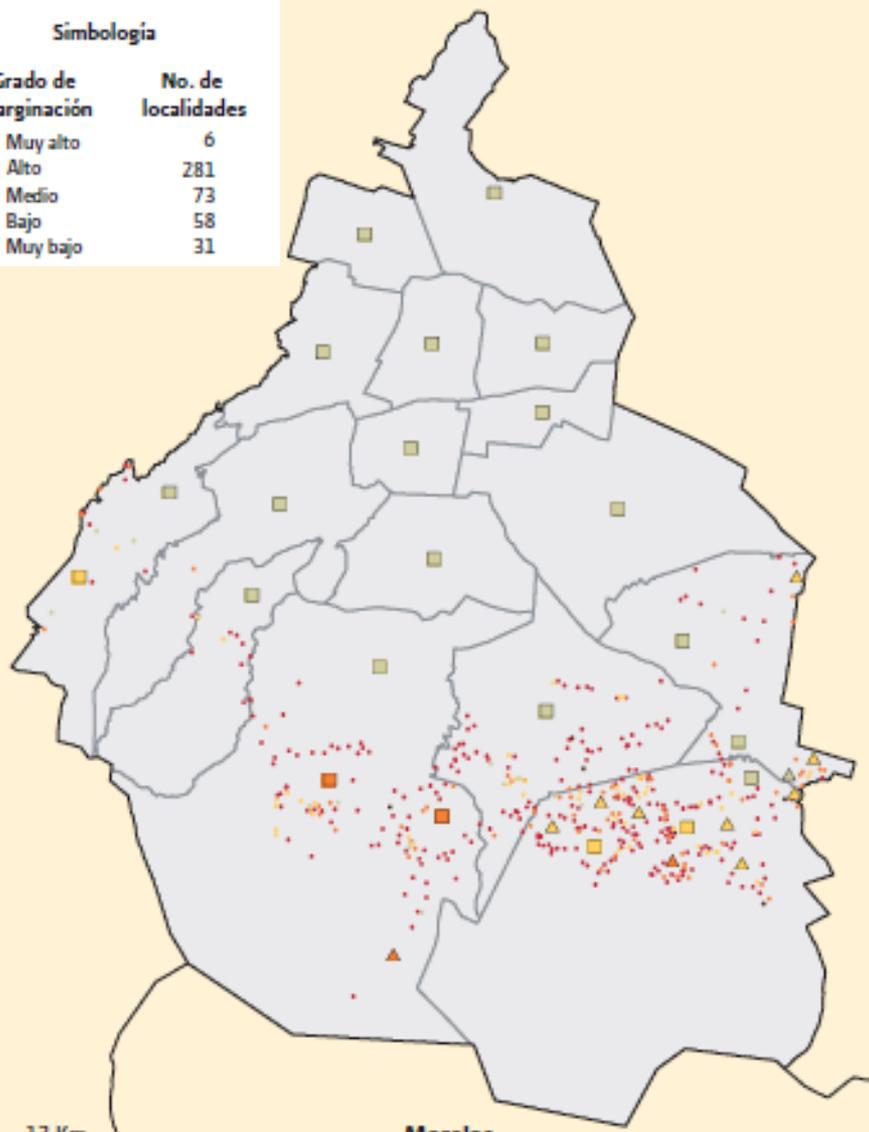
Siete de cada diez indígenas en condición de analfabetismo reside en 6 entidades federativas en el sur del país: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Veracruz y Yucatán. El 68% vive en localidades rurales, en tanto que el resto se ha trasladado a comunidades urbanas, en las que siguen hablando su lengua de origen, pero demandan con mayor insistencia su alfabetización en español.

En toda nación existe un porcentaje de población cuyas condiciones específicas les impiden incorporarse



Simbología

Grado de marginación	No. de localidades
Muy alto	6
Alto	281
Medio	73
Bajo	58
Muy bajo	31



3.3 millones son mujeres (61%)



2.1 millones son hombres (39%)

3.9 millones hablan español (73%)



1.5 millones hablan lengua indígena (27%)

49.7% viven en zonas urbanas



50.3% residen en comunidades rurales

64% esta en edad productiva (15-64 años)



36% es mayor a 65 años de edad

35% esta ocupada



65% esta desocupada

70% no percibe ingresos y 20% recibe < 2 SM



Sólo 10% percibe ingresos > 2 SM

OBLIGACIONES FINANCIERAS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS^{1/}
CON LA BANCA COMERCIAL, BANCA DE DESARROLLO, EMISIONES BURSÁTILES, FIDEICOMISOS Y OTROS

GARANTIZADAS CON PARTICIPACIONES E INGRESOS PROPIOS

Saldos al 31 de Marzo de 2014

(Millones de pesos)

Entidad Federativa	Total	Banca Comercial				Banca de Desarrollo				Emisiones Bursátiles				Fideicomisos		Otros	
		Fuente de pago				Fuente de pago				Fuente de pago				Fuente de pago		Fuente de pago	
		Participaciones	Ingresos Propios	FAIS	FAFEF	Participaciones	Ingresos Propios	FAIS	FAFEF	Participaciones	Ingresos Propios	FAIS	FAFEF	Participaciones	Ingresos Propios	Participaciones	Ingresos Propios
T O T A L	481,079.4	265,908.6	15,847.3	363.5	1,402.5	95,331.9	4,851.0	3,552.8	1,530.5	36,718.4	41,345.1	0.0	1,195.7	7,989.4	2.5	3,575.5	1,464.8
Oaxaca	8,759.3	292.5	650.0	0.0	0.0	15.3	0.1	108.6	1,384.6	1,792.8	3,319.8	0.0	1,195.7	0.0	0.0	0.0	0.0
Puebla	8,754.6	6,352.5	82.0	0.0	0.0	299.2	2,020.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Querétaro	1,699.4	1,574.7	0.0	0.0	0.0	124.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	17,937.0	12,411.7	195.0	0.0	0.0	5,110.8	219.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	4,220.9	4,105.0	3.7	0.0	0.0	17.1	29.1	66.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sinaloa	7,699.2	5,557.6	0.0	0.0	0.0	1,345.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	796.1	0.0	0.0	0.0
Sonora	17,225.9	13,980.2	2.2	0.0	999.9	1,430.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	193.3	0.0	619.9	0.0
Tabasco	4,623.3	4,172.4	0.0	0.0	0.0	450.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tamaulipas	11,468.1	3,652.0	5,952.8	0.0	402.5	127.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	345.5	987.9
Tlaxcala	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Veracruz	41,149.7	20,409.1	0.0	0.0	0.0	6,588.2	0.0	0.0	0.0	14,010.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	141.6	0.0
Yucatán	2,475.1	170.9	0.0	0.0	0.0	2,304.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Zacatecas	6,068.6	3,883.2	962.5	0.0	0.0	1,222.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Información proporcionada por las entidades federativas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la situación que guardan sus obligaciones financieras inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y algunas otras obligaciones reportadas. Las cifras pueden variar debido al redondeo.

1/_ El saldo de la deuda de Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca y Veracruz incluye saldos de emisiones bursátiles que fueron colocadas por los gobiernos del estado, municipios o sus organismos.

2/_ El saldo total de la deuda del gobierno del estado de Aguascalientes incluye un crédito cuya fuente primaria de pago, del principal al vencimiento del crédito, la forman recursos provenientes de la redención de bonos cupón cero –adquiridos con ingresos propios de la entidad–. Los intereses serán pagados por el gobierno del estado con recursos provenientes de las participaciones federales que le corresponden.

3/_ El saldo de la deuda del gobierno del estado de Chihuahua incluye tres emisiones bursátiles por un monto de 15,205 millones de pesos, las cuales no tienen recurso en contra del estado, es decir, sólo son pagadas y garantizadas con recursos provenientes de flujos carreteros. Asimismo, incluye tres créditos cuya fuente primaria de pago, del principal al vencimiento del crédito, la conforman recursos provenientes de la redención de bonos cupón cero –adquiridos con ingresos propios de la entidad–. Los intereses serán pagados por el gobierno del estado con recursos provenientes de las participaciones federales que le corresponden.

Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas.



Capacitación a
Entes Fiscalizables



POR SU PARTICIPACIÓN

GRACIAS

Cruz Aurelio Cervantes Ayala

Tel. 044 55 16 88 96 89

aureliocervantes@yahoo.com.mx